



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
SUBDIRECCIÓN GENERAL

RECEPCIONADO
CAMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE COPRESA
NUEVO PAÍS
EQUIDAD EDUCACIÓN

09/06 Jcd 26 ABR 2016
No 5168
FIRMA:
HORA: 10:30am M

11000/20161627450101/20161638160101

Bogotá, D.C.

Doctora

CONSUELO GONZALEZ DE PERDOMO

Secretaria Comisión Cuarta Constitucional Permanente

H. Cámara de Representantes

Carrera 7 No. 8-68 Piso 5º

Edificio Nuevo del Congreso

Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Atestestar cite No. : S-2016-191158-0101

Fecha: 2016-04-25 16:17:15

Enviar a: CONSUELO GONZALEZ DE PERDOMO

No. Folios: 1

Asunto: Proposición No. 029-16 del 06 de abril de 2016.

Respetada Doctora:

En atención a la comunicación con radicado No. E-20161627450101 del 12 de abril de 2016, mediante la cual remite la proposición objeto del asunto aprobado en la sesión de la Comisión 4ta de la Cámara de Representantes y presentada por los Representantes: MARIA REGINA ZULUAGA HENAO, NICOLÁS DANIEL GUERRERO MONTAÑO, LUÍS HORACIO GALLÓN ARANGO, NILTÓN CÓRDOBA MANYOMA, JOSÉ BERNARDO FLÓREZ ASPRILLA, HERNÁN SINISTERRA VALENCIA, NEFTALÍ CORREA DÍAZ, relacionada con los programas del ICBF, dentro del marco de nuestras competencias y teniendo en cuenta la información suministrada por las Direcciones de Primera Infancia, Planeación y Control de Gestión, Niñez y Adolescencia, Nutrición, Protección, Gestión Humana, Contratación, Familias y Comunidades, Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, y Aseguramiento a la Calidad, damos respuesta de la siguiente manera:

CUESTIONARIO PRESENTADO POR LA H. REPRESENTANTE MARÍA REGINA ZULUAGA HENAO.

- 1. Sírvase explicar el término de las negociaciones que viene adelantando el ICBF con las madres comunitarias en el país, en el tema de como mejoras de las raciones de comida para los niños, la no represión al finalizar el paro que adelantan actualmente y las mejoras de contratación y pensión.***

Desde la creación del programa de Hogares Comunitarios de Bienestar, el ICBF ha mantenido relación directa con las madres comunitarias a través de los diferentes canales de comunicación, como por ejemplo: espacios de atención personal a nivel de la Dirección General, Dirección de Primera Infancia, Direcciones Regionales Centros Zonales, respuestas oportunas a sus peticiones,

1



atención telefónica, correos institucionales exclusivos para ellas, entre otros, donde se tratan temas relacionados con la prestación del servicio o de las condiciones laborales de las mismas, tanto para las madres sindicalizadas como para las no sindicalizadas.

Así mismo, en la Dirección de Primera Infancia existe un grupo de trabajo dedicado exclusivamente para liderar espacios de diálogo y acompañamiento permanente con el objeto de ser garantes de los derechos y deberes de éstas. El pasado 4 de abril, se inició una jornada de protesta por parte de algunas madres comunitarias que se encuentran afiliadas a la agremiación sindical SINTRACIHOBI; y entregando ese mismo día un documento con sus peticiones al ICBF.

Para atender dichas solicitudes, el Instituto facilitó y participó en la instalación de dos mesas de discusión, una para desarrollar los requerimientos nutricionales respecto de la minuta de alimentos del programa de Hogares Comunitarios y otra para tratar asuntos de orden laboral de las madres comunitarias.

En la mesa de nutrición se contó con el liderazgo de la Dirección de Nutrición del ICBF, la participación de la Dirección de Primera Infancia, delegadas de las madres comunitarias integrantes de la agremiación sindical, abogados y asesores de las mismas y como garantes del desarrollo de ésta, la Dra. Ilva Miryam Hoyos, delegada de la Procuraduría General de la Nación, y la Dra. Carolina Tejada como representante de la Defensoría del Pueblo.

La mesa de asuntos laborales fue liderada por el Ministerio de Trabajo en cabeza del Viceministro de Relaciones Laborales Dr. Enrique Borda, contando con la participación del equipo técnico del ICBF, y con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Secretaria General del ICBF y por parte de las madres comunitarias un grupo de delegadas, sus abogados y asesores.

Acompañamos en el **Anexo No. 1**, en Cd, Archivo: Congreso, copia del acuerdo suscrito el día 14 de abril de 2016 entre el ICBF y las madres comunitarias.

2. En criterio del ICBF, podría hablarse de que existe en realidad un contrato laboral con dichas Madres Comunitarias? Existen demandas laborales o administrativas presentadas por algunas madres? En caso afirmativo, sírvase detallarlas.

La Ley 1607 de 2012, estableció en su artículo 36 lo siguiente:



"Durante el transcurso del año 2013, se otorgará a las Madres Comunitarias y Sustitutas una beca equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. De manera progresiva durante los años 2013, se diseñarán y adoptarán diferentes modalidades de vinculación, en procura de garantizar a todas las madres comunitarias el salario mínimo legal mensual vigente, sin que lo anterior implique otorgarles la calidad de funcionarias públicas.

La segunda etapa para el reconocimiento del salario mínimo para las madres comunitarias se hará a partir de la vigencia 2014. Durante ese año, todas las Madres Comunitarias estarán formalizadas laboralmente y devengarán un salario mínimo o su equivalente de acuerdo con el tiempo de dedicación al Programa. Las madres sustitutas recibirán una bonificación equivalente al salario mínimo del 2014, proporcional al número de días activos y nivel de ocupación del hogar sustituto durante el mes".

El Decreto 289 de 2014, que reglamentó parcialmente el artículo 36 de la Ley 1607 preceptúa:

ARTÍCULO 1o. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. El presente decreto reglamenta la vinculación laboral de las Madres Comunitarias con las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar.

ARTÍCULO 2o. MODALIDAD DE VINCULACIÓN. Las Madres Comunitarias serán vinculadas laboralmente mediante contrato de trabajo suscrito con las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar y contarán con todos los derechos y garantías consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, de acuerdo con la modalidad contractual y las normas que regulan el Sistema de Protección Social

Así las cosas, las madres comunitarias actualmente febrero cuentan con todas las garantías laborales a través de las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) que ostentan la calidad de empleadores. Bajo este contexto, no se configura ningún tipo de vínculo laboral entre el ICBF y el talento humano contratado por las EAS.

A continuación se presentan la relación de los procesos que se adelantan tanto en la jurisdicción contenciosa administrativa como ordinaria, en donde la parte demandante son las madres comunitarias.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
SUBDIRECCIÓN GENERAL



NUMERO DEL PROCESO	DESPACHO	FECHA DE ADMISION DE LA DEMANDA	TIPO DE ACCION	DEMANDANTE
'23001333100220130008500	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	24/05/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PEREZ PEREZ PETRONA
'23001333100220130008400	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	14/03/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CORCHO CONDE SUNILDA DE JESUS
'23001333100220130008800	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	14/03/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NISPERUZA CONDE DORA DE JESUS
'23001333100220130008600	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	14/03/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ESPITIA IBAÑEZ ENIDA ROSA
'23001333100220130009500	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	14/03/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAEZ MARTINEZ EVADIS
'23001333300620130008100	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	19/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BARRIOS VARGAS MAGDALENA
'23001333300220130008300	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	14/03/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IZQUIERDO TORCEDILLA ENEIDA DEL CARMEN
'23001333300220130008200	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	14/03/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PACHECO COGOLLO MARTHA CECILIA
'23001333300220130009100	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	14/03/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GOMEZ CASTRO SENAIDA ROSA
'23001333300220130009000	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	14/03/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PEREZ FUENTES YOVANI DEL CARMEN
'23001333300220130009400	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	14/03/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUNA DE ROCA NAVIDA MARIA
'23001333300220130009300	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	14/03/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PACHECO SUAREZ MARLYS DEL CARMEN
'23001333300220130008700	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	14/03/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LOPEZ CHICA NORMA ANTONIA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
SUBDIRECCIÓN GENERAL



'23001333300620130009500	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	26/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAMIREZ CASTRO MARTHA ELENA
'23001333300620130009100	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	19/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEL TORO RAMOS AMELIA
'23001333100620130008600	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	19/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANAYA LUNA NEVI ESTHER
'23001333100620130008900	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	26/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CUELLO COGOLLO UBELMIS - MEDINA SOSA BERCELIA INES
'23001333100620130008200	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	19/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GONZALEZ PLAZA MAIDA
'23001333300620130008000	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	19/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GALVAN MEJIA CAROLINA
'23001333300220130009800	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	14/03/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAEZ MARTINEZ ROSELIA MARIA
'23001333300220130009700	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	14/03/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FLOREZ MORENO NANCY ESTHER
'23001333300220130009600	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	14/03/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PACHECO LOPEZ MARLENI DEL CARMEN
'203001333300220130009200	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	14/03/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FLOREZ MEDRANO GLADIS CECILIA
'23001333100620130009000	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	19/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LICONA NARVAEZ JOSEFA
'23001333100620130008300	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	19/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLIVEROS DE BABILONIA VIRGINIA
'23001333300620130009300	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	19/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LANS DE PRIMERA ANA ELVIRA
'23001333300620130008700	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	19/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VARGAS QUINTERO ARLEY BERNARDA

5 /



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
SUBDIRECCIÓN GENERAL



'23001333300620130008500	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	19/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	LOPEZ DE VEGA TEMILDA
'52001333300520130019100	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE PASTO- ORAL	17/05/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	GUERRERO MUÑOZ NELSON ANTIDIO - GUERRERO MEJIA EDGAR ALEXANDER
'23001333300320130011500	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	19/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	MARTINEZ LANDERO MARTHA CECILIA
'23001333300320130009800	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	16/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	CACERES DE AVILA NELIDA
'23001333300320130009900	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	16/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	BARONA GARCIA DELIA ROSA
'23001333300320130010000	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	16/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	CACERES DE BARRERA DALIDA ISABEL
'23001333300320130010100	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	16/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	AVILA LEON ENEIDA
'23001333300320130010200	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	16/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	NARVAEZ PAREDES NELLYS NAUDIA
'23001333300320130010400	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	16/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	GALVIS SANTISO LILIA
'23001333300320130010500	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	16/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	FLOREZ DE HERNANDEZ NEYLA ROSA
'23001333300320130010600	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	16/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	BARRIOS VARGAS EMILSE
'23001333300320130010700	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	16/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	POSADA CALDERIN NESLY DEL CARMEN
'23001333300320130010800	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	16/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	BENITEZ TORDECILLA ISABEL CRISTINA
'23001333300320130010900	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	16/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIE	MARSIGLIA BALLESTEROS ESTELA MARIA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
SUBDIRECCIÓN GENERAL



			NTO DEL DERECHO	
'23001333300320130011000	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	16/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUERRA PEREZ ARNOLIS ISABEL
'23001333300320130011100	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	16/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORTIZ PALENCIA LURIS ESTHER
'23001333300320130011200	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	16/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SALAS SEÑA SORVEY
'23001333300320130011300	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	16/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MACOY OROZCO LIDYS LOURDES
'23001333300320130011400	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	16/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PEREZ JULIO EDELMIRA ROSA
'63001233300020130011700	DESPACHO SIN SECCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE QUINDIO- ORAL	25/07/2013	REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO (ACCION DE GRUPO)	HOYOS USMA LUZ ORFILIA
'23001333300620130008600	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	19/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANAYA LUNA NEVY ESTER
'23001333300620130008800	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	19/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OVIEDO CARDENAS DIGNA ROSA
'23001333300620130009000	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	19/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LICONA NARVAEZ JOSEFA
'23001333300620130009200	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	19/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HERNANDEZ RUIZ NELLY
'23001333300620130009600	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	26/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VASQUEZ PADILLA MEDARDA
'23001333300320130010300	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	16/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BERRIO SIMANCAS NORIBEL



'41001333300620130036800	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE NEIVA- ORAL	16/09/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	PINILLA MAGIN CRISTIAN FABIAN - PARRADO MURCIA EDNA ROCIO - PINILLA TRUJILLO BERNADO - PINILLA MAJIN EDINSON - MURCIA ORDOÑEZ BLEYDY - PARRADO MURCIA PAOLA ANDREA - MARIN HERNANDEZ NIRIA - PARRADO POVEDA JOSE LUIS
'63001233300020140002800	DESPACHO SIN SECCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE QUINDIO- ORAL	23/05/2014	REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO (ACCIÓN DE GRUPO)	MARIA ARGENIS RESTREPO ARIAS - OMAIRA HENAO - MARHA LUCIA CHALA SALAZAR - MARIA CECILIA MEDINA CARREON - ELISA MARTINEZ - DORA LILIA PALACIO ARISTIZABAL - LUZ MARINA BARRERO AGUIRRE - SANDRA MILENA MORA HERRERA - CLAUDIA LILIANA CASTIBLANCO RIOS - MARTA LUCIA BAQUERO PARRA - OMAIRA BERNAL BAÑOL - MARIA TERESA RINCON MUÑOZ - MIRYAM GARCIA LOPEZ - AURA CARDONA DE LADINO
'13001310500420110029002	JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	29/06/2011	ORDINARIO LABORAL	ALEJANDRA LEON RODRIGUEZ
'08001310500820140027500	JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	01/07/2014	ORDINARIO LABORAL	VILLA TINOCO ANA ELENA



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
SUBDIRECCIÓN GENERAL



'18094318900120140006800	JUZGADO 1 PROMISCO DEL CIRCUITO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	03/09/2014	ORDINARIO LABORAL	GUTIERREZ TORRES SULLY
'20001333300220140022800	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR- ORAL	15/05/2014	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	MARMOL ORTEGA MARUJA - CUELLO CUELLO LEONOR YENNY - MARIA MERCEDES PADILLA MAESTRE - CUELLO CATAN'O ROSA MILENA - LOPEZ ARRIETA BRISelda FELICIANA - VISAL HERRARA LUZ MARIANA - DECHE OROZCO LILIANA MARGARITA - QUIÑ'ONES ABRIL CARMEN CECILIA - CASTILLA BARBOSA MARIELA - MARIA STELLA SANCHEZ ARAGON - MARINA AURA VELASCO TORRES
'23001333100620130008400	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	26/04/2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	CUELLO COGOLLO UBEMIS PATRICIA
'63001310500320140036300	JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	05/12/2014	ORDINARIO LABORAL	
'15001310500220140014100	JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	08/08/2014	ORDINARIO LABORAL	YANQUEN VALENTIN FLOR NELLY
'63001310500320140029200	JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	31/10/2014	ORDINARIO LABORAL	IRIS YANET ARIAS LOPEZ
'23001333300320140021200	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	22/09/2014	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	LORA BECHARA JOSE NICOLAS
'63001310500420150016800	JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	20/04/2015	ORDINARIO LABORAL	ERAZO LUZ BETTY
'63001310500420150030100	JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	21/07/2015	ORDINARIO LABORAL	GIRON AGUDELO LUZ DUVAY



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
SUBDIRECCIÓN GENERAL



'63001310500220150027100	JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	28/07/2015	ORDINARIO LABORAL	TABARES GARCIA FANY LUBIDIA
'15001333301320150000100	JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DE TUNJA- ORAL	10/07/2015	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CRUZ SANABRIA AURA NELLY
'63001310500420150035700	JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	14/08/2015	ORDINARIO LABORAL	RUBIO JAUREGUI BLANCA ISABELIA
'63001310500420150036700	JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	18/08/2015	ORDINARIO LABORAL	QUINTERO TORRES LUZ DARY
'63001310500320150034600	JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	16/09/2015	ORDINARIO LABORAL	CAÑAS LOPEZ MARIA NELLY
'63001310500320150036100	JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	25/09/2015	ORDINARIO LABORAL	CASTRO GONZALEZ GLORIA LUCIA
'63001310500220150034500	JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	15/09/2015	ORDINARIO LABORAL	GONZALEZ LOZANO ARACELLY
'15238333975220150003500	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION DE DUITAMA	09/04/2015	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MEDINA ANA DELIA DE JESUS
'63001310500320150040500	JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	15/10/2015	ORDINARIO LABORAL	VELASQUEZ AMOROCHO FABIOLA
'63001310500220150040400	JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	15/10/2015	ORDINARIO LABORAL	RIOS TABORDA ANERIS
'76622310500120150018000	JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO	20/10/2015	ORDINARIO LABORAL	PEREIRA GONZALEZ NEYLA TERESA
'63001310500220150046700	JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	03/11/2015	ORDINARIO LABORAL	MAZO CARDONA MILENA
'63001310500220150046600	JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	03/11/2015	ORDINARIO LABORAL	AGUDELO AGUILAR NINI JOHANNA
'63001310500220150046500	JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	03/11/2015	ORDINARIO LABORAL	ARCILA FRANCO LUZ ESTRELLA
'63001310500320150045100	JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	18/11/2015	ORDINARIO LABORAL	MEDINA FANNY



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
SUBDIRECCIÓN GENERAL



'68679333300120150014400	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE SAN GIL- ORAL	28/05/2015	REPARACIÓN DIRECTA	YAMILE PALLARES URON - ROCLO DIAZ ZAMBRANO - CLAUDIA YANETH SANCHEZ DI AZ - MARIA GLORIA SANCHEZ ARIZA - FLOR MARIA ARDILA DE CEPEDA - YOLANDA SANTOYO SANTOYO - LUZ YANETH SANTOYO SANTOYO - CLARA INES ESCOBAR VALDERRAMA - LUZ MARINA ARIZA GARNICA - MARTHA RUTH SANCHEZ ARIZA
'23001333375120150025900	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE MONTERIA- ORAL	20/08/2015	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	AVILES GERMAN SAYDE DEL CARMEN
'63001310500120150037700	JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	03/08/2015	ORDINARIO LABORAL	RAMIREZ RAMIREZ IDALVI
'05756310300120150019200	JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SONSON	26/10/2015	ORDINARIO LABORAL	ARANGO AGUDELO LUZ ARELIS
'05756310300120150019600	JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SONSON	26/10/2015	ORDINARIO LABORAL	GONZALEZ CANO FATIMA DEL SOCORRO
'63001310500420160002400	JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	02/02/2016	ORDINARIO LABORAL	HERRERA OSORIO AIDA LIDA
'63001233300020150031700	DESPACHO SIN SECCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE QUINDIO- ORAL	18/02/2016	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	JARAMILLO PATIÑO CESAR AUGUSTO



'05001310501920150129100	JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	21/09/2015	ORDINARIO LABORAL	QUINTERO ZULUAGA MARI A NANCY - QUINTERO FLOREZ MO ⁿ NICA ANDREA - LONDOÑO FORONDA LILIANA LUCIA - GOMEZ HENAO YAMYLE ANDREA - ALZATE JIME ⁿ NEZ GLORIA AMPARO - MARI N HENAO DIOSELINA - GIRALDO ZULUAGA LADY YURANY - GOMEZ HOYOS LUZ DARY
--------------------------	--	------------	----------------------	--

*Fuente: Grupo de Representación judicial de la Oficina Asesora Jurídica.

3. Respecto del término de la tercerización en la contratación de los suministros para los hogares, ¿Considera viable que sea directamente el ICBF el que reparta las raciones alimenticias?

Frente a este tema, se señala que no hay "(...) tercerización en la contratación de suministros para los hogares (...)", por el contrario, de conformidad con lo establecido en los Manuales Operativos y Lineamientos de las Modalidades, la totalidad de la operación, la cual se da en el marco de los contratos de aporte que celebra el ICBF con las EAS, se desarrolla directamente por éstas, desvirtuándose con ello la tercerización de suministros de las raciones de alimentación. Adicionalmente, y para dar respuesta puntual sobre el requerimiento, de conformidad con los lineamientos, manuales y orientaciones actuales, no es viable que el ICBF reparta las raciones alimentarias de manera directa.

4. Sírvase relacionar todos los convenios relativos a los servicios de atención a la primera infancia, nutrición y atención a los adolescentes a nivel nacional y en las Direcciones Regionales del ICBF, celebrados durante las vigencias de los años 2013, 2014, 2015 y lo corrido de 2016, detallando en cada caso, el tipo de negocio, contratista, departamento o ente territorial, valor de cada convenio y detalles de la ejecución de los mismos.



Acompañamos en el **Anexo No. 1**, en Cd, Archivo: Congreso, cada uno de los convenios celebrados durante las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016 en la Sede Nacional y Direcciones Regionales.

5. ¿Cuántos procesos penales, fiscales y/o disciplinarios se han desarrollado en los últimos 5 años en contra de asociaciones u operadores de los programas del ICBF por incumplir total o parcialmente, los contratos suscritos para atender a niños, niñas y adolescentes de grupos étnicos? Sírvase indicar si existen las sentencias o fallos que se han proferido e identifique las asociaciones u operadores involucrados.

Es importante señalar que el ICBF, entre sus funciones relacionadas con la contratación estatal, no tiene la de adelantar o desarrollar procesos penales, fiscales o disciplinarios en contra de los contratistas.

No obstante, remitimos la información de las denuncias de carácter penal y tributario que ha presentado el Instituto contra algunos operadores.

DENUNCIAS PENALES FORMULADAS EN CONTRA DE OPERADORES				
Tipo de Acción	Denunciante	Denunciado	Fecha de la Denuncia	Despacho de Conocimiento
Penal	Luis Javier Castellanos Sandoval - Director de Contratación	Cooperativa Multiactiva Revive Tu Esperanza "Conmueres"	20/06/2013	Fiscalía Seccional Cesar
Penal	Juan Ramón Baracaldo - Apoderado Especial	Cooperativa Multiactiva de Asesorías, Servicios de Salud y Trabajo Comunitarios Coopsaludcom	22/120/2013	Fiscalía 85 - Unidad Primera de Fe Pública
Penal	Jorge Eduardo Valderrama Beltrán - Jefe OAJ	Fundación Niños de los Andes	23/12/2013	Fiscalía 46 - Unidad de Delitos Contra la Administración Pública
Penal	Luis Javier Castellanos Sandoval - Director de Contratación	Asociación de Proyectos Sociales de Frente al Nuevo milenio	30/05/2013	Fiscalía 169 - Unidad Tercera de Fe Pública
Penal	Juan Ramón Baracaldo - Apoderado Especial	Hogar Fami Cajita Mágica	01/07/2014	Fiscalía 212 - Unidad de Delitos Contra la Administración Pública

Penal	José Manuel Robles Rodríguez Apoderado Especial	Redcom	03/02/2015	Fiscalía 162 - Unidad Tercera de Fe Pública
Penal	José Manuel Robles Rodríguez Apoderado Especial	C&M Consultores S.A.	20/04/2015	Fiscalía 147 Unidad 3 de Fe Pública
Penal	José Manuel Robles Rodríguez Apoderado Especial	C&M Consultores S.A.	23/04/2015	Fiscalía 159 Unidad Tercera de Fe Pública
Penal	José Manuel Robles Rodríguez Apoderado Especial	C&M Consultores S.A.	03/03/2015	Fiscalía 170 Seccional- Unidad Tercera de Fe Pública
Penal	José Manuel Robles Rodríguez Apoderado Especial	C&M Consultores S.A.	09/02/2015	Fiscalía 150 Seccional- Unidad Tercera de Fe Pública
Penal	Juan Ramón Baracaldo - Apoderado Especial	Multimodal Expres S.A.S	25/06/2015	Fiscalía Seccional Unidad Primera de Fe Pública
Penal	José Manuel Robles Rodríguez Apoderado Especial	Fundación Abrigo	25/08/2015	Fiscalía 175 Local Unidad Estructura de Apoyo
Penal	José Manuel Robles Rodríguez Apoderado Especial	AAIC AGRICULTURAL ASSESSMENTS INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S expedida por CROWNS AGENTS USA, REPRESENTADA EN COLOMBIA POR CORPORACIÓN MAKAI A ASESORIA INTERNACIONAL	02/10/2015	Fiscalía Seccional Unidad Primera de Fé Pública
Penal	José Manuel Robles Rodríguez Apoderado Especial	Fagar	25/11/2015	Fiscalía 70 Unidad de Delitos contra la Administración Pública
Penal	José Manuel Robles Rodríguez	Grupo Gru S.A.S	03/12/2015	Fiscalía 139 Unidad de Delitos conatra la Fe Pública



	Apoderado Especial			
Penal	José Manuel Robles Rodríguez Apoderado Especial	Jargu S.A. Corredores de Seguros	26/11/2015	Fiscalía Seccional Unidad Primera de Fe Pública
Penal	Juan Ramón Baracaldo - Apoderado Especial	Luis Eduardo Sierra Vargas	26/11/2015	Fiscalía - Unidad de Delitos Contra la Administración Pública
Penal	José Manuel Robles Rodríguez Apoderado Especial	Unión Temporal STC Seguridad y otros	16/12/2015	Fiscalía 21 - Unidad de Delitos Contra la Administración Pública
Penal	José Manuel Robles Rodríguez Apoderado Especial	Unión Temporal Unidos por la Primera Infancia	26/01/2016	Cambio de Radicación a la ciudad de Sincelejo Fiscalía 22 de Administración Pública.
Penal	José Manuel Robles Rodríguez Apoderado Especial	Fundación Centro de Estimulación Nivelación y Desarrollo CEDESNI	26/01/2016	Fiscalía 21 - Unidad de Delitos Contra la Administración Pública
Penal	José Manuel Robles Rodríguez Apoderado Especial	Fundación Provenir	31/03/2016	Trasladado a la Fiscalía de Magdalena Medio
Penal	José Manuel Robles Rodríguez Apoderado Especial	Unión Temporal Vital 2016	04/04/2016	Trasladada a la Dirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Arauca, según radicado E - 2016 - 161261 - 0101 de fecha 11-04-16
Penal	José Manuel Robles Rodríguez Apoderado Especial	Fundamil	07/04/2016	Unidad de Delitos Contra la Administración Pública
Penal	José Manuel Robles Rodríguez Apoderado Especial	Mogamb	08/04/2016	Unidad de Delitos Contra la Administración Pública
Tributario	Dra. Cristina Plazas	Presunto incumplimiento de las normas tributarias por parte de entidades que prestan servicio a la Primera Infancia	19/08/2015	DIAN



Tributario	Dra. Cristina Plazas	Presunto incumplimiento de las normas tributarias por parte de entidades que prestan servicio a la Primera Infancia	26/08/2015	DIAN
------------	----------------------	---	------------	------

*Fuente: Grupo de Representación Judicial de la Oficina Asesora Jurídica.

Adicionalmente, informamos que las Direcciones Regionales ICBF Amazonas, Antioquia, Bogotá, Casanare, Cundinamarca, Guajira, Guaviare, Nariño, Norte de Santander, Santander y Valle, han iniciado procesos sancionatorios contra algunos operadores.

6. Técnicamente ¿Cómo se determinó que los \$2.517 pesos asignados por niño diario, son suficientes para las (4) raciones diarias? ¿De qué está compuesta cada una de ellas?

En este sentido se informa que, desde la creación de los Hogares Comunitarios de Bienestar se determinó, a través de un estudio de mercado, los valores a reconocer por cada uno de los componentes de las canastas de atención¹, de acuerdo al requerimiento nutricional que aporta el ICBF, estos valores se han ido incrementando porcentualmente para cada vigencia fiscal.

Para la presente vigencia se logró equiparar el aporte nutricional de los Hogares Comunitarios de Bienestar con las Modalidades Integrales garantizando un aporte de 70% de las recomendaciones de calorías y nutrientes; lo que representó en valor del aporte del ICBF un incremento del 13%.

Destacamos cómo la implementación de la política de atención integral a la primera infancia ha permitido que en las diferentes modalidades de atención se hayan ido incrementando de manera gradual el aporte de calorías y nutrientes a los niños y niñas e incrementar y equiparar los aportes que en dinero realiza el ICBF para dichos servicios, así a continuación relacionamos el aporte nutricional de las raciones alimentarias que se suministran en los servicios de primera infancia para la presente vigencia:

¹ **Canasta de atención:** Es el insumo que se presenta de manera indicativa para que las Entidades Administradoras del Servicio - EAS puedan diseñar su presupuesto para la atención a la primera infancia en la modalidad de atención para la cual es contratada.



MODALIDADES DE ATENCIÓN	SERVICIO	APORTE NUTRICIONAL
MODALIDAD INSTITUCIONAL	CDI	70%
	HOGAR INFANTIL	70%
	JARDIN SOCIAL	70%
	HOGAR EMPRESARIAL	70%
	HOGAR MULTIPLE	70%
	LACTANTE Y PREESCOLAR	70%
	ATENCION EN RECLUSION	100%
MODALIDAD FAMILIAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR	70%
	HCB FAMI	45%
MODALIDAD COMUNITARIA	HCB TRADICIONAL	70%
	HCB AGRUPADOS	70%

*Fuente: Dirección de Primera Infancia.

Nota: El aporte nutricional se determina a partir de la recomendación de calorías y nutrientes para la Población Colombiana. ICBF 1992.

En lo concerniente a la distribución del valor calórico, es decir el aporte total de las minutas por macronutrientes es importante mencionar que este se encuentra dentro de los parámetros establecidos por organismos internacionales y aprobados para la población colombiana, así mismo las porciones de cada uno de los alimentos se encuentran establecidas para proveer las cantidades necesarias de calorías, proteína, grasa y carbohidratos que contribuyen al adecuado funcionamiento del organismo, permitiendo el desarrollo de las actividades diarias relacionadas con el aprendizaje, promover el crecimiento y desarrollo de órganos y tejidos.

Conforme a lo anterior desde el nivel Central del ICBF es elaborada la minuta patrón, a su vez en el territorio, es decir a nivel regional, a partir de la minuta patrón se genera una derivación de la misma en ciclos de menús, estos ciclos de menús independientemente de tres o cuatro tiempos de consumo deben aportar el 70% de la recomendación de calorías y nutrientes. En el caso de la Modalidad Comunitaria los menús son elaborados por la Nutricionista del Centro Zonal del ICBF, para las Modalidades Institucionales son efectuados por la Nutricionista de la Entidad Administradora del Servicio con aprobación de la Nutricionista del ICBF y en el caso de las Modalidades Familiares son elaboradas por la Nutricionista de la EAS con aprobación de la Nutricionista del Centro Zonal del ICBF (Desarrollo infantil en medio familiar) o por la Nutricionista del ICBF (Modalidad HCB FAMI). En todo caso, los menús derivados deben conservar las condiciones establecidas en la minuta patrón respecto a grupo de alimentos, frecuencia de entrega del alimento, peso bruto, peso neto, peso servido por grupo etareo, garantizando que se cumpla con el aporte nutricional para la Modalidad.



Para la presente vigencia, la Dirección de Primera infancia, solicitó a la Dirección de Logística y Abastecimiento del ICBF, la realización de un estudio de costo a cada una de las canastas de atención a la primera infancia, con el fin de determinar si los recursos aportados por el ICBF están acordes con los precios del mercado, en aras de permitir una actualización de los valores de la canasta.

Finalmente y como ejemplo, una asociación de padres usuarios que ostenta la calidad de operador del programa para 25 Hogares Comunitarios de Bienestar y por tanto la atención de 300 niños por los 20 días de atención mensual con un valor de \$2.517 pesos diarios, al mes dispone de 15.102.000 pesos para realizar las compras de alimentos perecederos como no perecederos, por lo cual puede utilizar el esquema de compras a escalas por mayor. Se precisa que adicional al aporte en pesos que se realiza para la ración, también se entregan 900 gramos de bienestarina por semana por cada hogar comunitario que atiende 12 niños y que cada dos meses se le entregan 900 gramos a cada familia para consumo en la casa de los niños y niñas.

Acompañamos en el **Anexo No. 1**, en Cd, Archivo: Congreso, las minutas patrón de la modalidad Hogar Comunitario de Bienestar.

7. ¿Qué parámetros nutricionales aplica el ICBF para garantizar que los alimentos proporcionados por las Madres Comunitarias con el presupuesto asignado, cumplen con los requerimientos nutricionales, que garanticen una dieta balanceada para los menores beneficiados?

Las áreas responsables de la línea técnica nutricional y de la operación de las modalidades de Primera Infancia, definen el conjunto los criterios generales del componente de alimentación considerando los siguientes aspectos:

- Población beneficiaria del programa (agrupaciones por edades)
- Tiempo de atención del programa y horario de funcionamiento del servicio.
- Tiempos de comida a ofrecer y presupuesto asignado para alimentos
- Recomendaciones de Calorías y Nutrientes para la Población Colombiana, en su versión vigente
- Situación nutricional de la población, objetivo nutricional del programa y aporte nutricional a cubrir con la alimentación ofrecida dentro del mismo.
- Grupos de alimentos, definidos por las Guías Alimentarias para la Población Colombiana en su versión vigente y/o preparaciones genéricas
- Normatividad vigente frente al tema alimentario y nutricional
- Recomendaciones Internacionales para la planeación de alimentación a comunidades



El área responsable de la línea técnica nutricional realiza la revisión y actualización de la Minuta Patrón nacional².

Una vez se realiza el proceso de contratación de los operadores de las modalidades, se continúa de la siguiente manera a nivel de territorio:

El Nutricionista del Centro Zonal ICBF diseña el ciclo de menús³, con base en la minuta patrón definida y la lista de intercambios de alimentos, considerando:

- La disponibilidad de alimentos regionales, la cultura alimentaria y los hábitos y costumbres alimentarios saludables, de la región.
- Los grupos de edad a atender y sus gustos y preferencias a fin de garantizar el consumo de los menús programados

El Nutricionista realiza el análisis de contenido nutricional⁴ de los menús diseñados, para corroborar el cumplimiento a los aportes nutricionales mínimos definidos en el Lineamiento Técnico del programa:

- Se aprueban los ciclos de menús, listas de intercambios y análisis de contenido nutricional, por parte del Centro Zonal ICBF.
- Se implementan los ciclos de menús en las unidades aplicativas
- El Centro Zonal realiza la supervisión y seguimiento a la atención, incluyendo el cumplimiento al componente alimentario.
- Cada año se ajustan los ciclos de menús de acuerdo con la aceptabilidad de la alimentación por parte de los beneficiarios.

8. Remitir los listados de las madres comunitarias, en la que se establezca el tipo de vinculación laboral, tipo de contratación y remuneración mensual durante el año 2015, clasificada por departamento.

² **Minuta Patrón:** Patrón de alimentos por grupos definidos en la Guías Alimentarias para la población colombiana, en medidas, cantidades y frecuencias, para consumir en uno o varios tiempos de comida, que se ajusta a los requerimientos energéticos y de nutrientes de una población determinada de acuerdo con el ciclo vital en que se encuentre. Es una herramienta que permite planear en forma racional la alimentación de una población objetivo y se considera como el punto de partida para la programación de los ciclos de menús.

³ **Ciclo de Menús:** Conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo

⁴ El análisis de contenido nutricional de los alimentos/preparaciones, debe realizarse con base en la información contenida la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2005, incluyendo sus actualizaciones posteriores.



Al respecto es de resaltar que el artículo 36 de ley 1607 de 2012, estableció la en materia de remuneración mensual lo siguiente:

"Durante el transcurso del año 2013, se otorgará a las Madres Comunitarias y Sustitutas una beca equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. De manera progresiva durante los años 2013, se diseñarán y adoptarán diferentes modalidades de vinculación, en procura de garantizar a todas las madres comunitarias el salario mínimo legal mensual vigente, sin que lo anterior implique otorgarles la calidad de funcionarias públicas.

La segunda etapa para el reconocimiento del salario mínimo para las madres comunitarias se hará a partir de la vigencia 2014. Durante ese año, todas las Madres Comunitarias estarán formalizadas laboralmente y devengarán un salario mínimo o su equivalente de acuerdo con el tiempo de dedicación al Programa. Las madres sustitutas recibirán una bonificación equivalente al salario mínimo del 2014, proporcional al número de días activos y nivel de ocupación del hogar sustituto durante el mes". (Subrayado fuera de texto).

El Decreto 289 de 2014 reglamentó la norma antes indicada, estableciendo que las Madres Comunitarias, serían vinculadas laboralmente mediante contrato de trabajo suscrito con las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar y contarán con todos los derechos y garantías consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, de acuerdo con la modalidad contractual y las normas que regulan el Sistema de Protección Social.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en razón a que ICBF suscribe contratos de aporte con la entidad administradora del servicio, se hace relevante destacar que el ICBF no celebra contrato de trabajo ni de otra índole con las madres comunitarias, las cuales por disposición legal se encuentran vinculadas con las EAS; por ende, y en cumplimiento de lo señalado en las cláusulas contractuales, en los datos que se requieren sean registrados por las EAS en los sistemas de información de la Dirección de Primera Infancia, se exige que éstas reporten la madre comunitaria, responsable del hogar. Conforme a su solicitud, en archivo adjunto, remitimos el listado de las madres comunitarias registradas para la vigencia de 2015.

9. ¿Qué tipo de contratación utilizan para vincular a las madres comunitarias?

En el marco de la formalización laboral de las Madres Comunitarias, el Decreto 289 de 2014, que reglamentó parcialmente el artículo 36 de la Ley 1607 establece lo siguiente:



"ARTICULO 2º. MODALIDAD DE VINCULACIÓN. Las Madres Comunitarias serán vinculadas laboralmente mediante contrato de trabajo suscrito con las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar y contarán con todos los derechos y garantías consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, de acuerdo con la modalidad contractual y las normas que regulan el Sistema de Protección Social."

De acuerdo con lo anterior, la vinculación laboral de las madres comunitarias está a cargo de las Entidades Administradoras del Servicio, quienes como empleadoras, tienen autonomía para definir el tipo de vinculación contractual que utilizará con sus trabajadoras, garantizando los derechos contemplados en la normativa Laboral.

10. Explique ¿Cuál es el procedimiento establecido para que las madres comunitarias puedan acceder a una pensión o puedan ser favorecidas de algún beneficio económico y/o subsidio?

Respecto del tema pensional de las madres comunitarias, el artículo 2 de la Ley 1187 de 2008 indicó:

"(...) El Fondo de Solidaridad Pensional subsidiará los aportes al Régimen General de Pensiones de las Madres Comunitarias, cualquiera sea su edad y tiempo de servicio como tales.

El Gobierno Nacional garantizará la priorización al acceso de las Madres Comunitarias al subsidio de la Subcuenta de Subsistencia de que trata la Ley 797 de 2003, cuando no cumplan con los requisitos para acceder al Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Solidaridad, o cuando habiendo cumplido la edad en los términos de la ley no alcancen a completar el requisito de semanas de cotización exigido".

A su vez, el artículo 6 de la Ley 509 de 1999 fijó el monto del subsidio en el ochenta por ciento (80%) del total de la cotización para pensión y estableció su duración por el término en que la madre comunitaria ejerza esta actividad.

En pensiones, el régimen de las madres comunitarias también es distinto del de los trabajadores independientes, quienes asumen la totalidad de aporte.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, Ley 1450 de 2011^[1], estableció:

^[1] Norma que se mantiene vigente, de conformidad con el artículo 267 de la ley 1753 de 2015.

Artículo 164. Subsidio de Solidaridad Pensional. *Tendrán acceso al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de que trata la Ley 797 de 2003 las personas que dejen de ser madres comunitarias y no reúnan los requisitos para acceder a la pensión, ni sean beneficiarias del programa de asignación de beneficios económicos periódicos (BEPS) del régimen subsidiado en pensiones y por tanto cumplan con las condiciones para acceder a la misma.*

La identificación de las posibles beneficiarias a este subsidio la realizará el ICBF, entidad que complementará en una proporción que se defina el subsidio a otorgar por parte de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Decreto 605 del 1º de abril de 2013, reglamentó dicha norma y fijó los requisitos, criterios de priorización, el valor del auxilio y las causas de pérdida del mismo, en los siguientes términos:

"Artículo 2º. Subsidio del Fondo de Solidaridad Pensional. *Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, el cual será complementado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las personas que dejaron de ser madres comunitarias a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011 y no reúnan los requisitos para tener una pensión ni sean beneficiarias del Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS).*

"Artículo 3. Requisitos. *Para acceder al subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas de las que trata el artículo 2 del presente Decreto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Ser colombiano.*
- b) Tener como mínimo 57 años de edad.*
- c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional.*
- d) Acreditar la condición de retiro como madre comunitaria del programa de hogares Comunitarios, a partir del 16 de junio del 2011".*

Con respecto al valor del subsidio debe tenerse en cuenta que el mismo depende del tiempo de permanencia en el Programa Hogares Comunitarios, tal y como lo muestra la siguiente tabla:



Tiempo de Permanencia en el Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar	Valor del Subsidio
Más de 10 años y hasta 15 años	\$220.000
Más de 15 años y hasta de 20 años	\$260.000
Más de 20 años	\$280.000

*Fuente: Dirección de Primera Infancia.

El subsidio se asigna mensualmente y se paga cada dos meses, así por ejemplo, si una madre comunitaria se postula, es beneficiada y el valor del subsidio que se asigna es de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 220.000), debe acercarse a cobrar cada dos meses el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 440.000).

Bajo este contexto, si la persona dejó de ser madre comunitaria a partir del 16 de junio del 2011, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, y está interesada en postularse al subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, puede acercarse al centro zonal del ICBF más cercano, en el cual le prestarán la asesoría con los documentos que debe diligenciar para acreditar el cumplimiento de requisitos, enfatizando en que es una decisión libre y voluntaria por parte de la madre comunitaria. Cabe resaltar la importancia de que el centro zonal y la dirección regional ICBF correspondientes hagan llegar su documentación a la Sede Nacional de acuerdo al cronograma de postulaciones del año 2016.

Cuando dichos documentos sean allegados a esta Dirección por parte de la regional, serán remitidos al Ministerio de Trabajo, quien solicitará al Consorcio Fiduciario Colombia Mayor aplicar los criterios de viabilidad para determinar si esa persona queda o no habilitada como beneficiaria del subsidio después de pasar todo el proceso de postulación.

El ingreso al programa se realiza cuando se le haya reconocido como beneficiaria del subsidio por medio de Resolución.

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° valor del subsidio del Decreto 605 de 2013 ¿Qué recursos fueron asignados por el ICBF para completar el valor de los subsidios conforme al tiempo de permanencia en el programa hogares comunitarios del Bienestar Familiar? Clasificar la información por departamentos.

Los recursos asignados al ICBF para completar el valor de los subsidios de solidaridad pensional para la vigencia 2016 corresponden a \$3.000.960.000 pesos.

El incremento de este presupuesto se determina por demanda de acuerdo a las ex madres adicionales que accedan al subsidio.

En la tabla que se presenta a continuación, se relaciona la asignación de recursos que se realiza de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Trabajo:

El ICBF debe complementar los subsidios antes descritos, los cuales pueden variar de acuerdo con el monto del subsidio asignado por el Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Subsistencia, al municipio donde resida la persona beneficiaria, así:

VALOR RANGOS DE APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL - FSP - MINISTERIO DEL TRABAJO	VALOR SUBSIDIO MENSUAL COFINANCIADO		
	220.000	260.000	280.000
	VALOR APORTE ICBF DE ACUERDO CON RANGOS DEL ESP		
40.000	180.000	220.000	240.000
45.000	175.000	215.000	235.000
50.000	170.000	210.000	230.000
55.000	165.000	205.000	225.000
60.000	160.000	200.000	220.000
65.000	155.000	195.000	215.000
70.000	150.000	190.000	210.000
75.000	145.000	185.000	205.000

*Fuente: Dirección de Primera Infancia – Dirección de Planeación y Control de Gestión

El ICBF y el Ministerio del Trabajo, representado por el Consorcio Colombia Mayor 2013, Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1548 de 2013, con el objeto de determinar el procedimiento administrativo y operativo para la transferencia de los recursos del ICBF destinados a completar el subsidio de que trata el Capítulo II del Decreto 605 de 2013.

Se aclara que el valor del subsidio es asignado por municipio y de acuerdo al tiempo de servicio de la ex madre comunitaria, por lo tanto, el valor de la cofinanciación varía de acuerdo a los rangos por municipio indicados por el Consorcio Colombia Mayor y el Ministerio de Trabajo.

CUESTIONARIO PRESENTADO POR EL H. REPRESENTANTE NICOLÁS DANIEL GUERRERO MONTAÑO

1. En el departamento de sucre se han presentado situaciones anómalas en la contratación de las operaciones de distintos programas acerca del ICBF; específicamente podemos referenciar un caso del C.D.I.



del corregimiento del Chocho en el municipio de Sincelejo, cuyo operador según las denuncias no cuentan con la infraestructura adecuada para la prestación del servicio digno para estos niños y niñas.

El ICBF, para adelantar los procesos de contratación, se rige por lo establecido en el Manual de Contratación y teniendo en cuenta el Banco de Oferentes para el Régimen Especial de Aporte.

Particularmente, la Regional Sucre, con el acompañamiento de funcionarios de la Dirección General del ICBF, realizó la selección de los operadores para la ejecución de los programas de atención a la primera infancia para 2016, teniendo en cuenta factores como la supervisión del desarrollo de los programas durante la vigencia 2015. Fue este aspecto el que incidió en la no selección de la entidad que operó el CDI "Mi Pequeño Mundo" del corregimiento de Chochó en el año pasado, pues la "Fundación Vengan a Mí y Descansen" obtuvo una calificación inferior al 80%, en su lugar fue contratada la "Corporación Alianza Líder Capítulo Sucre".

El Centro Zonal Sincelejo inició seguimiento y acompañamiento a través del Equipo Técnico de Gestión de Primera Infancia a partir de la legalización del contrato de la siguiente forma:

- 2 de febrero de 2016, se suscribe acta de inicio del contrato.
- 4 de febrero de 2016, se recibe oficio de la EAS Corporación Alianza Líder en el que informa que se encuentra adelantando las gestiones para el arriendo del inmueble para el funcionamiento del CDI, sin embargo, el propietario se negó a arrendarlo, razón por la que prestarían el servicio en las instalaciones de la Biblioteca.
- 5 de febrero de 2016, se realiza la visita a la sede de la Biblioteca y se encontró que no se cumplen las condiciones mínimas necesarias, como baños para los niños, zonas recreativas, rampas, etc.
- Posteriormente el representante legal de la Corporación Alianza Líder informó al Centro Zonal que se había conseguido un inmueble para el funcionamiento del CDI, sin embargo no se alcanzarían a realizar las adecuaciones antes de que finalizara el periodo de alistamiento, razón por la cual se prestaría el servicio provisionalmente en un espacio cedido por un habitante del corregimiento de Chochó.
- 7 de marzo de 2016, se realiza visita a las instalaciones que se adecuaron para el funcionamiento del CDI y se encontró que debían efectuarse algunas mejoras para cumplir los requerimientos básicos.

- 7 de abril de 2016, se realizó una nueva visita a las instalaciones del CDI y se verificó que la EAS cumplió las observaciones y acciones correctivas del plan de mejora propuesto por el personal del Centro Zonal.

2. Otro caso de incumplimiento de operadores se presenta en el municipio de San Juan de Betulia – Corregimiento de Albania, donde los usuarios y madres comunitarias denuncian que no reciben por parte del proveedor del ICBF los insumos alimentarios suficientes para atender a los niños y niñas, y que en gran parte los que reciben en mal estado.

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección Regional ICBF Sucre, desde el Centro Zonal Boston se realizó visita de supervisión para verificar la situación descrita en las denuncias, en esta visita se requirió a la Entidad Administradora del Servicio sobre este asunto, para lo cual se otorgó un término de 5 días para que responda y se pronuncie sobre los hallazgos mencionados en el requerimiento, este término se vence el próximo 18 de abril.

No obstante, con el fin de corroborar la información suministrada por la Regional y los hechos que dan origen a la denuncia, se procederá a programar una nueva visita de carácter prioritario al operador del servicio del municipio de San Juan de Betulia, que realizará el Grupo de Supervisión de la Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General.

3. Desde hace un año (abril 13 de 2015) fue publicada la invitación del proceso de selección BF/15-00, para proveer el cargo de DIRECTOR REGIONAL del ICBF, surtiendo las etapas correspondientes en dicha convocatoria la última fase de este concurso de méritos, es la entrevista que en este caso se efectuó el 30 de octubre de 2015, es decir mes y medio y hasta la fecha, no se ha tenido la terna que estipula la ley.

En este momento en el Departamento de Sucre nos encontramos, con una dirección regional en interinidad desde hace más de un (1) año, y no existe justificación alguna para que la Dirección Nacional del ICBF aún no haya publicado resultados del concurso de méritos.

Bajo el entendido de que se trata de la convocatoria BF/15-007 para la Regional ICBF Sucre, se debe informar que en este proceso de meritocracia fue necesaria una nueva citación a entrevistas para el día 22 de diciembre de 2015, motivada en el cumplimiento al fallo de tutela del 21 de octubre de 2015, proferido por la Sala jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura de Sucre, dentro de la acción de Tutela instaurada por FABIO ERNESTO ARAQUE DE ÁVILA, con radicado No. 70001110200020150051601, lo que conllevaba que



previamente el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP publicara un nuevo resultado para el análisis de antecedentes. Dado que el fallo de tutela ordenaba al Instituto aplazar las entrevistas programadas para el 30 de octubre de 2015, se incluyó en las nuevas entrevistas al señor EDER DE JESÚS VALETA LÓPEZ, quien había presentado incapacidad médica emanada de la IPS El Bosque.

Adicionalmente, dada la carga laboral y la atención a los asuntos administrativos que se han presentado este año en el ICBF, el Comité Técnico que llevó a cabo la entrevista a los participantes de esta convocatoria se encuentra haciendo las valoraciones de las mismas, motivo por el cual a la fecha no se tienen estos resultados.

Una vez el Comité Técnico haya concluido esta labor, se proseguirá con la conformación de la respectiva terna y su remisión al Gobernador de Sucre, para que designe la persona que se nombrará como Director Regional.

CUESTIONARIO PRESENTADO POR EL H. REPRESENTANTE LUÍS HORACIO GALLÓN ARANGO

1. *¿Debido a qué? Es la disminución en más de un 40% en la minuta de los hogares comunitarios.*

El ICBF no realizó ninguna disminución en la minuta de los Hogares Comunitarios de Bienestar, por el contrario, en los Hogares Comunitarios Tradicionales el aporte calórico establecido en la minuta patrón cubría diariamente el 65% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes de cada usuario, y a partir de octubre del 2015, se aumentó este aporte nutricional al 70%.

2. *¿Qué clase de contratación hace el bienestar familiar para elegir a los operadores?*

Para contestar a esta solicitud, es necesario indicar el marco normativo por el cual se rige la contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en particular en lo que corresponde a la contratación de aporte para la prestación del servicio público de bienestar familiar a través del cual se contratan los operadores.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que señala lo siguiente:



"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Es así que, por regla general todas las entidades del estado deben contratar siguiendo la normativa que traza la Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

Sin embargo el legislador ha exceptuado ciertas entidades y a ciertas clases de contratos del Estatuto Contractual, en algunos casos en forma total, en otros en forma parcial, en otros haciendo algunas remisiones al articulado de la ley 80, en fin, varias modalidades que han llevado a señalar que existen regímenes diferentes de contratación estatal.

Por la naturaleza de ciertas entidades estatales o por el objeto contractual, dentro de esta última se encuentra el contrato de aporte del ICBF, cuyo fundamento jurídico inicial se consagra dentro de la ley 7 de 1979 *"Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"* en su numeral 9 del artículo 21 que indica:

"...El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá las siguientes funciones:..."

"9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo."

La Ley 7 de 1979 fue reglamentada por el Decreto 2388 de 1979 y atendiendo a la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, le otorgó al ICBF la facultad de celebrar contratos de aporte, definiéndolo como *"aquel en que el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)"*.



Posteriormente el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, señaló que se podrían celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

De igual manera dentro del Decreto 1084 de 2015, Título 3 *Disposiciones específicas sobre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF*, Sección 3, Capítulo 2 se estableció:

*"Artículo 2.4.3.2.9. Organismo nacional responsable de la acreditación. Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, **el ICBF podrá celebrar contratos aporte**, entendiéndose por cuando Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse año en año. (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

*Artículo 2.4.3.2.10. De las cláusulas obligatorias. **Los contratos de aporte que el ICBF celebre para la prestación los servicios de bienestar familiar solo están sujetos a cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo.** El Instituto también podrá celebrar contratos innominados y carácter mixto. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el régimen del contrato de aporte solamente podrá ser aplicado cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, es decir, de acciones para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar; en todo caso, deberán reunirse las siguientes características:

1. Que se contrate con persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro.
2. Que el objeto a contratar sea misional.
3. Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
4. Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie.

Al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló:

"Los contratos de aportes establecen la obligación del ICBF de proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes necesarios para la prestación



*total o parcial del servicio (Decreto 2388/79, art. 128), su naturaleza es la de contratos administrativos; de otro lado este contrato no corresponde a la enumeración prevista en la Ley 80 de 1993 o Estatuto de Contratación, la cual tiene por objeto regular los correspondientes a las entidades estatales, entre las que se encuentran los establecimientos públicos; sin embargo siendo un contrato atípico, se enmarca en el texto de los artículos 32 y 40 de esta ley a cuyo régimen se sujetan.*⁵

De igual manera el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Tercera- Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Bogotá D.C, once (11) de agosto de dos mil diez (2010), radicación numero: 76001-23-25-000-1995-01884-01(16941), manifestó al respecto del contrato de aporte lo siguiente:

"...En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia..."

*"...Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado -y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública-, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez..."*⁶

Ahora bien, dentro del Manual Interno de Contratación del Instituto, en el numeral 4º del título IV, establece que la celebración de los contratos de aporte, en todas sus modalidades, deberá realizarse seleccionando a los operadores del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto o de forma directa de conformidad con lo regulado en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del mismo título en mención.

⁵ CONSEJO DE ESTADO, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 2 de diciembre de 1996, M.P. Luis Camilo Osorio.

⁶ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO. Bogotá D.C. 11 de agosto 2010. Radicación: 76001-23-25-000-1995-01884-01(16941)



Conforme a lo anterior se procede a exponer la forma a través de la cual el ICBF puede contratar a sus operadores y sus dos excepciones así:

1. BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Dentro de las finalidades del Banco Nacional de Oferentes se encuentran las siguientes:

1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar.
2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.
3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.

Por lo anterior, el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, se conforma para la prestación del servicio público de bienestar familiar y estará constituido por un listado de operadores habilitados para cada una de las modalidades, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica otorgada por el ICBF vigente, o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso, y con la licencia, de requerirse según la modalidad.

Al respecto es importante señalar que la habilitación de los operadores para hacer parte del Banco NO GENERA obligación alguna para el ICBF de suscribir contrato con estos operadores

Respecto del procedimiento que se sigue para dicha conformación, el numeral 4.1 del Manual Interno de Contratación señala entre otros aspectos los siguientes:

Contenido mínimo con la siguiente información:

- a. Identificación de la entidad.
- b. Capacidad jurídica.
- c. Capacidad financiera.
- d. Experiencia.
- e. Información sobre la infraestructura ofertada, de ser el caso.

- f. Información sobre la contrapartida ofertada, si es el caso.
- g. Número máximo de cupos que la entidad puede administrar, para las modalidades de atención que se manejan por cupos.
- h. Valor máximo de los contratos que puede suscribir para las demás modalidades.
- i. Departamentos o municipios donde oferta el servicio.

La dirección misional deberá elaborar los estudios previos de acuerdo con los requisitos y lineamientos previstos para cada modalidad de atención, con el fin que la Dirección de Contratación elabore el proyecto de Invitación Pública, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Destinatarios de la invitación, de acuerdo con la modalidad y tipo de servicio.
- b) Objeto de la invitación, el cual será, la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF para la prestación del servicio de bienestar familiar, en el tipo y modalidad respectiva.
- c) Capacidad jurídica, de experiencia y financiera requerida para presentarse.
- d) Requisitos técnicos de la infraestructura a acreditar, según corresponda.
- e) Municipios, departamentos o regiones donde se requiere la operación.
- f) Tipos de servicio y modalidad requerida.
- g) Contrapartida y especificación de la misma de acuerdo con las necesidades de la modalidad de atención.
- h) Criterios con los que se evaluará a los proponentes con el fin de determinar el número máximo de cupos que pueden atender o, el valor máximo de los contratos que pueden suscribir.
- i) Condiciones técnicas mínimas que deberá acreditar el proponente para la inscripción en el banco nacional de oferentes, según el tipo y modalidad de servicio.
- j) Cronograma del proceso.
- k) Concepto favorable emitido por el Comité de Contratación de la Sede de la Dirección General.

La verificación de los requisitos mínimos de los interesados, que hayan solicitado ser inscritos en el Banco Nacional de Oferentes, se realizará por parte del Comité de Verificación que el Subdirector (a) General, designe para tal fin, por lo que el ICBF podrá verificar toda la información presentada, para lo cual en caso de considerarlo pertinente, solicitará a las entidades públicas y privadas, la información que considere necesaria.

En esta etapa se verificarán los requisitos de experiencia, técnicos, jurídicos y financieros que debe tener el interesado, según la modalidad, una vez cotejados



los requisitos mínimos, el Comité de Verificación designado por el Subdirector (a) General, deberá elaborar un informe preliminar, del cual deberá darse traslado a los proponentes con el fin de que presenten sus observaciones y realicen las subsanaciones y/o aclaraciones a que haya lugar. Vencido el término del traslado, el Comité designado para la verificación de requisitos responderá a las observaciones, realizará los ajustes a que haya lugar en la evaluación de conformidad con las subsanaciones, e informará de los resultados al Subdirector General del ICBF, quién adoptará mediante resolución el Banco de Oferentes definitivo.

La vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, será de hasta 32 meses, contados a partir de la publicación de la lista de oferentes habilitados. Una vez cumplidos los 32 meses de la habilitación, los oferentes que se encontraban habilitados quedarán automáticamente excluidos del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, hasta que se realice una nueva invitación pública para ingresar al banco, caso en el cual los oferentes interesados deberán cumplir con todos los requisitos solicitados en la invitación. En todo caso, antes de los 32 meses, el ICBF podrá realizar convocatorias públicas para adicionar nuevos integrantes al Banco Nacional de Oferentes.

Las Direcciones Regionales o la Subdirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionará al oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención.

Una vez seleccionado el oferente, el Subdirector General o el Director (a) Regional procederá a hacerle una invitación, especificando: Modalidad a contratar, Número de cupos, Lugar de ejecución, Valor del contrato, Demás elementos necesarios para que el habilitado analice y manifieste por escrito si se encuentra interesado en contratar y los lineamientos técnicos de la infraestructura que será requerida, como requisito mínimo para la celebración del contrato, si es del caso.

Con la comunicación afirmativa de la entidad habilitada y el concepto favorable del Comité de Contratación de la regional, la Dirección Regional con el apoyo del área misional que corresponda realizará la visita de verificación de cumplimiento de requisitos y lineamientos de la infraestructura, si es del caso, dentro de un término no mayor a diez (10) días hábiles, y a la celebración del contrato, de la cual se informará a más tardar al día hábil siguiente, a la Dirección de Contratación y al área misional de la sede nacional, encargada del programa,



con el fin de que se proceda a la actualización del Banco, restando de la capacidad del oferente lo relacionado con el contrato suscrito.

Cuando el ICBF requiera celebrar un contrato de aporte y evidencie que no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio ó las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio, deberá buscar una entidad que cumpla, en todo caso, con los requisitos establecidos para la conformación del Banco de la modalidad y tipo de servicio que requiera contratar.

Si por las condiciones de la región o las especiales características técnicas de la contratación, no hay ninguna entidad que cumpla con dichos requisitos, deberá justificarse por escrito tal circunstancia, seleccionando en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos.

Una vez el Comité de Contratación de la Regional emita concepto favorable sobre la contratación, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos, al área misional de la cual dependa el programa, con el fin de que la misma emita concepto técnico y aval sobre la celebración del contrato. El área misional deberá someter el asunto al Comité de Contratación de la Sede Nacional, con su concepto, para el estudio respectivo.

Escuchado el pronunciamiento del Comité de Contratación de la Sede Nacional, el Subdirector General, si acoge la recomendación, procederá a autorizar la contratación. Solamente con dicha aprobación, los ordenadores del gasto procederán a la suscripción del contrato. No podrán celebrarse contratos de aporte con entidades que hayan sido **excluidas** del Banco Nacional de Oferentes del ICBF.

2. EXCEPCIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL INTERNA DE CONTRATACION

No obstante, en el numeral 4.2 del manual de contratación vigente, existe una excepción para la celebración de contratos de aportes con entidades que no se encuentran habilitadas en el banco Nacional de oferentes del ICB, en el siguiente sentido:

4.2 CELEBRACION DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTE DEL ICBF

En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o



circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.

O cuando en el evento que no exista banco o existiendo, el manual señala otra excepción para contratar de forma directa

(...) "4.3 CELEBRACION DE CONTRATOS DE APOORTE DE FORMA DIRECTA

En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.

Así mismo la dependencia y/o la respectiva regional, podrá contratar directamente con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios y/o madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el banco nacional de oferentes vigente, para la operación del servicio de los hogares comunitarios de bienestar en sus diferentes formas de atención: jardines sociales, hogares múltiples, hogares empresariales, hogares comunitarios fami, hogares comunitarios familiares, HCB agrupados y hogares infantiles, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. "

En caso de que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente."

Por lo anterior y en aplicación de la normatividad descrita, en la actualidad el instituto contrata a sus operadores utilizando el listado de habilitados dentro del banco de oferentes o de forma directa a través de sus dos excepciones descritas en los numerales 4.2 y 4.3 del manual de contratación vigente.

3. ¿Si el ICBF es una entidad estatal por qué las madres comunitarias no gozan de los beneficios al contratar con el Estado?



En este sentido es preciso señalar que el interrogante no es claro, no obstante se infiere y al respecto se señala que en el caso particular de las Madres Comunitarias y de conformidad con lo señalado por el Decreto 289 de 2014, la vinculación laboral de estas, se realiza directamente con las entidades administradoras del servicio, adicionalmente se precisa que a la fecha, en el marco legal que reglamenta el tema, no existe norma alguna que indique que las madres comunitarias gozan de la calidad de servidoras públicas o que hacen parte de la planta de personal del ICBF, por el contrario el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012, señaló de manera expresa que las madres comunitarias no tendrían la calidad de funcionarias públicas.

Es así que, y como se mencionó anteriormente, el ICBF suscribe los contratos de aporte con personas jurídicas o entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, en atención a ello, son éstas quienes realizan todos los procedimientos para cumplir con el objeto del contrato de aporte; entre las cuales se relaciona la contratación del talento humano requerido para llevar a cabo la atención contratada. En razón a esto, la relación contractual que contrae el ICBF es con la persona jurídica (Entidad Administradora del Servicio) y, en ningún caso, con el personal contratado por ésta.

CUESTIONARIO PRESENTADO POR EL H. REPRESENTANTE NILTÓN CÓRDOBA MANYOMA.

1. ¿Cuántos son los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, nombrados en propiedad a través de concurso de méritos? ¿En qué departamento se encuentran?”

A la fecha se encuentran provistos bajo esta modalidad, los Directores de las siguientes Regionales:

Regional	Regional	Regional	Regional
Atlántico	Cauca	La Guajira	San Andres
Bogotá	Cundinamarca	Meta	Tolima
Boyacá	Guainía	Norte Santander	Valle
Caldas	Huila	Risaralda	Vaupés
Casanare			

*Fuente: Dirección de Gestión Humana.



2. ¿Cuántos son los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, nombrados en provisionalidad? ¿En qué departamento se encuentran?

En las siguientes Regionales se encuentra provisto el cargo de Director Regional mediante la figura de encargo, así:

Regional	Regional	Regional	Regional
Amazonas	Caquetá	Guaviare	Quindío
Antioquia	Cesar	Magdalena	Santander
Arauca	Chocó	Nariño	Sucre
Bolívar	Córdoba	Putumayo	Vichada

*Fuente: Dirección de Gestión Humana.

3. ¿Por qué se ha presentado demora en el proceso de conformación de la terna como primer paso para el nombramiento en propiedad del Director Regional del ICBF en el Departamento del Chocó?

Se está verificando la información de los aspirantes, acción previa al envío de la terna al señor Gobernador del Chocó.

4. ¿Qué planes de acción ha adelantado el ICBF para disminuir la desnutrición de los niños y niñas en Chocó? ¿Qué recursos se han destinado para ello en los últimos seis (6) años? ¿En qué municipios y territorios chocoanos se han adelantado? Por favor adjuntar cifras.

El ICBF teniendo en cuenta los altos índices de desnutrición arrojados por la Encuesta de la Situación Nutricional ENSIN 2010 y los indicadores de morbi-mortalidad del país, dentro de sus líneas de acción ha establecido como prioridad la atención de la población más vulnerable del país que habita en las zonas rurales dispersas, especialmente en aquellos departamentos, que como Chocó, han registrado en los niños y las niñas menores de 5 años altas tasas de morbi-mortalidad infantil, para lo cual se ha fortalecido la oferta institucional que contempla acciones de prevención y atención de la desnutrición. En este sentido la tabla que se muestra a continuación presenta la implementación de la Estrategia de Recuperación Nutricional que ha sido implementada en los últimos seis (6) años en los diferentes municipios del departamento del Chocó.



Cobertura Estrategia de Recuperación Nutricional en el departamento del Chocó vigencias 2011 - 2016 -Incluye menores de 5 años, mujeres gestantes y madres lactantes

MUNICIPIO	2011		2012		2013	
	CUPOS	PRESUPUESTO	CUPOS	PRESUPUESTO	CUPOS	PRESUPUESTO
ACANDÍ	100		58		65	
ALTO BAUDO	991		546		195	
ATRATO						
BAGADÓ	60		1255		120	
BAHÍA SOLANO	81		46		46	
BAJO BAUDÓ			1290		120	
BOJAYA	200		114		114	
CARMEN DEL DARIEN	440		221		281	
EL CANTÓN DEL SAN PABLO		\$ 5,293,448,033,00		\$ 3,848,847,703,00		\$ 4,363,711,276,00
EL CARMEN DE ATRATO	50		29		29	
JURADÓ						
ISTMINA	352		293		115	
LITORAL DEL SAN JUAN						
LLORÓ						
MEDIO ATRATO					350	
MEDIO BAUDÓ						
NUQUÍ						
QUIBDÓ	561		397		1212	



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 SUBDIRECCIÓN GENERAL



RÍO IRO						
RIOSUCIO	801		494		126	
TADÓ	743		537		74	
UNGUÍA	100		50		57	
TOTAL	4379	\$ 5,293,448,033,00	5272	\$ 3,848,847,703,00	2839	\$ 4,363,711,276,00

MUNICIPIO	2014		2015		2016	
	CUPOS	PRESUPUESTO	CUPOS	PRESUPUESTO	CUPOS	PRESUPUESTO
ACANDÍ						
ALTO BAUDO	1983		844		626	
ATRATO	248		124		104	
BAGADÓ	420		510		240	
BAHÍA SOLANO	138		92		48	
BAJO BAUDÓ	240		240		240	
BOJAYA	524		502		438	
CARMEN DEL DARIEN	1030	\$ 5,293,448,033,00	686	\$ 6,371,681,668,00	604	\$ 6,031,336,583,68
EL CANTÓN DEL SAN PABLO	204		91		20	
EL CARMEN DE ATRATO	116		309		318	
JURADÓ	70		59			
ISTMINA	365		375		374	
LITORAL DEL SAN JUAN	208		208		230	
LLORÓ					94	



MEDIO ATRATO	504		254		232	
MEDIO BAUDÓ	198		216		212	
NUQUÍ					70	
QUIBDÓ	165		519		700	
RÍO IRO	132		136		152	
RIOSUCIO	1795		812		980	
TADÓ	476		409		110	
UNGUÍA			220		306	
TOTAL	8816	\$ 5,293,448,033.00	6606	\$ 6,371,681,668.00	6098	\$ 5,031,336,583.68

*Fuente: Sistema de Información Misional, Módulo Metas Sociales y Financieras (MSYF). / Dirección de Planeación.

5. ¿Por qué no han existido reportes oportunos acerca de las irregularidades en la ejecución de los programas dirigidos por el ICBF, mientras que sí se han presentado denuncias y llamados de atención por parte de otras entidades como la Defensoría del Pueblo?

Es importante precisar que el esquema de supervisión implementado desde el 2015, permitió evidenciar oportunamente situaciones irregulares en la prestación del servicio por parte de los operadores de los programas de atención a la primera infancia.

Este esquema tuvo como propósito realizar el control y monitoreo permanente a las Entidades Administradoras del Servicio y Unidades de Servicio que pertenecen a los programas para la atención a la primera infancia, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las condiciones de calidad en cada componente de atención, y articular de manera simultánea las estrategias de acompañamiento y seguimiento (asistencia técnica y fortalecimiento) con la supervisión en territorio para mejorar la prestación del servicio de atención y garantizar que las niñas y niños reciban una atención eficaz y de calidad y de que los recursos públicos destinados para tal fin sean invertidos con eficiencia.

El trabajo de apoyo a la supervisión durante 2015, incluyó visitas aleatorias a las Unidades de Servicio - UDS. En cada visita se estableció, en caso a que hubiere lugar, un plan de mejora entre el responsable de la unidad o entidad, según fuera el caso, el cual debía ser cumplido en un 100% antes del inicio de las visitas de seguimiento.



Así las cosas, el esquema de supervisión se convirtió en un mecanismo de seguimiento y monitoreo, cuya finalidad consistió en realizar un control preventivo y correctivo que permitiera que los hallazgos encontrados, fueran corregidos durante la ejecución del contrato o convenio.

Para el 2016, el esquema de supervisión surtió algunas modificaciones, que permitirán realizar un control integral a la ejecución e implementación del contrato, lo que en últimas redundará en la prestación adecuada de la atención integral.

Por lo tanto, para la vigencia 2015, como para la actual vigencia, la Dirección de Primera Infancia, dentro de la órbita de sus competencias ejerce sus responsabilidades y vela por la correcta ejecución de los contratos de aporte desde las regionales, y en este marco se han adoptado todas las medidas de orden administrativo que le son permitidas con el respeto del debido proceso de los contratistas.

Además del apoyo realizado desde el nivel central, no sobra aclarar que el ejercicio de la supervisión, la efectúa directamente el ordenador del gasto, que para este caso es el Director de cada Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien designa si así lo considera, esta responsabilidad en funcionarios adscritos a su Dirección para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF, cumpla con esta designación ejerciendo un cubrimiento integral, que comprende la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato.

Pese al ejercicio en comento, cabe decir que lo anterior no es óbice para que se presenten denuncias por cuenta o ante otras entidades públicas tales como la Defensoría del Pueblo o cualquier ente de control o entidad del Estado, dado que la protección a nuestra infancia es una obligación de carácter constitucional tal como lo establece el artículo 44^[2] de la Carta, y de orden legal, ^[3] según lo dispuesto en el Código de Infancia y Adolescencia.

^[2] " Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su



Ahora bien, las situaciones irregulares en la ejecución de las modalidades de protección, pueden detectarse desde la supervisión de contratos, a través de visitas de supervisión o porque son puestas en conocimiento por parte de las entidades contratistas del ICBF. Estas situaciones pueden obedecer a:

- Eventos o circunstancias que amenazan o vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos o que afectan la prestación del servicio como lo son: presunto maltrato de cualquier tipo, presunto abuso sexual, negligencia en la protección, enfermedades no tratadas, incumplimiento en las jornadas definidas para la atención, riesgos ambientales del entorno o riesgos por infraestructura física, alimentos o medicamentos vencidos, entre otras.
- Situaciones que pueden surgir en los procesos de atención como lo son: traslados, casos de fallecimiento, cuidado de los niños, niñas y adolescentes en salidas pedagógicas, evasiones, ideación suicida, lesiones por quemaduras, accidentes por ahogamiento, uso indebido de juguetes, niños, niñas y adolescentes afectados o lesionados por uso, fabricación, venta y distribución de pólvora, situaciones de amotinamiento, crisis, entre otras.

En caso de detectarse o presentarse alguna de las situaciones mencionadas, se despliegan las siguientes acciones:

- Las entidades contratistas deben realizar las acciones que la Dirección de Protección ha establecido mediante líneas técnicas o protocolos para atender las situaciones particulares y deben generar las acciones correctivas inmediatas a que haya lugar.
- Los supervisores de contratos generan solicitudes de explicaciones o aclaraciones por parte de los operadores, solicitan las evidencias correspondientes al cumplimiento de las acciones planteadas en las líneas técnicas o protocolos y pueden desarrollar las medidas correctivas a que haya lugar, en el marco de la supervisión. En conjunto con sus equipos de apoyo, realizan seguimiento a los compromisos de mejoramiento propuestos por las entidades contratistas.
- Desde el nivel regional y nacional, a partir de los reportes de resultados de las visitas de supervisión, se determinan necesidades de asistencia

cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.



técnica, para mejorar la calidad de los procesos de atención, en las modalidades de restablecimiento de derechos y responsabilidad penal para adolescentes.

6. ¿Cuáles son las estadísticas acerca del trabajo infantil en el Departamento del Chocó? ¿Qué acciones se han tomado frente al trabajo de niños, niñas y adolescentes en el Departamento del Chocó? ¿Cuáles son los recursos para combatir esta problemática?

En Colombia, la política para la prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger al adolescente trabajador, se configura en el marco de la Constitución Política, la ratificación de convenios internacionales, las leyes colombianas orientadas a la protección de los niños, niñas y adolescentes, la elaboración de tres Planes de Acción (1996-1999, 2000-2002 y 2003-2006) y de la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015 - ENETI. La Estrategia Nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo Infantil y proteger al joven trabajador - ENETI, fue la herramienta de política que orientó las acciones del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal para atender la problemática durante el periodo 2008-2015.

Considerando que en el año 2015, terminó el periodo propuesto para la ENETI, las entidades que conforman el Comité Interinstitucional para la erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador (CIETI), con el liderazgo del Ministerio del Trabajo⁷, como ente rector de la política laboral en el País, y de acuerdo con sus competencias de facilitador y coordinador de los CIETI en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal; en articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el desarrollo de su función de articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con las entidades responsables de la garantía de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos⁸; y el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la orientación técnica de la OIT, se emprendió la tarea de analizar los resultados de los esfuerzos gubernamentales en torno al fenómeno y proyectar una línea de política enfocada en la prevención del trabajo infantil, la erradicación de sus peores formas y la protección del joven trabajador, definiendo su ruta de implementación para los próximos años, como lo indica el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018⁹, en armonía con los ejes orientadores

⁷ El Ministerio del Trabajo, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 17 del artículo 2º del Decreto - Ley 4108 de 2011 y en desarrollo de lo previsto por el artículo 117 de la Ley 1098 de 2006.

⁸ Decreto 936 de 2013

⁹ El documento Bases del Plan de Desarrollo 2015-2018 plantea en su cuarto objetivo, numeral 6 del literal a): Reformular la estrategia nacional para erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador. "Las entidades que



propuestos para la construcción de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia.

En las acciones definidas en el marco de la política pública para la presente vigencia, se continuará con el proceso de formulación de la línea de política pública para prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger al adolescente trabajador 2016–2026, la cual orientará las acciones de las instituciones públicas, privadas, la sociedad y la familia.

Estadísticas:

El DANE, a través de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – Módulo Trabajo Infantil, publicó el **13 de abril de 2016**, las actividades desarrolladas por los niños, niñas y adolescentes que en el momento de la encuesta declararon haber participado en una ocupación remunerada o no, la semana inmediatamente anterior, en la producción de bienes y servicios para el mercado, en el **último trimestre de 2015**. Esta medición es el parámetro que calibra la dimensión y evolución numérica del problema y, en consecuencia, es el resultado que permite evaluar los esfuerzos que se deben acometer para continuar disminuyendo el número de niños, niñas y adolescentes vinculados al mercado laboral.

En el trimestre octubre – diciembre de 2015, en el total nacional de 11.135.000 niños, niñas y adolescentes, de 5 a 17 años, la tasa de trabajo infantil fue 9,1 %, correspondiente a **1.018.000 trabajadores**.

A continuación, se presentan los principales resultados publicados por el DANE:

conforman el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador (CIETI) reformularán e implementarán la política enfocada a la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del joven trabajador..." (Página 302).

Características de la población de 5 a 17 años que trabaja

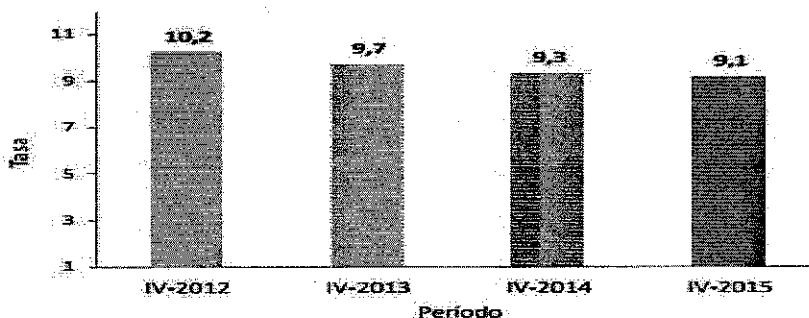
	Octubre - diciembre		Variación	
	2014	2015	Absoluta	%
Población que trabaja	1.039	1.018	-21	-2,0
Dominio geográfico:				
Cabeceras	577	548	-28	-4,9
Centros poblados y rural disperso	462	470	8	1,7
Sexo:				
Hombres	695	694	-1	-0,1
Mujeres	344	324	-20	-5,8
Rangos de edad:				
De 5 a 14 años	463	393	-70	-15,1
De 15 a 17 años	577	626	49	8,5

Fuente: DANE - GEH - Módulo de trabajo infantil

Nota: Resultados en miles. Por efecto de redondeo en miles los totales pueden diferir ligeramente.

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005

Tasa de trabajo infantil (TTI) Total Nacional 2012-2015 (Octubre - diciembre)



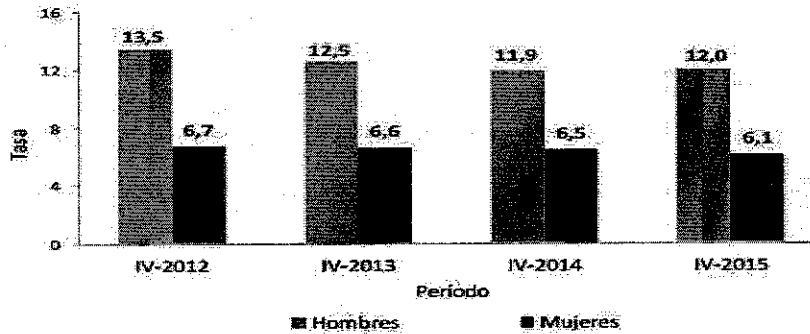
Fuente: DANE - GEH - Módulo de Trabajo Infantil

TTI	Variación estadísticamente significativa	Límite Inferior	Límite Superior	Error Relativo %
Total Nacional	NO	8,8	9,7	3,0

Fuente: DANE, Metodología Estadística

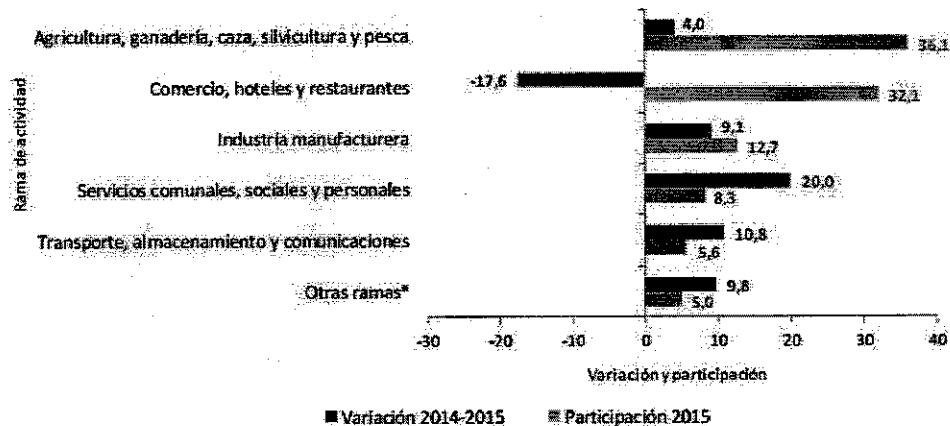
Para el periodo analizado, la tasa de trabajo infantil fue 9,1% en el trimestre octubre - diciembre de 2015. Para el mismo trimestre del año anterior la tasa fue 9,3%, evidenciándose así, una leve disminución de la tasa de trabajo infantil para el periodo.

**Tasa de trabajo infantil (TTI) según sexo
 Total Nacional
 2012-2015 (Octubre – diciembre)**



Fuente: DANE – GEIH – Módulo de Trabajo Infantil

**Distribución porcentual y variación de la población de 5 a 17 años que trabaja
 según ramas de actividad económica
 Total nacional
 2014 - 2015 (Octubre – diciembre)**



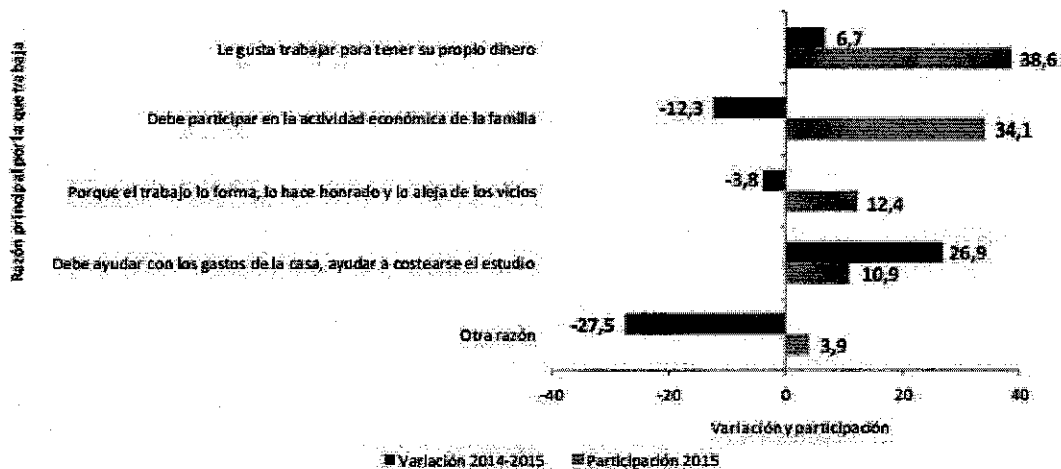
Fuente: DANE – GEIH – Módulo de Trabajo Infantil

La suma de la distribución difiere del 100% debido a que no se presenta la categoría "no informa".

*Otras ramas incluye: Explotación de minas y canteras, suministro de electricidad, gas y agua, construcción, intermediación financiera, actividades inmobiliarias.

Según la encuesta publicada, las ramas de actividad que concentraron el mayor número de niños, niñas o adolescentes trabajadores fueron agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 36,1%; y comercio, hoteles y restaurantes con 32,1%. Y el comportamiento frente a las razones por las que trabajan, muestran que "les gusta trabajar para tener su propio dinero" y "participar en la actividad económica de la familia", son las más significativas.

Distribución porcentual y variación de la población de 5 a 17 años que trabaja según razones por las que trabaja
Total Nacional
2014 - 2015 (Octubre – diciembre)



Fuente: DANE – GEIH – Módulo de Trabajo Infantil

Las categorías "debe ayudar con los gastos de la casa" y "debe costearse el estudio" fueron agrupadas para el análisis, al igual que "el trabajo lo forma y lo hace honrado" y "el trabajo lo aleja de los vicios".

Finalmente, la encuesta arrojó los siguientes resultados por ciudades:

CIUDAD	TASA DE TRABAJO INFANTIL IV Periodo	
	2014	2015
Ibagué	8,4	8,3
Neiva	6,9	8,3
Cúcuta AM	6,8	8,1
Florencia	8,6	7,1
Pasto	9,9	6,8
Sincelejo	8,4	6,3
Bogotá	7,9	5,9
Cali AM	5,3	5,8
Montería	6,2	5,5
Pereira AM	5,6	5,5
Bucaramanga AM	6,4	5,5
Medellín AM	7,3	5,4
Riohacha	8,1	5,3
Armenia	4,7	5,2

47 



Quibdó	5,8	4,9
Tunja	6,5	4,7
Barranquilla AM	4,4	4,5
Villavicencio	3,9	4,2
Santa Marta	3	4,2
Cartagena	4	3,8
Valledupar	5,2	3,5
Manizales AM	2,2	3,5
Popayán	2,6	1,5

*Fuente: Cuadro propio con información: DANE – GEIH – Módulo de Trabajo Infantil. Dirección de Protección.

Programas, proyectos y acciones realizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, atendiendo su misión de trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas, cuenta con 208 Centros Zonales conformados por las Defensorías de Familia, que son dependencias encargadas de prevenir, garantizar y restablecer derechos y libertades consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes nacionales. Están ubicados en 33 Regionales del ICBF a nivel Nacional. El ICBF dispone, además, de las líneas gratuitas nacionales atendidas las 24 horas del día, durante los 7 días a la semana, para el reporte de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil 018000918080 y la línea especializada de prevención de abuso sexual 018000112440.

De otra parte, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia-, se actualizó el Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en situación de Trabajo Infantil¹⁰.

La población que atiende el programa especializado, corresponde a los niños, niñas y adolescentes, en situación de trabajo infantil que realicen actividades definidas en el Convenio 182 de la OIT literal d): "El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños".

En el Lineamiento se contemplan dos Modalidades de atención para el apoyo y fortalecimiento a la familia: **Apoyo Psicosocial y Externado**, en las cuales se

¹⁰ Aprobado mediante Resolución 1513 de 2016.



adelantan procesos de atención directa e integral para el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, a través de los elementos de intervención basados en el enfoque sistémico, el cual posibilita realizar una mirada integral del contexto de exclusión o ausencia de garantías del cual proviene el niño, niña o adolescente y el contexto al cual retornará, una vez finalicen las acciones encaminadas a impulsar las potencialidades de desarrollo humano con las cuales debe contar el menor de edad en el momento de su egreso, y que garantice la sostenibilidad del proceso evitando que sea integrado nuevamente a trabajo infantil.

Durante el año 2015, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, en articulación con el ICBF, realizó la implementación del proyecto piloto, en el marco del programa *Más Familias en Acción*, dirigido a prevenir y reducir el trabajo infantil en el sector minero artesanal, desarrollando en los departamentos de: **Chocó – Condoto**; Antioquía – Anorí y Bolívar – Santa Rosa del Sur, realizando encuentros de sensibilización familiar en torno al trabajo infantil, para la atención directa a 210 familias.

La implementación del Piloto para la prevención y disminución del trabajo infantil en la minería artesanal DPS – ICBF, con el fin de evaluar las transferencias monetarias condicionadas en el marco del programa *Más Familias en Acción* – con el acompañamiento y asistencia técnica de ICBF– contó con la participación de las siguientes entidades: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Alcaldías municipales, Departamento para la Prosperidad Social; y desarrolló los siguientes objetivos:

- ✓ Fortalecer los factores protectores de los niños, niñas y adolescentes en las familias, a través del componente de bienestar comunitario del programa *Más Familias en Acción*.
- ✓ Restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, por parte de las autoridades administrativas competentes en territorio.
- ✓ Sensibilización y formación para las familias, a través del componente de Bienestar Comunitario del programa *Más Familias en Acción*.

Otras actividades adelantadas por la Regional ICBF – Chocó frente a esta problemática son:

Implementación de Equipo Móvil de Protección Integral 2016: La Regional ICBF – Chocó desarrolla actualmente el proceso de contratación de un psicólogo, un trabajador social y un pedagogo, con la finalidad de conformar el Equipo Móvil de Protección Integral, cuyo objetivo apunta a prestar servicios

49



profesionales dirigidos a la atención de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil y demás problemáticas, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus familias. Para la vigencia 2016, la Regional ICBF - Chocó tiene asignados, para la vinculación del equipo EMPI, un presupuesto de \$85.980.000.00

Participación en la formulación de la línea de Política Pública para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger a los Adolescentes Trabajadores 2016 - 2026, a través de ejercicios de análisis y evaluación de la Estrategia Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil (ENETI) y discusión sobre los seis ejes de la Política en construcción: Arquitectura Institucional - Calidad y Cobertura - Promoción y Prevención - Participación y Movilización Sociales - Gestión de Conocimiento - Seguimiento y Evaluación.

Participación en el proceso de fortalecimiento institucional del Comité Interinstitucional de Erradicación de Trabajo Infantil Regional Chocó, liderado por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar e ICBF (Dirección General) el cual apunta a la construcción de un plan de acción intersectorial regional 2016, que guíe la formulación y ejecución de actividades de prevención, promoción contra el trabajo infantil y protección de niños, niñas, adolescentes y familias en riesgo o situación de trabajo infantil.

Formulación del plan de acción del CIETI Regional, el cual viene ejecutándose y cuenta con los siguientes objetivos y acciones principales:

Objetivos:

- Focalizar y ordenar las acciones de las entidades estatales y privadas, para el desarrollo de la estrategia de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, de manera que se garantice el mejoramiento del nivel de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes expuestos al Trabajo Infantil y sus Peores Formas.
- Trabajar de forma articulada entre las instituciones que conforman el CIETI Quibdó, mediante el desarrollo de actividades concretas que permitan el ingreso de los niños, niñas y adolescentes en riesgo, al sistema educativo, a programas de uso creativo del tiempo libre y al sistema general de protección social.
- Proporcionar el acceso a las familias de los niños, niñas y adolescentes en peores formas de trabajo infantil (PFTI) a los programas sociales, con el fin que no ingresen a las Peores Formas de Trabajo Infantil o se retiren de ellas, en el municipio de Quibdó.
- Reducir en un 85% el índice de trabajo infantil y sus peores formas en la



ciudad de Quibdó.

Actividades:

1. Continuación del levantamiento de la línea base en el municipio de Quibdó, a través de la actualización del mismo.
2. Programación y realización de actividades lúdicas y recreativas con niños, niñas y adolescentes y sus familias. Entre otras, celebración del Día mundial contra el trabajo infantil.
3. Seguimiento a los permisos concedidos a jóvenes trabajadores.
4. Visitas preventivas en estaciones de transporte, plazas de mercado, comercio, aeropuerto, aserríos, chatarrerías, lavaderos de motos y carros, estacionamiento de motos, entre otros.
5. Capacitación a la comunidad y promoción de la implementación de la ruta de denuncia del trabajo infantil.
6. Coordinación interinstitucional, para el acceso a los servicios básicos para la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes en riesgo o situación de trabajo infantil.
7. Capacitación a los padres de familia interesados en temas como iniciativas de emprendimiento y generación de ingresos.

A continuación, se presenta el reporte de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD, por motivo de ingreso **trabajo infantil**, en el periodo 2010 a 29 de febrero de 2016, en la Regional ICBF – Choco, así:

ANO	TOTAL
2010	0
2011	1
2012	14
2013	19
2014	0
2015	0
2016	0
TOTAL GENERAL	34

*Fuente: Sistema de Información Misional - SIM. Dirección de Protección.

7. ¿Cuáles son las cifras de reclutamiento de menores por parte de grupos al margen de la Ley en el Departamento del Chocó? ¿Qué acciones ha asumido el ICBF en el Chocó frente a esta problemática?

Dada la naturaleza de la problemática del reclutamiento y utilización de menores de edad por parte de grupos al margen de la ley, no existe información estadística oficial que pueda dar cuenta de cifras de niños, niñas y adolescentes que se encuentren reclutados o que estén siendo utilizados por dichas organizaciones ilegales. Se cuenta con información de niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de reclutamiento y han sido atendidos en el ICBF a través del programa especializado de atención a niños, niñas y adolescentes desvinculados.

Desde abril de 1999 a marzo de 2016, el programa especializado ha atendido a 5.969 niños, niñas y adolescentes, de los cuales 186 han sido remitidos por la Dirección Regional Chocó.¹¹

El ICBF en cumplimiento de su misionalidad de velar con calidad y transparencia por la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y las familias colombianas, desde la Dirección de Niñez y Adolescencia cuenta con el programa Generaciones con Bienestar descrito ampliamente en la pregunta anterior, el cual dispone en el departamento de Chocó de 5.400 cupos para la atención de niños, niñas y adolescentes en sus modalidades.

De otra parte, el ICBF como integrante de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes – CIPRUNNA implementa acciones articuladamente con la secretaria técnica de dicha comisión.

Para el año 2016, se definió una agenda de trabajo conjunta ente el ICBF y la CIPRUNNA con los siguientes puntos:

- Plan de trabajo para la asistencia técnica en la implementación de rutas de prevención del reclutamiento en cuatro comunidades específicas: El resguardo de Caño Mochuelo en Casanare, el pueblo Jiw en Mapiripan Meta, Kankuamos ubicados por desplazamiento en Bogotá y Embera en Timbiqui y Bogotá.
- Coordinación interinstitucional entre ICBF, CIPRUNNA, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Ministerio de Interior que permita mejorar la formulación de las recomendaciones en el marco de la

¹¹ Fuente: Sistema de Información Programa Especializado ICBF Fecha de Corte: Marzo 31 de 2016.



Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas y la respuestas a las mismas en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Por último y de cara a la implementación de acciones inmediatas debido a la amenaza directa e inminente sobre individuos o un grupo de niñas, niños y adolescentes, está pendiente la definición de una reunión con la Gobernación de Chocó, Secretaria Técnica de la CIPRUNNA y el ICBF para brindar asistencia técnica para el diseño y posterior implementación de la ruta de prevención en protección de en el escenario del Concejo de política Social – CONPOS.

De igual forma el ICBF desarrolla el programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley, en consonancia con lo establecido por las Leyes 1098 de 2006 - Código de la Infancia y de la Adolescencia- y 1448 de 2011 – Ley de Víctimas y Restitución de Tierras-, y de acuerdo con los parámetros establecidos en el lineamiento técnico aprobado mediante Resolución No.1525 de 23 de febrero de 2016, el cual integra y describe el conjunto de acciones planificadas y organizadas para el desarrollo del proceso de atención, en el marco de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, que concurren para el restablecimiento de los derechos, promoviendo y fortaleciendo las condiciones para que avancen en su integración familiar, social y comunitaria.

De acuerdo con la Ley 1448 de 2011, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), como coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV), liderar la implementación de acciones que den cumplimiento a la reparación integral y que contribuyen a la misma, en el marco de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos – PARD.

En concordancia con lo expuesto, el programa especializado integra en el proceso de atención, una serie de acciones coordinadas y articuladas que contribuyen a la reparación integral, enmarcado en el enfoque de protección integral, incluyendo a su vez las acciones orientadas a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna, propender por su incorporación a la vida social, económica y política; así como proporcionar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial con miras a facilitar el acceso a los derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

De acuerdo con la Resolución No.1525 de 23 de febrero de 2016, el programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley, se desarrolla a través de cuatro (4) modalidades y tres (3) fases.

Las modalidades de atención garantizan la protección integral, mediante medidas de restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral, como se describe a continuación:

1. **Casa de acogida.** Modalidad de atención en medio institucional, en la que se implementa la fase I del proceso de atención "identificación, diagnóstico y acogida", con adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, víctimas del reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley.
2. **Casa de protección.** Es una modalidad de atención para continuar el restablecimiento de derechos y la reparación integral de los/las adolescentes que provienen de la primera fase de atención del programa especializado, y no cuentan con familia y/o red vincular de apoyo, o ésta no es garante de derechos, y/o reporta factores de riesgos para la protección del adolescente. En esta modalidad se implementan las fases II y III de del proceso de atención.
3. **Hogar gestor.** Es una modalidad de atención que se garantiza en la familia de origen o red vincular de apoyo. Contempla un proceso de seguimiento y acompañamiento por el tiempo que cada caso requiera. Este seguimiento y acompañamiento lo hacen las Unidades de Apoyo - Psicólogo(a) y Trabajador(a) Social, y en las comunidades indígenas se incorporan al equipo promotores comunitarios.
4. **Hogar sustituto tutor.** Es una modalidad familiar para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral de los niños, las niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito, en una familia sustituta - tutora.

El proceso de atención se desarrolla en las siguientes fases:

Fase I. Identificación, diagnóstico y acogida. Tiene como propósito generar un ambiente cálido, de generación de confianza, de estabilización emocional y satisfacción de las necesidades básicas de los/las adolescentes y elaborar el Plan



de Atención Integral (PLATIN), con base en los diagnósticos y valoraciones y con la participación del/la adolescente y, de ser posible, con su familia.

Fase II: Intervención y Proyección: En esta fase se pone en marcha el Plan de Atención Integral (PLATIN), encaminado a fortalecer los procesos de garantía de derechos, participación e inclusión social de los y las adolescentes atendidos. Así mismo, se desarrollan acciones encaminadas al fortalecimiento de los procesos de garantía de derechos, reparación integral, participación e inclusión social, de los niños, niñas o adolescentes en el nivel familiar y social y la consolidación de valores y normas en el marco de la civilidad.

En el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, las acciones se encaminan al fortalecimiento de sus derechos como sujeto colectivo, de su derecho propio y estructuras organizativas.

Fase III. Preparación para el egreso. En esta fase se desarrollan estrategias y acciones encaminadas a la preparación de los/las adolescentes y jóvenes para que continúen el desarrollo de su vida, sin la intervención del equipo. A través del estudio de caso, se debe evaluar y verificar el cumplimiento de los objetivos del proceso de atención y se elabora el informe de resultados.

Dentro de las acciones de contribución a la **reparación integral** que se realizan en el marco de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, a continuación se relacionan las actividades por fase de atención común a todas las modalidades que son implementadas por los equipos psicosociales de los operadores y Unidades Regionales de Apoyo, de acuerdo con las modalidades presentadas anteriormente:

Fase I:

- Acompañar al niño, niña, adolescente y su familia en la ruta de atención integral a víctimas y los derechos que les asisten en materia de cubrimientos médicos, ayudas humanitarias y reparación integral.
- Hacer una caracterización del niño, niña, adolescente y su familia para evidenciar cuáles son las principales necesidades de atención y reparación integral, teniendo en cuenta el hecho victimizante y la perspectiva diferencial, así como la oferta institucional y el trabajo en articulación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Brindar información al niño, niña, adolescente y a su familia, sobre sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral y las formas para



ejergerlos, presentándoles de manera pedagógica las rutas de acceso y atención establecidas.

Fase II:

- *Restitución:* Orientar a la familia en las acciones que deben adelantar en los eventos de despojo o abandono de tierras, en los que estén involucrados derechos de niños, niñas y adolescentes de acuerdo a las orientaciones de la autoridad administrativa competente.
- *Indemnización:* Apoyar a la autoridad administrativa competente en el seguimiento a la constitución del encargo fiduciario y contribuir al programa de uso adecuado de recursos, implementado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- *Medidas de Satisfacción:* Articular acciones formativas en relación con la construcción de la memoria histórica y la dignificación de la vida de los niños, niñas y adolescentes en los niveles: individual, social y familiar.
- *Rehabilitación:*
 - Acompañar al niño, la niña o adolescente al servicio de salud, previamente remitido, para rehabilitación mental psicosocial por la situación de severidad y a rehabilitación física por las lesiones ocasionadas.
 - Fortalecer las capacidades del niño, niña o adolescente, para afrontar la condición de discapacidad, en caso de existir o que pudo haberse generado durante su permanencia en el grupo armado al margen de la ley.
 - Implementar estrategias y metodologías para organizar los espacios vitales, adecuar en la medida de lo posible los espacios de circulación que permitan su movilidad.
- *Garantías de no repetición:*
 - Fortalecer a la familia en su rol cuidador y garante de derechos para prevenir otras victimizaciones.
 - Ante procesos de acceso a la justicia y a la verdad, acompañar la comprensión y elaboración del evento vivido, las afectaciones y el



reconocimiento de sus derechos, potenciar la capacidad de afrontamiento y mitigar el impacto emocional que genera su participación en este proceso.

- *Acciones transversales:*

- Fortalecer en los niños, niñas, adolescentes y en sus familias, competencias, para que tengan vinculación directa en los procesos de atención y reparación integral, a partir de la participación en actividades promovidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que en los territorios se operativiza a través de los Centros Regionales para la Atención y Reparación a las Víctimas, y las demás entidades del Sistema Nacional de Asistencia, Atención y Reparación Integral a Víctimas que, de manera integral, brinden espacios reales de inclusión e incidencia en los escenarios de toma de decisión, construcción e implementación de las políticas públicas concernientes a la niñez y adolescencia víctima del conflicto armado en particular.
- Fortalecer en la comunidad, para los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, competencias para promover su participación corresponsable, y la de los niños, niñas y adolescentes, en el proceso de reparación integral.

- *Acciones colectivas para la recuperación de la memoria:*

- Brindar herramientas para recuperar la dignidad de las víctimas, a partir de la reconstrucción y re significación de los hechos.
- Hablar de lo acontecido, cuando se quiere y se siente la necesidad.
- Contribuir a hacer consciencia sobre la vulneración de los sujetos por las acciones de otros. Consciencia necesaria para generar acciones de reacción y para buscar justicia en calidad de sujetos de derechos.
- Rehacer las historias de manera colectiva para contribuir a ampliar y completar los relatos de la historia y ayudar a saber que hay otras personas que experimentan situaciones similares.
- Emociones que pueden identificarse como individuales, como rabia, desesperanza, desánimo, consumo de sustancias psicoactivas,

entre otros, pueden reinterpretarse como reacciones frente a eventos sociales, que no deberían ocurrirle a ninguna personal.

- Aliviar el peso que implica el silencio, para algunas personas y en ciertas circunstancias particulares.

Fase III

- Consolidar las redes familiares y vinculares como factor generativo y protector para prevenir nuevas victimizaciones.
- Evaluar la capacidad de la familia para gestionar y ejercer sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.
- Propiciar en el adolescente, joven y en la familia y/o red vincular de apoyo la continuidad en su participación en los diferentes espacios creados para víctimas del conflicto armado.
- Consolidar la articulación SNBF y SNARIV para garantizar la continuidad del proceso de reparación integral.
- Consolidar el ejercicio de los derechos a la reparación integral

De conformidad con lo anterior, y en relación con la pregunta sobre las cifras de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados al margen de la ley, nos permitimos manifestarle que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF no cuenta con esta información, puesto que sólo puede dar cuenta del número de niños, niñas y adolescentes incluidos en el programa de atención especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de grupos armados organizados al margen de ley. A éste programa han ingresado desde el 1 de enero de 2010 a 31 de marzo de 2016, un total de 136 niños, niñas y adolescentes procedentes del departamento del Chocó, así:

AÑO DE INGRESO AL PROGRAMA								
DEPARTAMENTO DE DESVINCULACIÓN	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total
CHOCÓ	21	19	9	31	25	22	9	136

*Fuente: Sistema de Información programa especializado, Fecha: Marzo 31 de 2016.

8. Conociendo la muerte de niños y niñas en el Departamento a causa de la contaminación en las fuentes hídricas del departamento del Chocó, ¿Qué medidas se han tomado frente a la situación? ¿Cuál es la articulación con entidades como la Defensoría del Pueblo, el Ministerio



de Ambiente y el Ministerio de Minas para dar solución a esta problemática?

El ICBF desde la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, ha participado en instancias intersectoriales relacionadas con prioridades del Departamento de Chocó frente a la protección integral de nuestros niños, niñas y adolescentes en cuanto al Derecho a la Salud, a la Nutrición y el Ambiente Sano. Es así como, hizo parte en la construcción del Plan Pacífico, liderado por Presidencia de la República donde se plantea una estrategia denominada "Soluciones Integrales para el Desarrollo del Chocó- Fase 1" en el que se priorizaron 8 municipios (Bagadó, Medio San Juan, Riosucio, Carmen del Darien, Tadó, Bojayá, Litoral del San Juan y Quibdó), y en las que el ICBF aborda compromisos frente a la nutrición y fortalecimiento familiar de las comunidades en riesgo de desnutrición, la cual se relaciona con eventos de enfermedades de interés en salud pública tales como: IRA, EDA, intoxicaciones por metales pesados y saneamiento básico.

No obstante, en relación con el aspecto específico a la contaminación de Fuentes Hídricas asociados a mortalidad el ICBF no se ha participado aún en la construcción de una ruta de coordinación y articulación intersectorial.

Desde el ámbito de las competencias del ICBF y de acuerdo con la información reportada por la Dirección Regional ICBF - Chocó, en cumplimiento del quehacer misional y el rol garantista de derechos, la entidad tuvo conocimiento, de manera extraoficial, de la noticia publicada en el diario *El Espectador*, el día 3 de febrero de 2016, razón por la cual se procedió a indagar dicha circunstancia e identificando que no existe una fuente confiable o científica que sustente este hecho, lo que es coherente con la afirmación del grupo "Tierra Digna", que adelanta trabajos y estudios de investigación en diferentes cuencas del Departamento y que, a través de la Emisora Radio Nacional de Colombia, en su reportaje del pasado miércoles 10 de febrero, desmiente lo reportado por *El Espectador*.

Sin embargo, con la finalidad de profundizar el conocimiento en la materia, para garantizar de manera efectiva los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el ICBF ha estado al tanto de las acciones que emprenda al respecto el organismo de control competente, es decir, la Corporación Autónoma para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO.

Por otro lado, durante el proceso de coordinación interinstitucional, se realizó una reunión el día 4 de noviembre de 2015, en la cual se analizaron las situaciones y variables que vienen afectando el derecho fundamental a la salud

de la población infantil del Chocó. En esta reunión, en la cual estuvieron presentes diversas entidades competentes en la materia, se concluyó que las problemáticas en salud de la población del Chocó, se asocian a dificultades estructurales del Sistema de Salud, así como la dispersión de la población en el Departamento, que cuentan con un nivel II de atención de complejidad en salud.

9. Cuáles han sido las acciones y estrategias de articulación con los gobiernos locales (personeros, secretarios de gobierno, concejales) en el departamento del Chocó para trabajar por nuestros niños, niñas y adolescentes?

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Subdirección de Articulación Territorial de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en la presente vigencia, ha venido socializando y brindando asistencia técnica a los 32 departamentos y el Distrito Capital frente a la inclusión de los temas de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar en los Planes Territoriales de Desarrollo para el periodo 2016 - 2019.

Este trabajo se ha venido coordinando con los equipos de las Gobernaciones y Alcaldías, en instancias y espacios como mesas de infancia y adolescencia; consejos de política social; mesas de participación; consejos de planeación, entre otros, a través de talleres, visitas de asistencia técnica y acompañamiento en puesto de trabajo.

Para el caso del departamento del Chocó, se ha venido desarrollando asistencia técnica a todos los municipios, apoyando la construcción del diagnóstico de situación de primera infancia, infancia y adolescencia de los planes de desarrollo y se tiene previsto continuar apoyando la construcción de la parte estratégica y de inversiones de dichos planes.

Adicionalmente, en el 2015 se hizo un acompañamiento a la implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones en el departamento del Chocó en cuatro municipios priorizados como Atrato, Quibdó, Rio Quito y Tadó (diferencial) donde se fortaleció en los siguientes aspectos:

- Análisis final de la ruta integral de atenciones
- Construcción y análisis del diagnóstico de derechos
- Construcción y análisis del diagnóstico de las líneas de acción
- Diligenciamiento del formato de la experiencia demostrativa
- Construcción y análisis del plan de atención
- Fortalecimiento de la mesa de primera infancia.
- Diseño de instrumentos de directorio y mapeo de oferta institucional.



En conclusión vale la pena señalar, que el ICBF a través del SNBF, propició los espacios de articulación y promoción de la participación de los equipos municipales (secretarías de salud departamental y municipal) y de las áreas de primera infancia de las Secretarías de Educación Departamentales y del municipio certificado, así como de las demás secretarías de la administración territorial, y los referentes de otras entidades nacionales que tienen presencia en el territorio (ANSPE, Registraduría, entre otros).

ADICIONAL SE ENVÍA LA ACTUALIZACIÓN A LA PROPOSICIÓN No. 10 DE 2015.

CUESTIONARIO DEL H. REPRESENTANTE JOSÉ BERNARDO FLÓREZ ASPRILLA.

1. Cobertura de los niños atendidos en la política de primera infancia.

En este sentido y de acuerdo con el reporte de cobertura y la oferta institucional, para la vigencia 2016, hay 1'866.232 niñas y niños beneficiarios de los programas de atención a la primera infancia.

*Fuente: Programación vigente – SIM febrero 2016 – Dirección de Planeación ICBF.

2. Número de niños, niñas y adolescentes que pertenecen al programa del consumo de sustancias psicoactivas y presupuesto asignado para el año 2016?

La Dirección de Niñez y Adolescencia ha desarrollado acciones en el tema de prevención de diversas problemáticas que afectan a niños, niñas y adolescentes, incluido el tema de prevención del consumo de sustancias Psicoactivas –SPA, desde sus dos Subdirecciones: Subdirección de Operación de la Atención a la Niñez y a la Adolescencia, Subdirección de Gestión técnica para la Atención de la niñez y adolescencia y la estrategia Acciones Masivas de Alto Impacto – A.M.A.S., relacionadas a continuación:

Desde la Subdirección de Operaciones se cuenta con el programa "Generaciones con Bienestar", cuyo objetivo se encuentra descrito ampliamente en el cuestionario No. 4, pregunta No. 6.

A continuación se describe la oferta para la vigencia 2016 del programa en el departamento del Chocó:



REGIONAL	Cupos Programados 2016	Presupuesto Vigente 2016	Compromiso a 12 de abril de 2016
Choco	7.800	\$ 2.937.117.030	\$ 2.937.117.030

*Fuente: SIIF NACIÓN 2016 / Metas Sociales y Financieras 2016. / Dirección de Planeación.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, a través de la Dirección de Protección, desarrolla el Programa Especializado para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, con Consumo de Sustancias Psicoactivas¹², cuyo objetivo es garantizar el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de consumo de sustancias psicoactivas, brindándoles una atención especializada, integral y cualificada, de manera inmediata, diferencial y continua, que permita lograr el reintegro y mantenimiento social y familiar, sin consumo de psicoactivos y con un proyecto de vida establecido.

A continuación, se relaciona el número de beneficiarios atendidos en dicho programa, desagregado por Regionales y por modalidad de atención, durante los años 2015 y 2016, con corte a 29 de febrero, así:

2015	
REGIONAL	TOTAL
Amazonas	12
Antioquia	246
Arauca	1
Atlántico	28
Bogotá	1.692
Bolívar	65
Boyacá	23
Caldas	207
Caquetá	23
Casanare	20

¹² Lineamiento Técnico fue aprobado mediante Resolución No. 1518 de Febrero 23 de 2016.



Cauca	125
Cesar	4
Choco	5
Córdoba	151
Cundinamarca	132
Guainía	43
Guaviare	3
Huila	65
La Guajira	37
Magdalena	28
Meta	39
Nariño	108
Norte de Santander	38
Putumayo	11
Quindío	73
Risaralda	241
Santander	50
Sucre	25
Tolima	235
Valle del cauca	855
Vaupés	1
Vichada	3
Total general	4.589

*Fuente: Sistema de Información Misional - SIM y Consolidado de Ingresos TE 36.

2016	
REGIONAL	TOTAL
Amazonas	2
Antioquia	50
Atlántico	6
Bogotá	276
Bolívar	10
Boyacá	2
Caldas	30
Caquetá	1
Casanare	7
Cauca	21
Córdoba	15
Cundinamarca	26
Guainía	6
Guaviare	1
Huila	6
La Guajira	3
Magdalena	4
Meta	1
Nariño	16
Norte de Santander	6
Putumayo	1
Quindío	19
Risaralda	43
Santander	9



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
SUBDIRECCIÓN GENERAL



Sucre	2
Tolima	28
Valle del cauca	119
Vaupés	1
Total general	711

*Fuente: Sistema de Información Misional - SIM y Consolidado de Ingresos TE 36.

Para la vigencia 2016, la Dirección de Protección ha presupuestado los siguientes recursos para la atención de niños, niñas y adolescentes consumidores de sustancias psicoactivas, que se encuentran bajo protección del ICBF, así:

2016				
REGIONAL	RUBRO	MODALIDAD	CUPOS	META FINANCIERA
Antioquia	C-320-1504-7-0-102	INTERVENCION DE APOYO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	70	\$ 235.211.760
Antioquia	C-320-1504-7-0-103	INTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	153	\$ 1.790.795.844
Bogotá	C-320-1504-7-0-102	INTERVENCION DE APOYO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	105	\$ 352.817.640
Bogotá	C-320-1504-7-0-103	INTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	860	\$ 10.065.911.280
Bolívar	C-320-1504-7-0-103	INTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	55	\$ 643.750.140
Caldas	C-320-1504-7-0-102	SEMINTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	75	\$ 562.316.400
Caldas	C-320-1504-7-0-103	INTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	182	\$ 2.130.227.736
Cauca	C-320-1504-7-0-103	INTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	90	\$ 1.053.409.320
Córdoba	C-320-1504-7-0-102	INTERVENCION DE APOYO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	20	\$ 67.203.360
Córdoba	C-320-1504-7-0-102	EXTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	60	\$ 302.095.440
Cundinamarca	C-320-1504-7-0-103	INTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	169	\$ 1.978.068.612
Huila	C-320-1504-7-0-103	INTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	77	\$ 901.250.196
La Guajira	C-320-1504-7-0-102	INTERVENCION DE APOYO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	6	\$ 20.161.008
Nariño	C-320-1504-7-0-102	INTERVENCION DE APOYO - CONSUMO DE SUSTANCIAS	68	\$ 228.491.424

65



		PSICOACTIVAS		
Norte de Santander	C-320-1504-7-0-103	INTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	30	\$ 351.136.440
Quindío	C-320-1504-7-0-102	EXTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	27	\$ 135.942.948
Quindío	C-320-1504-7-0-103	INTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	45	\$ 526.704.660
Risaralda	C-320-1504-7-0-103	INTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	101	\$ 1.182.159.348
Santander	C-320-1504-7-0-103	INTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	45	\$ 526.704.660
Tolima	C-320-1504-7-0-102	INTERVENCIÓN DE APOYO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	20	\$ 67.203.360
Tolima	C-320-1504-7-0-103	INTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	196	\$ 2.294.091.408
Valle	C-320-1504-7-0-102	EXTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	154	\$ 775.378.296
Valle	C-320-1504-7-0-102	SEMINTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	37	\$ 277.409.424
Valle	C-320-1504-7-0-103	INTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	261	\$ 3.054.887.028
Casanare	C-320-1504-7-0-102	EXTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	100	\$ 503.492.400
Putumayo	C-320-1504-7-0-103	INTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	13	\$ 152.159.124
Guainía	C-320-1504-7-0-102	INTERVENCIÓN DE APOYO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	100	\$ 336.016.800

***Fuente:** Programación Inicial Metas Sociales y Financieras 2016

CÓDIGO	MODALIDAD	CUPOS 2015	META FINANCIERA 2015	CUPOS 2016	META FINANCIERA 2016
4200370 00003	INTERVENCIÓN DE APOYO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	344	1.028.710.67 2	389	1.307.105.352
4200370 00002	EXTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	251	1.124.709.91 6	341	1.716.909.084
4200370 00001	SEMINTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	62	413.699.836	112	839.725.824
4200470 00004	INTERNADO - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	2.069	21.552.090.2 30	2.277	26.651.255.796

***Fuente:** Programación Inicial Metas Sociales y Financieras 2015 y 2016



3. Cobertura de niños, niñas atendidas en el programa de recuperación nutricional en relación a los registrados a nivel departamental.

El ICBF cuenta con la Estrategia de Recuperación Nutricional, cuyo objetivo es contribuir a mejorar y/o recuperar el estado nutricional de niños y niñas menores de cinco años de edad en situación de desnutrición, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, a través de acciones de atención y promoción de las buenas prácticas en salud y nutrición con la corresponsabilidad de la familia y la comunidad, las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Esta estrategia se desarrolla mediante tres modalidades de atención: Centros de Recuperación Nutricional, Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario y Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 días de vida.

En este sentido, para la atención mediante estas modalidades se han identificado los municipios más vulnerables del país a través del Plan de Atención y Mitigación del Riesgo de la Desnutrición, que prioriza los municipios con las mayores prevalencias de desnutrición, morbi-mortalidad infantil y considera el Índice de Pobreza Multidimensional.

Es así, que para la vigencia 2016, se tiene programada la atención a nivel nacional de 34.419 niños y niñas menores de 5 años en situación de desnutrición mediante las diferentes modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional.

Relación cobertura Estrategia de Recuperación Nutricional

DEPARTAMENTO	PROGRAMACIÓN RN ICBF
	(Niños y niñas < 5 años)
AMAZONAS	420
ARAUCA	60
ATLÁNTICO	968
BOLIVAR	2.755
CALDAS	1.420
CAQUETÁ	754
CASANARE	100
CAUCA	626

DEPARTAMENTO	PROGRAMACIÓN RN ICBF
	(Niños y niñas < 5 años)
CESAR	2.568
CHOCO	4.702
CÓRDOBA	1.121
CUNDINAMARCA	1.500
GUAINÍA	480
GUAVIARE	365
HUILA	68
LA GUAJIRA	540
MAGDALENA	2.632
META	1.902
NARIÑO	4.824
NORTE DE SANTANDER	596
PUTUMAYO	952
RISARALDA	1.230
SUCRE	1.051
TOLIMA	852
VALLE DEL CAUCA	1.182
VAUPÉS	165
VICHADA	586
TOTAL	34.419

*Fuente: Dirección de Nutrición.

4. Cobertura de niños atendidos en la política de primera infancia en el Departamento de Chocó.

Al respecto y según el reporte de cobertura de oferta institucional en el departamento del Chocó es de 61.073 beneficiarios en los programas de atención a la primera infancia.

*Fuente: Programación vigente – SIM febrero 2016 – Dirección de Planeación ICBF.

5. Cobertura en la población rural y dispersa incluyendo la población indígena del Departamento del Chocó.

Desde la Dirección de Primera Infancia se acompaña en el **Anexo No. 1**, en CD, Archivo: Congreso, "Pregunta 5_ Cobertura Chocó Rural y Urbano", la información de cobertura rural y urbana, incluyendo la población indígena de Chocó. No obstante, se aclara que los operadores se encuentran en proceso de registro, a la fecha el sistema cuéntame reporta un porcentaje de registro del 68% de esta información.

*Fuente: Sistema de información Cuéntame - Información registrada por operadores.

Aunado a lo anterior y mediante las modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional en la vigencia 2016, desde la Dirección de Nutrición se tiene programada la atención de 6.098 beneficiarios en el departamento, entre niños y niñas menores de 5 años en situación de desnutrición y mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, la municipalización de esta atención se desagrega en la tabla que se muestra a continuación. Es importante aclarar, que en este departamento la población mayoritariamente atendida se encuentra en las zonas rurales más dispersas de difícil acceso del departamento y su pertenencia étnica son afrocolombianos e indígenas.

Municipalización cobertura Estrategia de Recuperación Nutricional del departamento de Chocó en la vigencia 2016

MUNICIPIO	GRN	RNEC	RN1000- MGYL	RN1000- - NN	TOTAL
ALTO BAUDO	180		200	246	626
ATRATO			52	52	104
BAGADÓ		240		0	240
BAHÍA SOLANO				48	48
BAJO BAUDÓ		240		0	240
BOJAYA		240	40	158	438
CARMEN DEL DARIEN		240	60	304	604
EL CANTÓN DEL SAN PABLO			4	16	20
EL CARMEN DE ATRATO		240	20	58	318
ISTMINA	180		30	164	374
LITORAL DEL SAN JUAN			160	70	230
LLORÓ			20	74	94
MEDIO ATRATO			178	54	232

69

MUNICIPIO	CRN	RNEC	RN1000 - MGYL	RN1000 - NN	TOTAL
MEDIO BAUDÓ			120	92	212
NUQUÍ			20	50	70
QUIBDÓ	180		80	440	700
RÍO IRÓ			70	82	152
RIOSUCIO	180	300	246	254	980
TADÓ			10	100	110
UNGUÍA			86	220	306
TOTAL	720	1.500	1.396	2.482	6098

*Fuente: Dirección de Nutrición.

CRN: Centros de Recuperación Nutricional

RNEC: Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario

RN1000: Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 días

MGYL: Mujer Gestante y Madre en Periodo de Lactancia

NN: Niños y niñas menores de 5 años

Desde la Dirección de Familias y Comunidades y en cuanto a la cantidad de familias ubicadas en zona rural atendidas en el Departamento del Chocó a través de la modalidad de Territorios Étnicos con Bienestar en la vigencia 2015 en cuanto a su grupo étnico, fue así:

REGIONAL	GRUPO ÉTNICO	CANTIDAD FAMILIAS
Chocó	AFROCOLOMBIANO	1.269
Chocó	COMUNIDAD NEGRA	27
Chocó	INDIGENA	484
Total general		1.780

*Fuente: Registros detallados de las familias beneficiarias almacenados en la base de datos del aplicativo Cuéntame vigencia 2015.

Desde la Dirección de Niñez y Adolescencia es importante señalar que el programa "Generaciones con Bienestar" se ejecuta con un enfoque territorial diferencial, mediante 3 modalidades de atención: Generaciones con Bienestar-Tradicional, Generaciones Rurales con Bienestar, y Generaciones Étnicas con Bienestar.

- **La modalidad tradicional (GCB)** se implementa principalmente en áreas urbanas y cabeceras municipales en zonas geográficas priorizadas por la existencia de factores de riesgo, amenazas y vulneraciones contra los niños, niñas y adolescentes.
- **La modalidad rural (GRCB)** tiene la finalidad de reconocer las particularidades y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el sector rural, para dar continuidad a las acciones desarrolladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

-ICBF garantizando un enfoque diferencial por ubicación geográfica. Se implementa en áreas rurales o de dispersión geográfica.

- **La modalidad étnica (GECB)** asume el enfoque diferencial en el diseño y aplicación de la política pública para la prevención y protección integral a la niñez, tomando como punto de partida las características particulares de la población indígena, afrocolombiana, raizal y Rom. Se busca fortalecer su identidad cultural y promover la protección integral de los derechos de esta población enfocando las actuaciones en el fortalecimiento a la colectividad y la promoción del respeto, empoderamiento de su capacidad de gestión y fortalecimiento del autogobierno.

En la siguiente tabla se presenta la programación de la atención por municipio en el departamento de Chocó para cada una de las modalidades de Generaciones con Bienestar en la vigencia 2016.

REGIONAL	MUNICIPIO	Cobertura GCB	Cobertura GRCB	Cobertura GECB	TOTAL CUPOS
CHOCÓ	ACANDÍ	25		150	175
CHOCÓ	ALTO BAUDO	75		300	375
CHOCÓ	ATRATO	25	100	100	225
CHOCÓ	BAGADÓ	50		400	450
CHOCÓ	BAHÍA SOLANO	25		250	275
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	75	100	200	375
CHOCÓ	BOJAYA	50		200	250
CHOCÓ	CARMEN DEL DARIEN	50		200	250
CHOCÓ	CÉRTEGUI	50		250	300
CHOCÓ	CONDOTO	50		200	250
CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO	25	100	100	225
CHOCÓ	EL CARMEN DE ATRATO	75	100	200	375
CHOCÓ	ISTMINA	50		100	150
CHOCÓ	JURADÓ	50		200	250
CHOCÓ	LITORAL DEL SAN JUAN	25		100	125
CHOCÓ	LLORÓ	25	50	200	275
CHOCÓ	MEDIO ATRATO		100	300	400
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	50		200	250
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN			100	100
CHOCÓ	NÓVITA	25		200	225

REGIONAL	MUNICIPIO	Cobertura GCB	Cobertura GRCB	Cobertura GECB	TOTAL CUPOS
CHOCÓ	NUQUÍ	25	50	200	275
CHOCÓ	QUIBDÓ	75		200	275
CHOCÓ	RÍO IRO	25		100	125
CHOCÓ	RÍO QUITO	25		200	225
CHOCÓ	RIOSUCIO	25		300	325
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR		100	300	400
CHOCÓ	SIPÍ	25		150	175
CHOCÓ	TADÓ	25		200	225
CHOCÓ	UNGUÍA	100		200	300
CHOCÓ	UNIÓN PANAMERICANA	75		100	175
Total general		1.200	700	5.900	7.800

*Fuente: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/IntranetICBF/estadisticas/MetasFinancieras>. Dirección de Planeación.

En la siguiente tabla se presenta la atención del programa Generaciones con Bienestar en la modalidad étnica, indicando cada una de las comunidades con las que se concertó su operación para la presente vigencia.

REGIONAL CHOCO				
MUNICIPIO	TOTAL	COMUNIDAD ÉTNICA ATENVIDA	RESGUARDO/CABILDO	VEREDA
QUIBDÓ	200	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO SAN FRANCISCO DE ICHO	ICHO, TUTUNENDO
ACANDÍ	150	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO DE COCOMANORTE, COCOMASUR Y COCOMANORTE	CASCO URBANO CATRU CENTRAL Y MIACORA
ALTO BAUDO	200	EMBERA KATIO	ACIABCOT, CATRU	CATRU CENTRAL Y MIACORA
ALTO BAUDO	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO LOCAL PIE PATO	PIE DE PATO
ATRATO	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO (COCOMOPOCA)	DOÑA JOSEFA
BAGADÓ	200	EMBERA KATIO	CAMIKZAA	CONONDO, AGUA SAL
BAGADÓ	200	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO (COCOMOPOCA)	SAN MARINO, ENGRIBADO
BAHÍA SOLANO	25	EMBERA	CONSEJO COMUNITARIO LOS DELFINES	BAHIA SOLANO
BAHÍA SOLANO	75	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO EL SEBRO	BAHIA SOLANO
BAHÍA SOLANO	50	EMBERA	RESGUARDO RIO BOROBORO, BRAZO Y ESPERANZA	EL BRAZO
BAHÍA SOLANO	50	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO EL SEBRO	VALLE



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
SUBDIRECCIÓN GENERAL



REGIONAL CHOCO				
MUNICIPIO	TOTAL	COMUNIDAD ÉTNICA ATENDIDA	RESGUARDO/CABILDO	VEREDA
BAHÍA SOLANO	50	EMBERA	RESGUARDO RIO BOROBORO, BRAZO Y ESPERANZA	VALLE
BAJO BAUDÓ	100	EMBERA KATIO	RIO PURRICHÁ	VILLA NUEVA
BAJO BAUDÓ	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO VILLA MARIA DE PURRICHÁ	PIZARRO
BOJAYA	100	EMBERA KATIO	CHANO	CHANO
BOJAYA	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO(HACIA)	LA LOMA
EL CANTÓN DEL SAN PABLO	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO(ACISANP)	TARIDO
CARMEN DEL DARIEN	100	EMBERA	CAMERUJ	ALTO GUAYABAL
CARMEN DEL DARIEN	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO	CASCO URBANO
CÉRTEGUI	100	EMBERA KATIO	EYAPIDARA	PAREDES,PARECITO
CÉRTEGUI	150	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO	LA VARIANTE,CERTEGUI
CONDOTO	100	EMBERA KATIO	FUNDAOJARRA	ALTO BONITO
CONDOTO	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CONDOTO	CONDOTO
EL CARMEN DE ATRATO	200	EMBERA KATIO	EL 18	EL 18 Y SBALETA
LITORAL DEL SAN JUAN	100	Wounaan	DOCORDO	UNION BALSALITO
ISTMINA	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO(ACADESAN)	ISTMINA CASCO URBANO
JURADÓ	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO LOS DELFINES	JURADO CABECERA MUNICIPAL
JURADÓ	100	EMBERA	NUSIPURRU, GUAYABAL DEPARTADO Y SANTA MARTA DE CURICHE	JURADO CABECERA MUNICIPAL
LLORÓ	100	EMBERA KATIO	ALTO CHITRE	IWADO
LLORÓ	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO DE LLORO	BORAUDO
MEDIO ATRATO	100	EMBERA KATIO	AURO DEL BUEY	GUADALITO
MEDIO ATRATO	200	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO TANGUI	TANGUI
MEDIO BAUDÓ	100	EMBERA KATIO	QUEBRADA PUERTO LUCIDO	PUERTO LUCIDO
MEDIO BAUDÓ	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO (ACADESAN)	PLATANARES
MEDIO SAN JUAN	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO(ACADESAN)	ANDAGOYA
NÓVITA	200	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO(ACADESAN)	NOVITA
NUQUÍ	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO LOS RISCALES	NUQUI CABECERA MUNICIPAL
NUQUÍ	100	EMBERA KATIO	RESGUARDO RIO BOROBORO, BRAZO Y ESPERANZA	JAGUA

REGIONAL CHOCO				
MUNICIPIO	TOTAL	COMUNIDAD ÉTNICA ATENDIDA	RESGUARDO/CABILDO	VEREDA
RÍO IRO	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO(ACADESAN)	RIO IRO
RÍO QUITO	100	EMBERA KATIO	RIO PATO GENGADO	GENGADO
RÍO QUITO	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO DE PAIMADO	SAN ISIDRO
RIOSUCIO	300	AFRODESCENDI ENTE	ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS BAJO ATRATO (ASCOBA)	CASCO URBANO
SAN JOSÉ DEL PALMAR	200	EMBERA KATIO	RIO JINGARA	COPE
SAN JOSÉ DEL PALMAR	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO	SAN JOSE DEL PALMAR
SIPÍ	50	EMBERA KATIO	TANANDO	SIPI
SIPÍ	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO(ASOCASAM)	CHARCO LARGO
TADÓ	100	EMBERA KATIO	TARENA	TARENA CENTRAL
TADÓ	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO TADO	TADO CASCO URBANO
UNGUÍA	100	TULE	ARQUIA	ARQUIA
UNGUÍA	50	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL BAJO ATRATO	CASCO URBANO
UNGUÍA	25	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL BAJO ATRATO	GILGAL
UNGUÍA	25	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL BAJO ATRATO	SANTA MARIA
UNIÓN PANAMERICANA	100	AFRODESCENDI ENTE	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE INION PANAMERICANA	PLAN DE RASPADURA

*Fuente: Dirección de Niñez y Adolescencia- Programa Generaciones con Bienestar.

Finalmente y desde la Dirección de Protección el *Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados*, aprobado mediante la Resolución No.1526 de 23 de febrero de 2016, entiende por restablecimiento de derechos como el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que la autoridad competente debe desarrollar para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. Lo anterior, dentro del contexto de la protección integral y los principios de prevalencia, interés superior, perspectiva de género, exigibilidad de derechos, enfoque diferencial y corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

En ese sentido, a continuación se presenta el reporte de la Regional ICBF – Chocó de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el periodo 2010 a 29 de febrero de 2016,

discriminado por medida adoptada y pertenencia a grupo étnico, con base en los registros del Sistema de Información Misional – SIM. Igualmente, atendiendo al enfoque diferencial de la pregunta, se presentará la información de los niños, niñas y adolescentes indígenas del Chocó, que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos durante el periodo señalado, desagregado por pertenencia a pueblo indígena así:

REPORTE REGIONAL CHOCÓ DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE INGRESARON AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, DISCRIMINADO POR PERTENENCIA A GRUPO ÉTNICO, EN EL PERIODO 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 (De 1 de enero a 29 de febrero)

GRUPO ÉTNICO	PERIODO							TOTAL
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
AFROCOLOMBIANO (A)	152	266	164	268	124	122	14	1.110
INDÍGENA	61	2	31	26	3	12	1	136
RAIZAL		5	9	8	2	3		27
ROM/GITANO		1						1
SIN PERTENENCIA ÉTNICA	87	127	66	76	56	100	15	527
TOTAL GENERAL	300	401	270	378	185	237	30	1.801

*Fuente: Sistema de Información Misional - SIM.

REPORTE REGIONAL CHOCÓ DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE INGRESARON AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, DISCRIMINADO POR PERTENENCIA A PUEBLO INDÍGENA, EN EL PERIODO 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 (De 1 de enero a 29 de febrero)

PUEBLO INDÍGENA	PERIODO							TOTAL
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
ACHAGUA				1	1			2
COCAMA			1					1
EMBERA	43		7	15	1	4		70
EMBERA CHAMI	1		1	1	1	4		8
EMBERA KATIO	4	1	7	7		1		20



GUANACAN				1				1
WAUNAN	8			1		1	1	11
WOUNAAN	5	1	15			2		23
TOTAL GENERAL	6	2	31	26	3	12	1	136

*Fuente: Sistema de Información Misional - SIM.

6. Cuál es el presupuesto total para el año 2016 destinado a la promoción y aplicación de programas que prevengan el maltrato contra la mujer en el Departamento del Chocó?

Con respecto a las acciones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adelanta para la prevención del maltrato contra la mujer en el departamento del Chocó, nos permitimos informar que desde la Dirección de Niñez y Adolescencia se desarrolla el Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de niños, niñas y adolescentes - "Generaciones con Bienestar", en el que participan los niños, las niñas y adolescentes entre los 6 y 17 años de edad en condiciones de riesgo y vulnerabilidad.

Desde Generaciones con Bienestar se ejecutan acciones de prevención frente a problemáticas como el trabajo infantil mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos de vida de los niños, las niñas y adolescentes participantes y la identificación y fortalecimiento de sus habilidades; el consumo de sustancias psicoactivas a partir de la promoción del buen uso del tiempo libre y del autocuidado; el embarazo adolescente mediante la promoción de derechos sexuales y reproductivos; *violencias juvenil, sexual y escolar a partir de la promoción de la ciudadanía, la convivencia y la solución pacífica de conflictos*, y el reclutamiento ilícito mediante la identificación de factores de riesgo presentes en el contexto en el que se encuentran los participantes y las rutas de prevención institucional que pueden amparar en momentos en que la amenaza sea más fuerte y directa.

Para mayor información sobre el alcance del programa por favor remitirse a la respuesta 6 del cuestionario 4.

Es importante indicar que el Programa se enmarca en la perspectiva de derechos humanos para lo cual asume enfoques diferenciales de género, etnia, grupos etarios, espacios territoriales y de discapacidad.



Desarrollar el programa bajo un enfoque diferencial de género, implica comprender que las experiencias vitales, roles, necesidades y expectativas de niños y niñas son diferentes según su género. Esto significa reconocer las pautas culturales tradicionales que establecen roles específicos sobre la mujer y la masculinidad, las cuales establecen una relación entre las mujeres y el dominio de lo privado, las tareas tendientes a la reproducción de la vida, el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, los ancianos y los parientes en condición de discapacidad, asignando a los hombres la actividad en la vida pública, las labores relacionadas con la consecución de los ingresos familiares y el ejercicio de la participación política. Ello configura un escenario de inequidad que genera marcadas desventajas en la vida de las niñas, adolescentes y mujeres que pueden traducirse incluso en graves violaciones de sus derechos humanos.

Por esta razón Generaciones Con Bienestar busca favorecer la transformación de un régimen de oportunidades desiguales basado en la omisión de la inequidad de género y pautas de violencia y discriminación, que marcan la vida de las mujeres desde la infancia y la adolescencia, habida cuenta de la especial vulnerabilidad inherente al ciclo vital¹³, desarrollando sus contenidos sobre la base de la igualdad ante la Ley como sujetos de derechos pero frente a la realidad de las diferencias culturales, territoriales, de género y étnicas, con el propósito de generar procesos genuinos de inclusión social, tolerancia y respeto por las diferencias.

REGIONAL	Presupuesto Vigente 2016	Compromiso a 12 de abril de 2016
Choco	\$ 2.937.117.030	\$ 2.937.117.030

*Fuente: SIIF-Nación 2016. Dirección de Planeación.

NOTA: La información reportada corresponde al Programa Generaciones con Bienestar en todas sus modalidades.

CUESTIONARIO PRESENTADO POR EL H. REPRESENTANTE HERNÁN SINISTERRA VALENCIA

En el 2013 el gobierno firmó un acuerdo con las Madres Comunitarias para que se les realizara contratación directamente con el ICBF, en este

¹³ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), incorporada al ordenamiento jurídico colombiano a través de la ley 51 de 1981; Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención "Belém do Pará"), aprobada como parte de la legislación interna en Colombia a través de la ley 248 de 1995.



momento ellas están vinculadas a través de Cooperativas las cuales no hacen el pago de sus prestaciones sociales como salud y pensión.

¿Qué ha pasado con dicho acuerdo y con la contratación de las Madres Comunitarias que se realizará directamente con el ICBF?

En el acuerdo del año 2013 se pacta el inicio del proceso de formalización para las madres comunitarias tradicionales y las madres – FAMI, en un documento borrador hacia dicho acuerdo donde se establece que: *"Esta formalización consistirá en vinculación mediante contrato de trabajo a término indefinido con las **entidades administradoras del servicio** del ICBF, el cual incluirá todas las garantías de ley."*, por lo cual se precisó que en ningún momento el acuerdo ni las normas vigentes han establecido la contratación de las madres comunitarias directamente con el ICBF.

Con respecto al mismo cabe señalar que, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012, las Madres Comunitarias no tendrán la calidad de funcionarias públicas. Sus servicios se prestarán a las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios, las cuales tienen la condición de único empleador, sin que se pueda predicar solidaridad patronal con el ICBF.

De igual forma, el Decreto 289 de 2014 estableció que las Madres Comunitarias serían vinculadas laboralmente mediante contrato de trabajo suscrito con las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar y contarán con todos los derechos y garantías consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, de acuerdo con la modalidad contractual y las normas que regulan el Sistema de Protección Social.

Bajo las disposiciones anteriores, la formalización se rige por un acuerdo entre particulares bajo las normas del Código Sustantivo de Trabajo, y en tal virtud, las EAS tienen la autonomía de elegir entre los diversos modelos contractuales que contempla dicha legislación (contrato a término fijo, indefinido o por obra o servicio, entre otros), para la vinculación de las Madres Comunitarias, siempre con la garantía del cumplimiento de los requerimientos de ley en materia laboral.

Finalmente es importante señalar que el Contrato de Aporte suscrito entre el ICBF y las Entidades Administradoras del Servicio está sujeto a las apropiaciones presupuestales y por ende se suscriben con un plazo de ejecución determinado.



CUESTIONARIO PRESENTADO POR EL H. REPRESENTANTE NEFTALÍ CORREA DÍAZ

MODALIDAD NUTRICIÓN Y BIENESTARINA

1. Cuantas plantas de elaboración de Bienestarina existe (sic) en Colombia?, estas hacen parte de los bienes inmuebles del estado?, si existen contrato (sic) de arrendamiento sobre los mismos cuál es el monto a pagar por año?

El ICBF es propietario de dos plantas de producción de alimentos de alto valor nutricional – AVNN, entre los cuales se encuentra incluida la Bienestarina Más®, las cuales se encuentran ubicadas en los municipios de Cartago (Valle del Cauca) y Sabanagrande (Atlántico).

2. Cuanto le cuesta al ICBF la elaboración de 22,5 kg de Bienestarina más y/o saborizada?

El costo por la elaboración de Bienestarina Más por 22.5 Kg es de CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$117.450) pesos y el costo por la elaboración de la misma proporción de Bienestarina Saborizada es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (144.945) pesos.

3. En el programa de recuperación nutricional se atiende a niños de 6 meses a 5 años que se encuentran en cama pediátrica por desnutrición, favor informar lo siguiente:

a) ¿Cuántos niños están siendo atendidos hoy en el programa?

Es importante aclarar, que el ICBF a través de los Centros de Recuperación Nutricional presta servicios de salud y nutrición que por requerimientos propios de la actividad que realizan como es la atención de niños y niñas en situaciones graves de desnutrición, brindan servicios de baja complejidad (atención por medicina, nutrición, trabajo social y/o psicología), que no incluyen servicios de hospitalización, ni quirúrgicos, y tampoco puede denominarse como "camas pediátricas"; en este sentido, de acuerdo a lo definido en la Resolución No. 2300 del 28 de Mayo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, este tipo de servicios liderados por el ICBF se denominan como "Servicios de salud prestados por entidades con objeto social diferente".

Los Centros de Recuperación Nutricional son una modalidad de atención intramural/extramural que atiende durante cuatro meses a niños y niñas

79

menores de cinco años con desnutrición aguda y aguda severa. La atención se realiza en dos etapas a través de un equipo interdisciplinario integrado por un médico, un nutricionista un profesional del área social, cuatro auxiliares de enfermería adicional al personal de apoyo; la primera, durante un mes, en la que se debe lograr la recuperación nutricional de los beneficiarios, y la segunda, de tres meses en la que se hace seguimiento a los beneficiarios que han egresado de la etapa anterior en el hogar. En estas dos etapas se entrega una complementación alimentaria que cubre entre el 100% (etapa 1) y el 70% (etapa 2) de los requerimientos nutricionales del beneficiario.

En la vigencia 2016, se tiene programada la atención de 3.480 niños y niñas en 9 departamentos del país, mediante esta modalidad, de los cuales, con corte a 31 de marzo de 2016 se han atendido 870 beneficiarios.

b) ¿Qué departamentos registran mayor índice de niños menores de 5 años en recuperación nutricional (cama pediátrica)?.

De los departamentos en los que se encuentran actualmente operando los Centros de Recuperación y que se relacionan en la siguiente Tabla, el mayor número de beneficiarios atendidos se encuentran en los departamentos de Chocó y Guajira

Niños y niñas programados para atención mediante la modalidad Centros Recuperación Nutricional vigencia 2016

DEPARTAMENTO	No. DE MUNICIPIOS	No. DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS (31 MARZO 2016)
BOLIVAR	1	45
CESAR	2	90
CHOCO	4	180
CÓRDOBA	1	45
GUAJIRA	2	165
GUAVIARE	1	45
MAGDALENA	2	90
NARIÑO	3	120
SUCRE	1	45
VAUPÉS	1	45
TOTAL	18	870

*Fuente: Sistema de Información Misional, Modulo Programación y Ejecución de MSYF.

c) ¿Cuántos menores de 5 años les dieron de alta por recuperación?

En lo expuesto en el Manual Operativo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, se define que los niños y niñas egresan de la Etapa I de atención

(atención intramural durante 30 días) cuando hayan obtenido un incremento de su peso que le permita tener el indicador peso para la talla (P/T) entre ≥ -1 y < 1 DE¹⁴, es decir, se hayan recuperado nutricionalmente. En ese sentido con corte a 31 de marzo de 2016 han egresado de la Etapa I, 870 niños y niñas que ingresaron en situación de desnutrición aguda y aguda severa.

4. Según cartilla de Bienestarina, así como se atiende a los menores se hace atención nutricional a todos los pacientes con VIH SIDA, TBC – tuberculosis o cáncer Atendidos por organismos de salud. Por tanto solicito se entregue un cuadro donde se relacione departamento, IPS, número de pacientes asistidos con Bienestarina entre 2014, 2015 y lo corrido de 2016.

VIGENCIA 2014		
REGIONAL	NOMBRE INSTITUCION	NUMERO DE PACIENTES ATENDIDOS
QUINDIO	FUNDACION CANCEROLOGICA DEL QUINDIO	90
QUINDIO	LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO	50
QUINDIO	HOSPITAL SAN VICENTE DE MONTENEGRO ESE	60
QUINDIO	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	60
QUINDIO	HOSPITAL SANTA AN A DE PIJAO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	20
QUINDIO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL GENOVA	25
QUINDIO	CLUB ROTARIO DE CALARCA	65
QUINDIO	ASILO DE ANCIANOS DEL CARMEN	50
QUINDIO	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCA INPEC	8
QUINDIO	HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE CORDOBA	25
QUINDIO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA QUINDIO	34
QUINDIO	HOSPITAL PIO X LA TEBAIDA	50
QUINDIO	CUERPO DE VOLUNTARIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	150
QUINDIO	SENA	350
QUINDIO	VIHDA - ARMENIA	50
QUINDIO	SIES - ARMENIA	50
TOTAL		1.137

*Fuente: Contratos suscritos entrega la Regional y cada Entidad Sistema de Información Misional –SIM- Aplicativo ICBF.

¹⁴ DE: Desviación Estándar



VIGENCIA 2015		
REGIONAL	NOMBRE INSTITUCION	NUMERO DE PACIENTES ATENDIDOS
QUINDIO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	21
QUINDIO	HOSPITAL PIO X	50
QUINDIO	S.A.S GRUPO VIDA	100
QUINDIO	CUERPO DE VOLUNTARIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	150
QUINDIO	FUNDACION CANCEROLOGICA DEL QUINDIO	90
QUINDIO	LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO- QUINDICANCER	50
QUINDIO	ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE CALARCA	50
QUINDIO	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCA - INPEC	8
QUINDIO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	4
QUINDIO	SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTA S EN SALUD S.A.S SIES SALUD	75
QUINDIO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA QUINDIO	750
SUCRE	FUNDACIÓN RED DE APOYO CONTRA EL CÁNCER	30
TOTAL		1.378

*Fuente: Contratos suscritos entrega la Regional y cada Entidad Sistema de Información Misional -SIM- Aplicativo ICBF.

VIGENCIA 2016		
REGIONAL	NOMBRE INSTITUCION	NUMERO DE PACIENTES ATENDIDOS
QUINDIO	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL CARMEN	150
QUINDIO	FUNDACION CANCEROLOGICA DEL QUINDIO	90
QUINDIO	LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO	50
QUINDIO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA QUINDIO	250
QUINDIO	S.A.S GRUPO VIDA	100
QUINDIO	SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTA S EN SALUD S.A.S SIES SALUD	75
QUINDIO	CUERPO DE VOLUNTARIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	150
QUINDIO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA QUINDIO	21
QUINDIO	HOSPITAL PIO X LA TEBAIDA	50
TOTAL		936

* Fuente: Contratos suscritos entrega la Regional y cada Entidad Sistema de Información Misional -SIM- Aplicativo ICBF.

5. Censo nacional de los niños beneficiarios de Bienestarina en los centros carcelarios a 2016, así como los recursos pagados para ello.

El total de beneficiarios atendidos a la fecha en centros carcelarios es de 150, a los cuales se les han entregado 520 kilogramos de *Bienestarina Más* en 7 departamentos, a saber: Antioquia, Bogotá, Cauca, Risaralda, Santander, Tolima y Valle.

6. Cuantos adultos mayores reciben Bienestarina en Colombia, durante qué tiempo, en que departamentos.

En el año 2015 se entregaron 84.185 kilogramos para la atención de 15.088 beneficiarios a través de la suscripción de 14 convenios en 3 departamentos (Atlántico, Caldas y Quindío). Para el año 2016 se ha suscrito un convenio en el Departamento del Quindío atendiendo a 75 beneficiarios y entregando 67.5 kilogramos de *Bienestarina Mas*.

7. Cuantos grupos étnicos están siendo atendidos por el ICBF con el programa de nutrición.

A través de las modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional los grupos étnicos que se están atendiendo son Afrocolombianos e Indígenas. En la siguiente tabla se describen las comunidades afrocolombianas y los pueblos indígenas atendidos.

Comunidades y/o pueblos étnicos atendidos en la Estrategia de Recuperación Nutricional vigencia 2016

GRUPO ÉTNICO	COMUNIDADES Y/O PUEBLOS
AFRODESCENDIENTES	Comunidades negras o afrocolombianas
INDÍGENAS (54 Pueblos y comunidades indígenas)	Arhuaco, Arzario, Awa Kwaiker, Bara, Barasano, Bari, Bora, Cañamomo, Carapana, Chimila, Cocama, Coconuco, Coreguaje, Coyaima, Coyaima-Natagaima, Desano, Embera, Embera Chamí, Embera Katío, Guambiano, Guayabero, Inga, Kamëntsa, Karijona, Kofan, Kogui, Kubeo, Kurripako, Makaguane, Murui, Muinane, Nasa, Nonuya, Piratapuyo, Pastos, Sikuani, Siriano, Tariano, Tikuna, Totoro, Tucano, Tule (Kuna), Tuyuka, Uitoto, Wanano, Waunan, Wayuu, Wounaan, Wiwa, Yagua, Yanacona, Yuko, Yukuna, Zenú

*Fuente: Sistema de información CUENTAME, corte 3 de abril de 2016.

8. Cuál es el seguimiento realizado frente al aporte nutricional y avances en el desarrollo de las familias beneficiarias.

La Dirección de Nutrición del ICBF realiza seguimiento a la operación de las modalidades a través de supervisores delegados en las regionales y/o centros



zonales relacionados con la entrega oportuna, completa y de calidad de la complementación alimentaria definida para cada una de las modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional. En este contexto se desarrollan actividades de educación alimentaria y nutricional que fortalecen los conocimientos y prácticas de las familias beneficiarias en torno a este tema; adicionalmente en la intervención socio familiar se han trabajado aspectos relacionados con la mitigación de los factores de riesgo de la desnutrición y reforzado los factores protectores en el hogar.

De igual forma, a través del seguimiento nutricional de cada uno de los beneficiarios atendidos en las diferentes modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, el cual se realiza mensualmente se identifican los cambios del estado nutricional de los beneficiarios con el fin de realizar intervenciones a nivel individual y colectivo, y verificar el cumplimiento del objetivo de la atención que es el mejoramiento y/o recuperación de la población atendida. A partir de este seguimiento también se reportan al tablero de control de la entidad, los indicadores de eficiencia por centro zonal y regional, que dan cuenta de la intervención realizada a cada uno de los niños y niñas.

MODALIDAD FAMILIAR

MADRES COMUNITARIAS

9. Cuantas Madres Comunitarias están prestando sus servicios en el país.

De acuerdo a la programación SIM, a corte 04 de abril de 2016, 58.431 madres comunitarias han sido contratadas por las Entidades Administradoras del Servicio.

*Fuente: Programación SIM-Marzo 2016 - DPI.

10.Cuál es el tipo de contrato con el cual se vinculan las Madres Comunitarias al ICBF?

Como se mencionó previamente, la vinculación laboral de las madres comunitarias está a cargo de las Entidades Administradoras del Servicio, quienes como empleadoras, tienen autonomía para definir el tipo de vinculación contractual, respetando los derechos contemplados en la normativa laboral vigente.

11. Indique los criterios para seleccionar las Madres Comunitarias, y que tipo de prestaciones salariales tiene?

Según el Lineamiento Técnico Administrativo y Operativo Hogares Comunitarios en todas sus formas, en el capítulo VI. Procesos administrativos para la apertura y cierre del servicio, el numeral 6.1.1 se establecen los requisitos y perfil del agente educativo, así:

"Para que una persona de la comunidad sea seleccionada como madre o padre comunitario, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Haber residido en el sector donde funcione el Hogar Comunitario de Bienestar por lo menos durante un año.*
- ii. Escolaridad mínima, secundaria completa o Normalista*
- iii. Tener entre 20 y 45 años de edad al momento de su ingreso*
- iv. Ser apto para el desarrollo de la labor, lo cual debe ser certificado por un medico*
- v. Ser reconocido en su comunidad por su solidaridad, convivencia y valores cívicos*
- vi. Cuando los Hogares Comunitarios Familiares funcionen en la vivienda de la madre comunitaria, esta deberá manifestar por escrito de qué manera solidaria con los niños de la comunidad y las familias, facilitará los espacios donde se brinde la atención*
- vii. No presentar antecedentes judiciales ni el agente educativo, si su cónyuge, ni los hijos mayores de 18 años, u otras personas parientes o no que habiten en el hogar.*
- viii. Disponibilidad de tiempo para la atención de los niños beneficiarios del programa de acuerdo con la jornada de atención definida.*
- ix. No haber sido retirado de otros servicios de atención a la primera infancia por incumplimiento de sus obligaciones y de los lineamientos del Programa*

(...)

Excepción Especial para formación del agente educativo: Para comunidades étnicas reconocidas por el Ministerio del Interior, donde no exista el perfil establecido, podrá ejercer como madres o padres comunitarios personas líderes reconocidas por la comunidad por su saber tradicional y/o por su conocimiento específico, que tengan manejo del idioma y conocimiento de su cultura y que cumplan con los siguientes criterios:

- Que cuenten con experiencia laboral o experiencia certificada por la autoridad tradicional correspondiente, en trabajo educativo ajustado a la cultura, preferiblemente en trabajo con familias y/o infancia.*



- *Haber terminado el máximo grado de educación formal ofertado en las instituciones educativas de su respectiva comunidad.*
- *No haber sido sancionado por las autoridades tradicionales.”*

Como la vinculación de las madres comunitarias es directa con las Entidades Administradoras del Servicio, son las EAS, quienes deberán garantizar las prestaciones que contempla la ley laboral.

12. Indique si las Madres Comunitarias tienen seguridad social y pensional.

Frente a este tema se indica nuevamente que, el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012, estipuló que las Madres Comunitarias debían ser vinculadas en procura de garantizarles el salario mínimo legal mensual vigente, sin que ello implicara otorgarles la calidad de funcionarias públicas.

El Decreto 289 de 2014 que reglamentó la norma antes citada, estableció que las Madres Comunitarias serían vinculadas laboralmente mediante contrato de trabajo suscrito con las Entidades Administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar y contarán con todos los derechos y garantías consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, de acuerdo con la modalidad contractual y las normas que regulan el Sistema de Seguridad Social.

13. Indique si se practican auditorias por parte del ICBF a la labor realizada por las Madres Comunitarias, a los hogares comunitarios, a los hogares comunitarios-HCB, hogares comunitarios de bienestar FAMI, hogares comunitarios de bienestar agrupados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, todas las personas naturales, o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que (aún con autorización de los padres o representante legales) alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado. En virtud de lo anterior, el ICBF a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realiza auditorías y visitas de inspección a las personas que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, dentro de las cuales se encuentran las modalidades de hogares comunitarios, hogares comunitarios -HCB-, hogares comunitarios de bienestar FAMI y hogares comunitarios de bienestar agrupados.



14. De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, anexe una copia de una auditoría realizada a un Hogar Comunitario FAMI, de su libre elección.

Acompañamos en el **Anexo No. 1**, en CD, Archivo: Congreso, copia del informe de visita de inspección realizada a la Asociación de Padres Nuestro Futuro – Luceritos de Vida, modalidad Hogar Comunitario de Bienestar Familiar -FAMI-.

15. Anexe un listado donde indique el departamento, el municipio y cada uno de los hogares comunitarios.

Acompañamos en el **Anexo No. 1**, en CD, Archivo: Congreso, "Punto_15_Hogares Comunitarios Nacional", con información de los hogares comunitarios, discriminada por departamentos y municipios.

*Fuente: Sistema de información cuéntame - Información registrada por operadores.

16. Indique la asignación presupuestal del ICBF para el funcionamiento de los hogares comunitarios, en los años 2014, 2015 y 2016.

Al respecto es importante aclarar que en el marco de los proyectos de inversión vigente, el ICBF destina presupuesto para la operación de los programas de atención a la Primera Infancia, el detallamos a continuación:

MODALIDADES HCB	EJECUCIÓN 2014
Modalidad Tradicional	935.430.475.219

*Fuente: SIIF Nación - cierre vigencia 2014. /Dirección de Planeación.

MODALIDADES HCB	EJECUCION 2015
HCB AGRUPADOS - INSTITUCIONAL (T)	58.739.433.688
HCB FAMI- FAMILIAR (T)	124.751.944.045
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO (I)	4.311.949.046
HCB TRADICIONAL - COMUNITARIO (T)	905.036.443.930
HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL (I)	2.023.556.532
HOGARES MULTIPLES - INSTITUCIONAL (I)	1.148.796.827



JARDINES SOCIALES - INSTITUCIONAL (I)	8.951.076.286
TOTAL GENERAL	1.104.963.200.354

*Fuente: SIIF Nación - cierre vigencia 2015. / Dirección de Planeación.

MODALIDADES HCB	APROP. VIGENTE	ASIGANDO ANUAL
HCB AGRUPADOS -INSTITUCIONAL TRADICIONAL	54084158239	64.944.212.450
HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	1,06852E+11	128.565.927.995
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	38220559605	44.872.099.785
HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T)	7,27328E+11	873.698.617.761
HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	1791272312	2.149.976.520
HOGARES MULTIPLES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	697553487	837.633.605
JARDINES SOCIALES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	15188772822	12.226.904.513
Total general	944.161.891.361	1.127.295.372.629

*Fuente: SIIF Nación II- Abril 12 de 2016. / Dirección de Planeación.

* Los recursos se asignarán una vez ingrese la apropiación por parte del MHCP correspondiente al 0,4% CREE.

DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR

17. Indique los municipios donde está realizando este programa.

Acompañamos en el **Anexo No. 1**, en CD, Archivo: Congreso, "Punto 17_Municipios_Desarrollo Infantil", se remite la información de los municipios en las que se presta el servicio a través de la modalidad desarrollo infantil en medio familiar.

*Fuente: Sistema de información cuéntame - Información registrada por operadores.



18. Indique la asignación presupuestal que el ICBF le otorga a este programa.

El presupuesto asignado es el siguiente:

DESAARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR (1)	Apropiación vigente 2016	Recursos asignados incluyendo 0,4% CREE*
	916.343.211.299	1.120.322.409.177

*Fuente: SIIF Nación II- Abril 12 de 2016./ Dirección de Planeación.

* Los recursos se asignarán una vez ingrese la apropiación por parte del MHCP correspondiente al 0,4% CREE

Es importante aclarar, que el recurso requerido para la totalidad de la vigencia es \$1.120.322.409.177, sin embargo se encuentra apropiado actualmente \$916.343.211.299, teniendo en cuenta que se va a realizar una solicitud de vigencia futura y los meses de apalancamiento son la operación de noviembre y diciembre, razón por la cual no se ve reflejado en SIIF nación en el rubro C-320-1504-4-0-128.

19. Anexe a este despacho copia del contrato que realizo el ICBF con el operador del programa desarrollo infantil en medio familiar implementado en el Vichada para la ejecución de este programa.

De acuerdo a la información suministrada por la Dirección Regional ICBF Vichada, el 29 de enero de 2016, se reporta el contrato N° 023 de 2016, suscrito por la Directora Regional ICBF Vichada para la vigencia 2016, con el Vicariato Apostólico de Puerto Carreño para la operación de 975 cupos en la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar en los municipios de Puerto Carreño, Cumaribo y La Primavera, el cual acompañamos en el **Anexo No. 1**, en CD, Archivo: Congreso.

20. Anexe a este despacho copia de la auditoria así como los informes suministrados por el revisor y/o supervisor según sea el caso, del contrato o convenio con el operador realizado al programa desarrollo infantil en medio familiar implementado en el Vichada.

Al respecto a la fecha se están realizando las visitas de supervisión a las Unidades de Servicio y aún no hay un reporte consolidado de estas visitas.



21. Indique los criterios, requisitos que se debe cumplir para que el ICBF considere y realice un contrato con un operador para manejar el programa desarrollo infantil en medio familiar.

Bajo la Resolución No. 3146 de 2015 el ICBF expide el Manual de Contratación, en el cual establece en el numeral 4.1 del Título IV la creación de un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

En razón a esto, el Instituto publicó la Invitación Pública IP-004-2015, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP el 16 de septiembre de 2015 y en su página web, dentro de la cual, se contemplaron cada una de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, términos y condiciones a presentar y tener en cuenta por parte de los proponentes interesados en aplicar a la contratación de la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar, lo cual acompañamos en el **Anexo No. 1**, en CD, Archivo: Congreso.

Adicionalmente, dentro de las recomendaciones contenidas en la Invitación Pública 004 de 2015, se indicó que "La habilitación de proponentes para hacer parte del Banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados", por cuanto el Instituto debe velar por la eficacia y calidad en el servicio público que presta y por ende está plenamente facultado para establecer los criterios que adicionalmente deben cumplir las entidades ya habilitadas.

MODALIDAD COMUNITARIA HCB

22. Indique la asignación presupuestal que el ICBF le otorga a los programas bajo la modalidad HCB.

El presupuesto asignado es el siguiente:

MODALIDADES HCB	APROP. VIGENTE	ASIGANDO ANUAL*
HCB AGRUPADOS - INSTITUCIONAL (T)	54.084.158.239	64.944.212.450
HCB FAMI- FAMILIAR (T)	106.851.998.158	128.565.927.995
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO (I)	38.220.559.605	44.872.099.785
HCB TRADICIONAL - COMUNITARIO (T)	727.327.576.738	873.698.617.761



HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL (I)	1.791.272.312	2.149.976.520
HOGARES MULTIPLES - INSTITUCIONAL (I)	697.553.487	837.633.605
JARDINES SOCIALES - INSTITUCIONAL (I)	15.188.772.822	12.226.904.513
TOTAL GENERAL	944.161.891.361	1.127.295.372.629

*Fuente: SIIF Nación II- Abril 12 de 2016./ Dirección de Planeación.

* Los recursos se asignarán una vez ingrese la apropiación por parte del MHCP correspondiente al 0,4% CREE

Es importante aclarar, que el recurso requerido para la totalidad de la vigencia 2016 es \$1.127.295.372.629, sin embargo se encuentra apropiado actualmente \$944.161.891.361, teniendo en cuenta que se va a realizar una solicitud de vigencia futura y los meses de apalancamiento son la operación de noviembre y diciembre, razón por la cual no se ve reflejado en SIIF nación.

23. Indique los municipios donde están funcionando los Hogares Comunitarios bajo esta modalidad.

Acompañamos en el **Anexo No. 1**, en CD, Archivo: Congreso, "Punto 23_Cantidad de Municipios", con la información de los municipios en dónde se prestan los servicios de la modalidad HCB.

*Fuente: Sistema de información cuéntame - Información registrada por operadores.

24. Cuantos Hogares Comunitarios HCB, tradicional se encuentran funcionando en la actualidad.

Actualmente, se encuentran funcionando 53.488 Hogares Comunitarios de Bienestar como unidades de servicio. De los cuales 9.959 son modalidad FAMI, y, 43.529 son de la modalidad tradicional de tiempo completo.

*Fuente: Sistema de información cuéntame - Información registrada por operadores.

25. Con base en la información publicada en el diario El Universal con fecha 10 de enero, en donde la Dra. Plazas Michelsen manifiesta que más de 500 operadores no estaban cumpliendo con la calidad a la que tienen derecho los niños sírvase responder.

a. Fueron reasignados los contratos de estos 500 operadores que no cumplieran con su labor.

- b. En qué estado quedaron las cuentas con los operadores que no cumplieron con su labor y si hubo lugar a indemnizaciones por parte de estos operadores incumplidos.*
- c. Indique si hubo lugar a acciones judiciales por el incumplimiento de estos operadores.*
- d. Indique cual es la situación actual de los niños que se verían afectados por el incumplimiento de los 500 operadores, como se manejó la transición del operador incumplido al nuevo operador contratado.*
- e. Sírvase informar cuales fueron las razones por las cuales se canceló el contrato a cada uno de estos operadores.*
- f. Tipo de contrato.*
- g. Hubo lugar a indemnizaciones y/o restitución de dineros.*
- h. Monto de las indemnizaciones y/o restituciones pagadas si hubo lugar a ellas.*
- i. Indique si alguno de estos 500 operadores mantiene algún vínculo contractual con el ICBF.*

Al respecto es preciso aclarar que estos resultados publicitados, obedecían al resultado de visitas realizadas desde el nivel regional y puestas en conocimiento al equipo de apoyo de supervisión que opera desde el nivel nacional en la Dirección de Primera Infancia para su consolidación en el mes de octubre de 2015 de acuerdo a las visitas efectuadas a las EAS y UDS en los diferentes Departamentos y Municipios del país. Los competentes para conocer si hay lugar a incumplimiento e iniciar las acciones legales pertinentes son los ordenadores del gasto y sus supervisores, quienes poseen esta información.

En este sentido la calificación de las visitas se otorgaban en un margen de 0 a 4, siendo la calificación equivalente a 3.00 como resultado mínimo que representaba el 80%, y por debajo de este valor, desde la Dirección de Primera Infancia, se recomendaba a los ordenadores del gasto no contratar con esos operadores, información que fue conocida por los Directores Regionales a través de memorando.

Es así que las visitas efectuadas por el equipo de supervisión del nivel nacional en la vigencia 2015, tenían como propósito verificar la prestación del servicio a través de la evaluación de estándares, los resultados de estas visitas eran puestos en conocimiento del supervisor del contrato, para que este a su vez requiriera al operador sobre los hallazgos encontrados y tomara las acciones pertinentes para garantizar la adecuada prestación del servicio.



En este orden de ideas y al finalizar la ejecución del contrato, los Directores Regionales y sus supervisores quienes certifican el cumplimiento del objeto contractual, disponen si hay lugar o no a requerimientos y/o inicio de acciones judiciales tendientes a la obtención de indemnizaciones o devoluciones de dinero, cuestionamiento que tendría que ser trasladado o consultado a los diferentes Directores Regionales y sus Supervisores.

Para esa oportunidad, ninguno de los contratos fue cancelado, fueron evidenciados las falencias o incumplimientos que fueron objeto de planes de mejora.

Finalmente la mayoría de los contratos de atención en las modalidades de primera infancia, tenían finalización a diciembre de 2015. Es de aclarar que no existió la transición a la que usted hace referencia, toda vez que los operadores escogidos en la contratación para brindar la atención a la primera infancia para el año 2016, tienen una fase de alistamiento en la cual realizan todas las gestiones necesarias para que los niños y niñas que estaban siendo atendidos en el 2015 y no pasaron al sistema educativo formal (escolaridad grado transición), se les garantice la continuidad de la atención. Así mismo, en el periodo de alistamiento las Entidades Administradoras de los Servicios realizan las gestiones para la búsqueda de los espacios de calidad en donde se brinde la atención a los beneficiarios y por medio de diferentes estrategias de comunicación, se les informan a sus padres o cuidadores principales de los lugares donde se va a recibir dicha atención.

26. *Cuál es el mecanismo de control que realiza el ICBF para detectar prontamente casos como los denunciados por la Dra. Plazas?*

Al respecto el esquema de supervisión que implementó el ICBF tiene como propósito realizar el control y monitoreo permanente a las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) y Unidades de Servicio (UDS) que pertenecen a los programas para la atención a la primera infancia, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las condiciones de calidad en cada componente de atención, y articular de manera simultánea las estrategias de acompañamiento y seguimiento (asistencia técnica y fortalecimiento) con la supervisión en territorio, y la aplicación de instrumentos que evalúan el servicio. Producto de este ejercicio se obtuvieron los resultados de calidad en la prestación del servicio de las entidades que operaron servicios durante la vigencia 2015.

27. *Sírvase indicar a este despacho en qué consisten los cambios en la contratación con los operadores del programa de primera infancia, que*



buscan eliminar la corrupción en los servicios que reciben los niños, así como los mecanismos de control que ejerce el ICBF en cada uno de estos programas.

La convocatoria pública de aporte se estructuró bajo los postulados de un proceso de selección regido por el estatuto de contratación estatal, los cuales se establecieron dentro del capítulo III del antiguo manual de contratación derogado mediante la Resolución N° 1100 del 10 de marzo de 2015.

El ICBF en aras de establecer mecanismos más ágiles que garantizaran mayor pluralidad, objetividad e imparcialidad y selección objetiva, el manual de contratación vigente, estableció que para adelantar la contratación de aporte de la atención a la primera infancia durante la vigencia 2016 en adelante, incluyó un procedimiento denominado banco de oferentes, el cual consiste en la conformación de una lista única nacional que conforma una base de datos, la cual permitirá identificar a los operadores que presten el servicio de atención a la primera infancia.

Los motivos principales que llevaron a la implementación de este modelo, tal como se indica en el manual de contratación, fueron los siguientes:

1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar.
2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.
3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.

Conforme a lo anterior y con el fin de garantizar la selección objetiva e imparcial se estableció como mecanismos de presentación de propuestas una plataforma virtual para el banco de oferentes de primera infancia que garantizaba el acceso a todos aquellos que quisieran presentarse. Por otra parte se definieron una serie de criterios mínimos necesarios para la prestación del servicio y se adelantó una etapa de evaluación, todo esto llevado a cabo en el marco de la invitación pública IP 004 de 2015, en la cual se verificaron el cumplimiento de los criterios mínimos definidos (técnicos, jurídicos y financieros), todo este procedimiento con el fin último y más importante para el ICBF, que es proteger los derechos de los niños y niñas en Colombia.



El Banco de Oferentes estableció una serie de requisitos mínimos que garantizan la conformación de una lista de entidades idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, obteniendo como beneficio el identificar los operadores a nivel nacional.

Desde el punto vista financiero, la verificación arrojó como resultado la habilitación en unos rangos de SMMLV, lo que traduce a la práctica unos rangos máximos de cupos a operar, teniendo en cuenta la capacidad financiera de las entidades que participaron en el proceso de conformación.

Por lo anterior, el beneficio de este parámetro es que el ICBF otorgará cupos a los inscritos en el banco hasta donde su capacidad financiera lo permita, es decir que de esta forma se garantiza que todos los operadores tienen el músculo financiero para soportar el servicio, brindando a la entidad lo cual garantiza la adecuada prestación de los servicios a los niños que se benefician de este programa.

Desde el punto vista técnico, la verificación arrojó como resultado la habilitación de las entidades que cuentan con la experiencia en atención en primera infancia.

Así mismo, ante la necesidad de la continuidad del servicio y con el fin de evitar los inconvenientes que se puedan llegar a presentar durante el cambio de vigencia fiscal, se estableció que el Banco de Oferentes debía tener una vigencia superior a un año, con el fin de dar agilidad al proceso de contratación de operadores consultando la base de datos ya conformada, dando la posibilidad de escoger operadores distintos y lograr el fin último de prestar los servicios de manera adecuada y oportuna.

Lo expuesto anteriormente evidencia que en lugar de ser un retroceso, este procedimiento se convierte en un avance para el ICBF y en general para la adecuada ejecución del plan de desarrollo del Gobierno Nacional, pues bajo este esquema se garantiza la contratación con operadores idóneos, en el sentido que cumplen con los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y financieros, mitigando el riesgo de corrupción al garantizar la habilitación de posibles operadores mediante un procedimiento previo, público, transparente, objetivo e imparcial, permitiendo una mayor pluralidad de interesados.

MODALIDAD ADOPCIÓN

28. *Sírvase informar los resultados del programa, CUANDO DAS AMOR ADOPTA, si ha servido para modificar la situación de adopción de*



menores en el país, en donde desde 2012 las adopciones se han reducido en un 62%.

Durante los últimos años, el ICBF se ha preocupado por incrementar la adopción de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales (niños mayores de 9 años, grupos numerosos de hermanos o niños con condiciones de discapacidad o de salud delicadas). En este esfuerzo se han venido implementando diferentes estrategias que buscan restablecer el derecho de los niños a tener una familia.

Conforme lo señala la Guía de las Buenas Prácticas No. 1, sobre la puesta en práctica y el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1993, respecto de la Adopción Internacional, su numeral 6.4.4., hace mención a la promoción de la adopción nacional "en los Estados que históricamente tienen un bajo índice de adopción nacional podría ser necesario concienciar y promover la aceptación cultural de la adopción. (...) Concienciar sobre la necesidad de familias adoptivas puede requerir un cambio en la actitud pública. (...) a través de anuncios públicos, campañas en los medios de comunicación y de la participación activa de muchas personas en el sector gubernamental a nivel local, regional y nacional."

En ese sentido, la campaña publicitaria "CUANDO DAS AMOR, RENACES" obedece a una de esas estrategias y tiene como objetivo que el público conozca que existen niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales en busca una familia amorosa, idónea y garante de derechos.

Con esta estrategia y otras que completan dicho esfuerzo, mediante alternativas activas para restablecer el derecho a crecer en una familia de los niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad, en especial aquellos con características y necesidades especiales, como son "Súper Amigos", "Vacaciones en el extranjero", "Valoración por Organismo Acreditado", "Restaurando vidas, construimos futuro", y "Censo a instituciones de protección y hogares sustitutos", se ha logrado incrementar en 34% el número de adopciones en lo corrido de 2016, comparado con el mismo periodo de 2015.

29. ¿Qué estrategias ha implementado EL ICBF para hacer un mayor control y vigilancia a las entidades autorizadas para la adopción en Colombia?

El ICBF ha implementado diversas estrategias que inician desde la expedición de la licencia de funcionamiento para estas entidades hasta el ejercicio de la vigilancia de su función:



• **Licencia de Funcionamiento:**

Ninguna Entidad podrá operar el Programa de Adopción sin haber solicitado y obtenido la respectiva Licencia de Funcionamiento. Al respecto, mediante el Decreto No. 2263 de 4 de octubre de 1991, se aprueba el Acuerdo número 00017 de 6 de agosto de 1991, expedido por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio del cual se reglamenta el otorgamiento de licencias de funcionamiento de las instituciones que desarrollan programas de adopción y la supervisión y asesoría por parte del ICBF, a dichas instituciones. El artículo 8 de este Decreto, modificado por el artículo 3 del Decreto 2241 de 1996, ratifica la viabilidad de las visitas y establece su periodicidad en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 8o. La asesoría y supervisión a las instituciones que desarrollen programas de adopción se realizará a través de visitas de inspección que practicará un equipo conformado por funcionarios de la Sede Nacional, designados por el Director General. En las visitas se verificará el cumplimiento de las normas legales, técnicas y administrativas que establece el ICBF para el desarrollo del programa de adopción, conforme a la ley. En especial, se comprobará que lleven los libros, registros e historias exigidas conforme al presente Acuerdo y el cumplimiento pleno de la garantía de los derechos de los menores atendidos en la institución. Igualmente, el cumplimiento de todos los requisitos legales exigibles para la entrega de los menores.

De estas visitas, de las cuales deberá realizarse por lo menos una supervisión al año, se levantarán actas suscritas por los funcionarios designados y por los dependientes autorizados de la institución visitada."

Así mismo, establece en el artículo 10^o la posibilidad de realizar otras visitas, en cualquier momento:

"ARTÍCULO 10. Si practicada una visita o en cualquier otro momento, se encuentra que la institución ha incurrido en incumplimiento o violación de las disposiciones establecidas en el Código del Menor, en el presente Acuerdo y en las demás normas vigentes sobre la materia, el Director General del ICBF aplicará según la gravedad de la falta y sin perjuicio de las demás acciones legales pertinentes, una de las sanciones administrativas que se describen a continuación:

1. Requerimiento por escrito.
2. Multa hasta de sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales.
3. Suspensión de la licencia de funcionamiento hasta por el término de un (1) año.

4. Cancelación de la licencia de funcionamiento.
5. Suspensión de la personería jurídica hasta por el término de un (1) año.
6. Cancelación de la Personería Jurídica."

Posteriormente, el Decreto 2241 de 9 de diciembre 1996, aprobó el Acuerdo número 047 de 17 de octubre de 1996, expedido por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por el cual se modifica el Acuerdo número 0017 de 1991, debido a que por Acuerdo número 015 de agosto 17 de 1995, aprobado por Decreto número 20141 de noviembre 27 de 1995, se establece una nueva estructura interna del nivel central del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, determinándose las funciones de sus dependencias y dictándose otras disposiciones. En esta medida, la mencionada modificación implicaba ajustar sus mandatos a la nueva estructura del ICBF.

Ateniendo lo dispuesto por dicha norma, durante los meses de octubre y noviembre de 2015, se ordenó por parte de la Dirección General del ICBF la realización de una visita a las ocho (8) Instituciones que Desarrollan el Programas de Adopción en Colombia, con el objetivo de determinar frente a los competentes (legal, técnico, administrativo y financiero) los temas específicos respecto de los cuales las mencionadas instituciones requerían asesoría, para la adecuada prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. Dichas visitas se realizaron conjuntamente con profesionales de la Oficina Asesora Jurídica, la Subdirección de Adopciones y el profesional financiero de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad. Como resultado de tales visitas, se solicitó a la Subdirección de Adopciones del ICBF la asistencia técnica requerida por las Instituciones que Desarrollan el Programas de Adopción en Colombia.

De otra parte, cabe señalar que durante el año 2016, se realizaran visitas de verificación de requisitos a las Instituciones que Desarrollan el Programa de Adopción en Colombia, para la renovación de las licencias de funcionamiento para operar el programa, toda vez que las licencias actuales se vencen en el transcurso del presente año.

Es necesario precisar que algunas de las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción en Colombia pueden contar con tres (3) Licencias de Funcionamiento a saber: a). Para desarrollar el Programa de Adopción para el cual no media contrato ni convenio alguno. b) Para Operar Internado – Adolescentes y Mayores de Dieciocho (18) años Gestantes y/o en Periodo de Lactancia. c) Licencia de Funcionamiento para modalidad de Internado – Vulneración de cero (0) a ocho (8) años. En las dos últimas de las mencionadas, median contratos de aporte.



- **Supervisión:**

En cuanto al Programa de Adopción que genera la licencia mencionada en párrafo anterior literal a), liderada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se realiza la asesoría y supervisión a través de las visitas de inspección a que hace referencia el mencionado artículo 8 del Decreto 2263 de 1991 y las demás que puedan ser programadas de conformidad con el artículo 10 del citado Decreto; a las cuales la Subdirección de Adopciones asiste y presta el correspondiente apoyo técnico.

Para las Instituciones Autorizadas que cuentan con las Licencias de Funcionamiento indicadas en los literales b) y c) se ejerce la supervisión de los contratos de aporte correspondientes por cada Regional del ICBF.

- **Actualización de Lineamientos:**

La Dirección General del ICBF gestionó la actualización de diecisiete (17) Lineamientos Técnicos, que redundan en el mejoramiento de la atención de los niños, niñas y adolescentes.

Después de tres (3) años de trabajo conjunto con profesionales de distintas disciplinas tanto del ICBF como de los Operadores del Programa, a través de diferentes mesas de trabajo se adelantó el proceso de actualización del lineamiento, el cual fue sometido a consideración del público en general, recibiendo observaciones y sugerencias, algunas de las cuales fueron acogidas en el documento final, el cual fue aprobado a través de la Resolución No. 2551 del 29 de marzo de 2016, publicada en la edición No. 49.833 del diario oficial de fecha 03 de abril de 2016 y que puede ser consultado en la página web del ICBF.

- **Asistencia Técnica:**

El ICBF a través de la Subdirección de Adopciones presta acompañamiento y asistencia técnica permanente a las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción en Colombia, a través de la presencia en los Comités de Adopciones de las referidas instituciones de un profesional con vinculación de planta en el ICBF, como estrategia para coadyuvar en el mejor desarrollo de la actividad de dichas instituciones, específicamente, en cuanto a la parte técnica del programa.

Esta asistencia se realiza de manera presencial en las Instituciones ubicadas en la ciudad de Bogotá y en forma virtual para las Instituciones ubicadas en las ciudades de Cali y Medellín. Los Comités de Adopciones se celebran una vez a la semana y de manera extraordinaria cada vez que sea necesario.



30. Informe cuántas visitas al año realiza el ICBF a dichas instituciones autorizadas para la adopción y verificar los procesos de adopción o restablecimiento de derechos.

De conformidad con la normatividad que se mencionó en el numeral anterior, la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General, mediante Memorando No. I-2013-003951- NAC del 2013-04-01 profirió concepto específico en relación con la función de inspección, vigilancia y control a las Instituciones que desarrollan programas de protección en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los siguientes términos:

“3. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta las consideraciones de orden legal expuestas se puede concluir lo siguiente:

Primero: Para el ICBF la función de inspección es el Conjunto de acciones encaminadas a la verificación de las condiciones en las que se presten los servicios del Programa de Adopción a través de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros establecidos por el ICBF, la función de vigilancia es Facultad que le asiste al ICBF de realizar el seguimiento, recomendaciones y asistencia para que se cumplan las normas que regulan el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el control es Atribución legal y reglamentaria que tiene el ICBF para imponer los correctivos y las medidas correspondientes ante una situación irregular de tipo jurídico, técnico, administrativo y financiero que ponga en riesgo el desarrollo del Programa de Adopción.

Segundo: La dirección, coordinación, organización y desarrollo de la función de inspección, vigilancia y control para las instituciones autorizadas para desarrollar Programas de Protección para el Sistema Nacional de Bienestar Familiar debe ser adelantada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en coordinación con el programa involucrado atendiendo los resultados de la función de inspección o viceversa cuando el hallazgo se genere por parte del programa.

Tercero: Las funciones de inspección, vigilancia y control se deben desarrollar tanto sobre las personerías jurídicas como sobre la licencia de funcionamiento expedidas por el ICBF a las instituciones que prestan servicios en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sin perjuicio de las funciones que le corresponden al supervisor de los contratos cuando la modalidad implique la suscripción de los mismo, situación en la cual la gestión debe ser de coordinación y colaboración.”

Por lo expresado, y en desarrollo del aporte técnico que brinda la Subdirección de Adopciones a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en el cumplimiento de la función de inspección, control y vigilancia, se presta el acompañamiento a la



visita anual establecida en el artículo 8º del Decreto 2263 de 1991, a las demás visitas que en cualquier momento disponga la aludida dependencia; así mismo, en los casos de otorgamiento y renovación de la Licencia de Funcionamiento de las Instituciones de las Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción en Colombia.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el ICBF realiza por lo menos una (1) vista al año a las Instituciones que Desarrollan el Programas de Adopción en Colombia.

31. ¿Qué medidas han tomado para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional para que despliegue todas las labores que sean necesarias para poder notificar a los padres de los menores de edad que por diversas razones están en su cuidado, dentro del proceso de adopción?

Precisamos que dentro del trámite de adopción previsto en la Ley, no se notifica a los padres del niño, niña o adolescente. La activación del Programa de Adopción sólo se verifica una vez el niño ha sido declarado en situación de adoptabilidad, situación jurídica con la que puede concluir, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 1098 de 2006, una vez se ha adelantado por parte del Defensor de Familia el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD-, establecido en la norma mencionada. La declaratoria de la situación de adoptabilidad es la culminación de dicho proceso de protección en favor del niño, niña o adolescente.

El mencionado Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos se adelanta dando estricto cumplimiento a las normas procedimentales contempladas en los artículos 99 a 108 del Código de la Infancia y la Adolescencia, e investigando tanto los antecedentes que dieron lugar a una presunta situación de amenaza, inobservancia, o vulneración, como aplicando la verificación de sus derechos, a fin de determinar con certeza procesal la existencia de razones poderosas que justifiquen la intervención del Estado, y la necesidad de decretar las medidas de restablecimiento de derechos contempladas por la misma Ley, siendo la primera orden del Defensor de Familia "La identificación y citación de los representantes legales del niño, niña o adolescente, de las personas con quienes conviva o sean responsables de su cuidado, o de quienes de hecho lo tuvieren a su cargo, y de los implicados en la violación o amenaza de los derechos." Así mismo, debe tenerse claro que las decisiones adoptadas en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos son susceptibles tanto del recurso legales en dicha instancia, o de la revisión ante los Jueces de Familia.

Lo anterior implica que en el marco del debido proceso ordenado por la Ley 1098 de 2006, la Autoridad Administrativa Competente garantiza los derechos de los padres o cuidadores de los niños, niñas o adolescentes en favor de los cuales se están adelantando el proceso, el cual como se mencionó, puede concluir con la definición de la situación jurídica de aquéllos declarando su situación de adoptabilidad, decisión que implica la privación de la patria potestad, y que en consecuencia, con el reporte del declarado adoptable se active el Programa de Adopción (artículo 73), entendido como *"el conjunto de actividades tendientes a restablecer el derecho del niño, niña o adolescente a tener una familia"*.

32. Qué estrategia tiene EL ICBF, en relación con los 4.850 niños y adolescentes que tiene características y necesidades especiales como que tienen más de ocho años, son grupos de hermanos, tiene alguna discapacidad o problemas de salud permanentes para lograr su adopción.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conocedor de la lista de espera que existe de los niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales, y convencido de que no hay mayor felicidad y bienestar para un niño, niña o adolescente que tener una familia amorosa, constructora de valores, formadora y acogedora, ha venido fortaleciendo las estrategias para la adopción de ellos, y a través de las estrategias como "Vacaciones en el extranjero", "Vacaciones en Colombia", "Plan súper amigos", "Acogimiento socio familiar" y "Restaurando Vidas construimos Futuro", se ha impulsado la búsqueda de familias idóneas adoptantes tanto en Colombia como en el extranjero.

En la actualidad en los programas de "Vacaciones" participan niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales a partir de los doce (12) años de edad, grupos de hermanos en los que el mayor tiene doce (12) o más años de edad y niños, niñas y adolescentes con o sin alguna discapacidad física o mental, de igual manera niños postulados individualmente o que hagan parte de un grupo de hermanos con características y necesidades especiales (antecedentes de salud física o mental), menores de doce (12) años.

Desde el año 2004 al 2015 han viajado 840 niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales; de ellos, se les ha restablecido el derecho a tener una familia a través de la adopción a 519.

En atención a la anterior enunciación de estrategias, a continuación se hace una breve descripción de éstas, de acuerdo con lo recogido por las normas internas del ICBF:



Vacaciones en el Extranjero

“Los niños, niñas y adolescentes, son acogidos en los hogares de las familias residentes en el extranjero durante un periodo de dos a cuatro semanas. Durante este tiempo se espera que el niño, niña y adolescente comparta la experiencia de vivir en familia, tener aprendizaje de la vida familiar y de la cultura de otro país. Al finalizar las vacaciones es posible que la relación se haya fortalecido y le permita a ambas partes continuar una relación permanente a distancia.”¹⁵

Vacaciones en Colombia

“Los niños, niñas y adolescentes, y las familias residentes en el extranjero se encuentran y comparten en un lugar de Colombia seleccionado para tal fin durante un periodo de una a dos semanas. Durante este tiempo se espera que las partes se conozcan y aprendan de la vida institucional/familiar y de la cultura de ambos países, base para la nueva relación. Al finalizar las vacaciones es posible que la relación se haya fortalecido y le permita a ambas partes continuar una relación permanente a distancia”¹⁶

Acogimiento Socio – Familiar

“Busca que adolescentes a partir de los 13 años con o sin hermanos tengan la oportunidad de conocer otra cultura y propiciar el inicio de relaciones duraderas con familias que conduzcan a la adopción. La experiencia se realiza en un espacio colectivo denominado campamento. Participan dos grupos de familias: las primeras, familias “acogedoras”, quienes junto con los profesionales acompañantes son los encargados de estar permanentemente con los adolescentes, pernoctan en el campamento. Las segundas son las familias visitantes del campamento que se inscriben y preparan para participar en eventos pedagógicos y recreativos cortos que se realizarán durante el periodo para propiciar el acercamiento y la interacción.

El campamento se realiza por un periodo de una o dos semanas”¹⁷

¹⁵ Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción - Resolución 2551 del 29 de marzo de 2016 ICBF – Página 226

¹⁶ Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción - Resolución 2551 del 29 de marzo de 2016 ICBF – Página 245

¹⁷ Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción - Resolución 2551 de 29 de marzo de 2016. ICBF. (Página 261).



Estrategia “Restaurando vidas construimos futuro”

A partir de mayo del año 2015, se inició una movilización de información a través de la identificación de los niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales declarados en adoptabilidad en lista de espera, iniciándose por la Regional Bogotá, lo que conllevó a la Estrategia “Restaurando Vidas Construimos Futuro”, la cual tiene como objetivo “Coordinar acciones orientadas para encontrar una familia adoptiva, referente afectivo y/o proyecto de vida para niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad en firme con características y necesidades especiales, a fin de garantizar una mejor calidad de vida.”

Esta estrategia se ha venido implementando además del ICBF Regional Bogotá, en el ICBF Regional Antioquia, y en las Regionales Valle del Cauca, Quindío, Caldas, Boyacá, Atlántico, Cundinamarca y Risaralda, con el fin de visibilizar a los niños, niñas y adolescentes y ubicar familia adoptiva a través del proceso de gestión adopciones “Instructivo de la estrategia de movilización en favor de niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad en firme con características y necesidades especiales en lista de espera”.

Esta estrategia involucra identificar cada uno de los niños, niñas y adolescentes a través de una entrevista corta, fotografía y video, material que se ha venido utilizando para la búsqueda de familia adoptante.

A fecha 11 de marzo de 2016, se han identificado 618 niños, niñas y adolescentes, de ellos 23 niños, niñas y adolescentes ya cuentan con Sentencia de Adopción y 42 niños, niñas y adolescentes se encuentran próximos a pertenecer a una familia adoptante.

De igual manera, se han impulsado estrategias para la creación y fortalecimiento de vínculos afectivos y ampliación de la red social para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con características y necesidades especiales, declarados en adoptabilidad, propiciando espacios de acogimiento familiar ocasional, entre las cuales se ha desarrollado la estrategia “Súper Amigos”, que permite complementar y reforzar los esfuerzos que en materia de búsqueda y constitución de referentes afectivos se adelantan en favor de los niños, niñas, y adolescentes con características y necesidades especiales, partiendo del reconocimiento y del bienestar que en los niños produce contar con vínculos presentes a través de familias con disposición de convertirse en sus referentes, y por esta vía eventualmente restablecer el derecho de los niños, niñas y adolescentes de la estrategia a crecer en una familia, y que a continuación se describe:



Estrategia "Súper Amigos"

"Súper Amigos es una familia o persona soltera con mayor experiencia o conocimiento que logra convertirse en guía y en consejero. Estas personas o familias se vinculan afectivamente con el niño, niña, adolescente o joven con declaratoria de adoptabilidad y características y necesidades especiales.

Los Súper Amigos se desempeñan como un referente de vida. Acompañan junto con el ICBF y el servicio de protección (equipos psicosociales de las Instituciones de Protección y operadores de hogares sustitutos), su desarrollo personal y social, a través del siguiente proceso de vinculación, que busca llevar la relación a un nivel más alto de fortalecimiento:

- ✓ Visitas en el servicio de protección.
- ✓ Salida por un día sin pernoctar.
- ✓ Salida pernoctada un día, un fin de semana, días festivos.
- ✓ Salidas en periodo de vacaciones escolares".¹⁸

Durante los años 2013 y 2014, la estrategia "Súper Amigos" fue dirigida a 300 niños, niñas y adolescentes en condición de adoptabilidad de las Regionales Bogotá y Antioquia. En 2015 se amplió además, a las Regionales ICBF – Caldas, Risaralda y Tolima. En 2016 se incluyeron las Regionales ICBF – Caquetá, Quindío, Risaralda, Santander y Huila.

Desde 2013 hasta febrero de 2016, 159 niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales cuentan con un referente afectivo.

33. ¿Cómo se activa el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para las situaciones donde se evidencian falta de recursos de los padres para cumplir con los deberes hacia sus hijos?

Conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1098 de 2006, la Autoridad Administrativa, si establece de la verificación del estado de cumplimiento de derechos del menor de edad, que la familia carece de recursos económicos necesarios para proporcionarle el nivel de vida adecuado, informará a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para que le brinde a la familia la oferta institucional adecuada de acuerdo con las necesidades que presente.

¹⁸ Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción - Resolución 2551 del 29 de marzo de 2016 ICBF. (Página 198).



Es decir, el Defensor de Familia, Comisario de Familia o Inspector de Policía, ante la ausencia de recursos económicos de la familia, debe decretar como medida de restablecimiento de derecho, la movilización de las entidades del SNBF de acuerdo con las particularidades del caso y la oferta institucional de cada región, para solicitarle al ente territorial y a las entidades correspondientes, vincular a la familia a los programas y subsidios que ofrece el Estado.

34. ¿Qué estrategia está implementando el ICBF para que los adolescentes que han delinquido y son llevados a los Centros de Resocialización no incurran nuevamente en el delito?

El ICBF ha desplegado las siguientes acciones para el fortalecimiento de la política de prevención de la delincuencia juvenil:

- **Conpes de Prevención de la Delincuencia Juvenil:**

El Ministerio de Justicia y del Derecho, con el apoyo metodológico del Departamento Nacional de Planeación, adelanta el proceso de construcción del Conpes de Política de Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, con la participación del ICBF y 25 instituciones más, cuyo objetivo es desarrollar desde un enfoque de derechos, intervenciones institucionales en prevención secundaria y terciaria en los ámbitos individuales, familiares, educativos, institucionales, comunitarios y sociales, que puedan influir en la reducción de los factores de riesgo asociados a la vinculación de adolescentes y jóvenes en escenarios delincuenciales. Lo anterior se enmarcará en los siguientes ejes estratégicos:

- Individuos Resilientes.
- Familias Prosociales:
- Procesos Educativos que Incentiven la Permanencia Fortalezcan la Convivencia.
- Entornos Sociales y Comunitarios Incluyentes y Solidarios.
- Instituciones Fortalecidas en un Enfoque Preventivo.

El ICBF ha incluido dentro de la matriz del plan de acción de dicho CONPES, el desarrollo de temas como fortalecimiento a las familias de los adolescentes a través del programa "Familias con Bienestar", celebración de alianzas público privadas para la formación y vinculación al trabajo de los adolescentes y jóvenes egresados (as) del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, formulación y puesta en marcha de una modalidad de atención para la inclusión social, prácticas restaurativas, implementación de una alternativa de atención diferencial especializada para adolescentes ofensores sexuales entre otras.



Actualmente, el documento se encuentra en estudio por el Departamento Nacional de Planeación para su posterior aprobación por el Gobierno Nacional.

• **Programa Global:**

El Programa Global de UNODC/UNICEF del cual hace parte el ICBF, sobre la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal (en adelante "Programa Global"), fue creado con el fin de responder a los desafíos de la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal. Su objetivo general se centra en promover y asistir en la implementación efectiva de las recientemente aprobadas Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal" (A/RES/69/194).

En cumplimiento del objetivo general, el Programa Global presenta dos resultados concretos, a saber:

- ✓ Resultado 1: Conciencia global y comprensión aumentada sobre la prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en contacto con el sistema de justicia,
- ✓ Resultado 2: Niños, niñas y adolescentes que se encuentran en contacto con el sistema de justicia en países piloto están mejor protegidos por medidas prácticas de prevención y respuesta a la violencia.

En relación con el Resultado 2, la aplicación de las "Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal" se realizará en tres países piloto. En este sentido, el Programa Global estableció un Comité Ejecutivo, como mecanismo de coordinación para cada país piloto.

El Comité Ejecutivo apoya el cumplimiento del objetivo general del Programa Global, y garantiza su implementación en el país piloto. Así mismo, el Comité Ejecutivo compartirá su información y experiencia, para asegurar que el Programa Global se ejecute con los más altos estándares técnicos.

El Plan de Acción del Programa Global será aprobado próximamente y la contrapartida del Gobierno Nacional en este Programa, incluye las acciones planteadas dentro del documento Conpes de la Prevención de la delincuencia juvenil, que igualmente, está en proceso de su aprobación por el Gobierno Nacional.

- **Planes de Trabajo Interinstitucionales:**

Teniendo en cuenta que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, está conformado por varias autoridades y entidades y que todas ellas son corresponsables en las acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la Subdirección de Responsabilidad Penal ha desarrollado una serie de planes de trabajo interinstitucionales para aunar esfuerzos para la garantía y goce efectivo de los derechos de los adolescentes y jóvenes del SRPA:

Ministerio de Cultura:

En el marco del trabajo articulado con el Ministerio de Cultura, durante 2015 se realizaron las siguientes actividades:

- Convenio de Asociación No. 1465 del 24 de septiembre de 2015 suscrito entre Ministerio de Cultura – ICBF y Asociación Mutual entre las Artes a través del cual se desarrolló un proceso de expresión y experimentación artística (laboratorios de creación colectiva) para los líderes artísticos y culturales y regionales del Sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes de las ciudades de Cartagena, Cali, Medellín y Bogotá.

En estos Laboratorios de Creación Colectiva se desarrolla un proceso de *expresión y experimentación artística* para los líderes artísticos y culturales y regionales del Sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes de las ciudades de los departamentos mencionados, como ejercicio que promueve el pensamiento creativo, para construir colectivamente con los jóvenes y adolescentes de esta población, múltiples posibilidades de experimentar formas de interacción confiadas suscitadoras de innovación; de descubrir y disfrutar la comunicación simbólica y metafórica cargada de sentido; de fortalecer su juicio crítico y sentido de pertenencia comunitaria, histórica y cultural.

Se beneficiaron:

- ✓ 235 jóvenes y adolescentes de los Centros de Atención Especializada.
- ✓ 20 líderes artísticos y culturales de los Centros de Atención Especializada.

- ✓ 605 usuarios de la página Web de ELA, en promedio, leyeron los boletines virtuales divulgados en el 2015. Esto, según reporte del correo masivo.

En el marco de este convenio se hizo entrega de seis (6) Colecciones DVD "Colombia de Película" para que fueran vistas en cada uno de los Centros de Atención Especializada como parte del proceso de los laboratorios de creación colectiva. Las Regionales que recibieron la colección fueron: Bogotá, Valle del Cauca, Bolívar, Antioquia, Tolima y Caldas.

- Conversatorios de identidades juveniles: cultura como entorno protector, ciudadanía juvenil, Identidad, alteridad y otredad para los y las jóvenes del SRPA, dirigido a los adolescentes y jóvenes con medidas no privativas de cinco centros de formación y un centro de internamiento preventivo en la ciudad de Bogotá; se beneficiaron 400 adolescentes y jóvenes.
- Formación con "Escuela Taller" para el desarrollo de competencias técnicas relacionadas con oficios tradicionales de acuerdo a la caracterización poblacional, como estrategia que facilita la promoción de adolescentes y jóvenes como sujeto de derechos y deberes para su proyecto de vida y la inclusión social. Actualmente, 25 adolescentes se encuentran en proceso de formación con Escuela Taller.
- Durante 2015 se realizaron actividades de danza para las poblaciones femenina y masculina del SRPA en Valle de Lili (40 adolescentes) y Hogar Femenino Luis Amigó (85 adolescentes).

Estamos en espera de implementar un nuevo Convenio entre el Ministerio de Cultura y las Artes a través del cual se aunarán recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para desarrollar los componentes operativos, pedagógicos y de seguimiento del curso laboratorio de creación colectiva para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para 2016 en: Atlántico, Boyacá, Caldas, Meta, Santander y Tolima. Con este convenio de beneficiarían aproximadamente a 250 adolescentes y jóvenes.

Ministerio de Educación (Decreto de Educación para la población del SRPA)

Durante 2015 el Ministerio de Educación y el ICBF realizaron mesas de trabajo para la construcción y expedición del Decreto de educación para la población del SRPA. El resultado del trabajo conjunto permitió que el 11 de diciembre de 2015 se expidiera el Decreto 2383, por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del SRPA, el cual:

- Define el propósito, las características, las reglas y la atención para la prestación del servicio educativo en el SRPA.
- Identifica la ruta para la prestación del servicio educativo de los adolescentes o jóvenes en el SRPA, diferenciando si tiene medida privativa o no privativa de la libertad.
- Determina las competencias a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC para la prestación del servicio educativo en el SRPA.
- Indica la jornada escolar, la planta docente y la contratación para la oferta, la promoción, la implementación y el desarrollo del modelo educativo y las estrategias para la atención educativa en el marco del SRPA.
- Define la financiación del servicio educativo que reconoce un veinte 20% adicional a la tipología asignada a cada ETC que preste el servicio educativo a la población del SRPA que se encuentre registrado en el Sistema Integrado de Matriculas – SIMAT.

Por tal motivo, durante el 2016, en articulación con el Ministerio de Educación se realizará un proceso de asistencia técnica para la implementación del Decreto en mención y la organización de la prestación del servicio educativo para la población del SRPA con base en la focalización de 10 Secretarías de Educación certificadas (Cali, Bogotá, Manizales, Pereira, Medellín, Cundinamarca, Barranquilla, Cúcuta, Cauca y Bucaramanga).

Adicionalmente, en la presente vigencia, se realizarán encuentros regionales en Cali, Bogotá, Barranquilla, Medellín y Bucaramanga, donde se presentará el Decreto citado y el Documento de Lineamientos Educativos para la prestación del servicio educativo en el SRPA. Con ello se espera fortalecer la respuesta del sector frente a la población y el empoderamiento para su implementación.

Ministerio de Salud:

En 2015, ICBF y el Ministerio de Salud se articularon para trabajar por la garantía del derecho a la salud para los adolescentes y jóvenes del SRPA con respecto al aseguramiento, promoción, prevención y atención de manera prevalente de la población del Sistema.

El ICBF en conjunto con el Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social en la vigencia 2015 se desarrollaron seis (6) encuentros macro-regionales a fin de socializar con operadores de servicios privativos y no privativos del SRPA la Ruta de Atención intersectorial en Salud



con énfasis en consumo de SPA y salud mental (versión II), el objetivo de estos escenarios fue cualificar las competencias de los equipos psicosociales y educadores de las instituciones del SRPA, para que identifiquen el tipo de intervención y tratamiento que requieren los adolescentes y jóvenes de acuerdo al nivel de consumo y trastornos relacionados. Las personas que asistieron a estos espacios, las cuales fueron delegadas por las Directivas de las Instituciones de operadores y Regionales ICBF fue un total de 290 asistentes.

En el mes de Octubre de 2015 se desarrolló el encuentro intersectorial con la Secretarías de Salud Distrital de Bogotá y se expuso la necesidad de desarrollar acciones concretas que garanticen la atención de los adolescentes que se encuentran en instituciones privadas del SRPA en la ciudad Capital, debido al elevado consumo de SPA que se presentan y la comorbilidad con enfermedad mental en algunos de los casos.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social e ICBF en el mes de noviembre de 2015 desarrollaron el primer foro "Abordajes y desafíos frente a la atención a la población vulnerable con énfasis en adolescentes del SRPA con consumo de SPA y salud mental", escenario en el que se contó con la participación de diferentes actores del SRPA a nivel nacional y territorial, así como otros representantes de las entidades que conforman el SNBF, el objetivo fue establecer alternativas de abordaje para la intervención de los y las adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal que presentan consumo de sustancias psicoactivas y/o problemas de salud mental, a partir del desarrollo de instrumentos prácticos del sector salud con enfoque de derechos.

Durante 2016, se conformará, consolidará y brindará asistencia técnica a las mesas de salud con las Secretarías Departamentales y Municipales de cada región, con el objeto de movilizar las acciones para la promoción, prevención y atención de manera preferente a los adolescentes del SRPA. Adicionalmente, se hará seguimiento a la implementación de la Ruta de Atención Integral en salud del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes con énfasis en consumo de SPA y salud mental en los Departamentos de Cesar, Magdalena, Córdoba, Norte De Santander, Valle Del Cauca, Risaralda, Tolima, Meta y Nariño.

Coldeportes:

En 2015, se llevó a cabo el proyecto "Por la transformación de mundos imaginarios posibles" para contribuir al proceso de recuperación y fortalecimiento del tejido social, de valores y principios del buen vivir basados en los fundamentos y prácticas de la recreación y el deporte social comunitario de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, y sus familias, con cobertura



de 7 regionales: Antioquia, Caldas, Cauca, Atlántico, Bogotá, Risaralda; 800 adolescentes se beneficiaron del proyecto.

Durante 2016, se tiene previsto el desarrollo de un convenio que busca aunar esfuerzos para la atención de los adolescentes y jóvenes del SRPA a través de estrategias de deporte, recreación y actividad física, como herramientas pedagógicas en procesos de reaprendizaje de valores y principios sociales que impacten los hábitos y comportamientos de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA y sus familias y contribuyan al proceso de recuperación y fortalecimiento del tejido social.

El proyecto se llevará a cabo durante 2016, en 15 Centros de Atención Especializada, de los siguientes departamentos: Atlántico, Antioquia, Caldas, Cauca, Valle del Cauca, Huila, Nariño, Risaralda, Tolima y Bogotá, D.C. Con este convenio de beneficiarían, aproximadamente, 2.000 adolescentes y jóvenes del SRPA.

SENA:

Con del Convenio Interadministrativo de Cooperación No.1057 de 2014, suscrito entre el ICBF y el SENA, se logró:

- El 7% de acceso preferente de la oferta del SENA para adolescentes y jóvenes de Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esto significa que del 100% total de alumnos inscritos en los cursos del SENA, el 7% de los cupos serían otorgados a los adolescentes y jóvenes del SRPA.
- Sensibilización del talento humano SENA a nivel nacional para fortalecer la atención, abordaje y conocimiento de la población SRPA.
- Trabajo permanente con cada Regional para ajustar los requisitos del SENA para la prestación del servicio educativo en los Centros de Atención Especializada. De esta forma se aumentaría la oferta de programas educativos en las Unidades de Servicio del SRPA
- En el cuarto trimestre del 2015 y primer trimestre de 2016 con acceso preferente accedieron 13 jóvenes del SRPA. Para el segundo trimestre de 2016, se encuentran 84 jóvenes del SRPA inscritos para programas profesionales del SENA, aún no se conoce cuántos realizaron satisfactoriamente todo el proceso de ingreso.

Durante la presente vigencia, se continuará fortaleciendo el proceso de vinculación de la población a los programas del SENA, se continuará la sensibilización con el talento humano del SENA a nivel nacional para lograr



ampliar y adecuar la atención diferencial para los adolescentes y jóvenes del SRPA.

Se espera el aumento del número de adolescentes y jóvenes matriculados y estudiando en los programas ofrecidos los adolescentes y el ajuste de los requisitos del SENA para la prestación del servicio educativo en los Centros de Atención Especializada de todo el país.

- **Convenios y Alianzas Estratégicas:**

Asimismo, el ICBF considera fundamental para cumplir con la finalidad protectora, pedagógica y restaurativa del SRPA, que todos los adolescentes y jóvenes del Sistema cuenten con un proyecto de vida acorde a sus aptitudes, expectativas y sueños, que les permita su inclusión social una vez finalicen con su sanción. Por tal motivo, durante 2015 se desarrollaron los siguientes convenios y alianzas estratégicas en aras del fortalecimiento del SRPA, y de los proyectos de vida de todos los adolescentes y jóvenes del Sistema:

Secretaría Distrital de Gobierno:

En 2015 se suscribió el Convenio interadministrativo con la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá No.1149 de 24 de Junio de 2015 para el fortalecimiento del SRPA. Las acciones adelantadas fueron: desarrollo Personal y Resiliencia en dos centros del Sistema, se realizaron talleres de sensibilización y se definieron 5 centros de interés desde el arte y la cultura.

Se dio avance en la Mesa de Principio de Oportunidad con Fiscalía, Consejo Judicatura y el ICBF. Se iniciaron procesos de atención sobre consumo problemático y de sensibilización y motivación a 300 adolescentes de los Centros: EL REDENTOR, HOFLA Y BOSCONIA. Adicionalmente, 24 adolescentes, con permiso de juez, iniciaron con Escuela Taller curso técnico de gastronomía.

Se avanzó en el modelo de educación formal, con énfasis en resolución de conflictos, en la mesa con la Secretaría de Educación, que lidera la Universidad Pedagógica, en formulación de la propuesta de sistematización, las preguntas base y los instrumentos con todos los co-ejecutores.

Durante 2016, se dará continuidad al trabajo articulado con la Secretaría de Gobierno de Bogotá, D.C., en el marco del Convenio interadministrativo No.1149 de 24 de Junio de 2015, para el fortalecimiento del SRPA y que tiene vigencia hasta 2017.

Este convenio contempla ocho ejes: Atención diferencial especializada en

complejidad, justicia juvenil restaurativa, educación formal y manejo de conflictos, tratamiento de consumo problemático de psicoactivos, inclusión social, desarrollo personal y resiliencia, prevención con enfoque restaurativo e incidencia política.

El objetivo es desarrollar e implementar las actividades de los ocho ejes del convenio, sistematizar las experiencias y replicar el modelo en otras Regionales del ICBF.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC:

En 2015 se suscribió el Convenio No.1156 de 26 de junio de 2015, entre UNODC y el ICBF, en el que se aunaron esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para favorecer la prestación de servicios por parte de los Operadores del SRPA, mediante programas de Prácticas Restaurativas y el fortalecimiento de medidas y sanciones no privativas de la libertad. Se obtuvieron los siguientes resultados:

- Implementación del programa de Prácticas Restaurativas en Antioquia, Bolívar, Santander y Valle (200 adolescentes y jóvenes).
- Fortalecimiento de las medidas y sanciones no privativas de la libertad en Cundinamarca, Meta y Valle (70 profesionales).
- Fortalecimiento de operadores a través de cuatro talleres macro regionales en Bogotá, Santander, Magdalena y Valle, con la participación equipos psicosociales de operadores de servicio, plan de asistencia técnica con capacitación en Intervención Psicosocial, practicas restaurativas y gestión con los sectores salud y educación (70 profesionales)

En la presente vigencia se está ejecutando el Convenio de cooperación No.922 del 10 de febrero de 2016. Este convenio desarrollará cuatro componentes descritos a continuación:

- Componente No.1: proyecto de prácticas restaurativas para la convivencia y la vida de los adolescentes y jóvenes en los centros privativos de libertad (Huila, Nariño, Quindío, Risaralda y Tolima, Cali, Antioquia, Santander, Bolívar).
- Componente No.2: fortalecimiento a la atención y uso de sanciones no privativas de libertad (Casanare, Nariño, Cauca y Antioquia).
- Componente No.3: fortalecimiento a educadores para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA (Cali, Medellín y Bogotá).



- Componente No.4: fortalecimiento de los instrumentos de registro y reporte de información del ICBF (Cali, Medellín y Bogotá).

Fundación Bolívar Davivienda:

Convenio de asociación con Fundación Bolívar Davivienda No. 1463 del 24 de septiembre de 2015, para fortalecer el proceso de implementación de prácticas restaurativas a través de la estrategia de yoga (Cuerpo, Danza, Movimiento). Han sido beneficiarios 80 adolescentes y jóvenes, 60 familias y los educadores del Centro Educativo Amigoniano- Escuela de Trabajo El Redentor de Bogotá.

Durante 2016, se seguirá implementando el presente convenio hasta el mes de junio.

Consortio Express:

La Alianza estratégica con Consortio Express busca aunar esfuerzos para fortalecer el proyecto de vida de los adolescentes del SRPA mediante su formación técnica y tecnológica para que posteriormente se vinculen laboralmente a esta empresa y trabajen en el SITP de Bogotá.

El proyecto beneficiará a 15 jóvenes del SRPA durante 2016 y su formación educativa estará a cargo del SENA.

Fundación Delirio:

En 2015 se trabajó con la Fundación Delirio en el marco del contrato de asociación No.76.26.15.664 suscrito con la regional Valle ICBF en el que se aunaron esfuerzos administrativos, operativos, técnicos para contribuir al proceso de prácticas restaurativas y proyecto de vida en adolescentes y jóvenes del SRPA a partir del baile como motivador y herramienta lúdica, expresión artística e insumo de la creciente industria cultural en Colombia. Se beneficiaron 160 adolescentes y jóvenes y en Buen Pastor y 310 en Valle del Lili.

Para 2016 se pretende fortalecer esta alianza para desarrollar el proyecto que tiene como objeto aunar esfuerzos administrativos, operativos, técnicos para contribuir al proceso Pedagógico y Restaurativo en adolescentes vinculados a las modalidades privadas y no privadas en conflicto con la ley de la ciudad de Cali, a partir del baile como motivador y herramienta lúdica, expresión artística e insumo de la creciente industria cultural en Colombia.

Escuela de Teatro Esquina Latina:

Durante 2015, la Escuela de Teatro Esquina Latina, en el marco del proyecto



Acciones desde la animación teatral para la reinserción de los jóvenes de los Centros de Formación Juvenil Valle del Lili, Buen Pastor y Villa Paz realizó 12 Talleres en la modalidad de teatro foro: 12 funciones de teatro más 12 foros pedagógicos. Se beneficiaron 600 adolescentes y jóvenes del SRPA.

Instituto Colombiano de Aprendizaje – INCAP:

Desde el 2015 se ha fortalecido la alianza entre el ICBF y el Instituto Colombiano de Aprendizaje –INCAP- aunando esfuerzos, capacidades y conocimiento para la vinculación de los adolescentes y jóvenes del SRPA en programas de formación profesional integral. Durante este año se hará seguimiento a los jóvenes que se encuentran actualmente en sus procesos de formación y se continuará la gestión pertinente para la ampliación de los jóvenes del SRPA matriculados en esta institución.

Durante 2015 y lo corrido de 2016 se matricularon e iniciaron sus procesos de formación 18 jóvenes del SRPA.

-Promoción, prevención e intervención con Familias del SRPA:

En el año 2015 en articulación con la Dirección de Familia y Comunidades, se trabajó de manera conjunta el fortalecimiento para la intervención con 137 Familias de los Adolescentes y Jóvenes vinculados al SRPA, a través de la Fundación Mamá Yolanda, con el fin de propiciar factores resilientes ante situaciones problemáticas, en busca de alternativas de solución para la prevención de nuevos episodios de conflicto y trabajo comunitario e inclusión social tanto del adolescente como de su medio familiar. Este proceso que se llevó a cabo por seis meses, donde la estrategia fundamental fue a través de visitas domiciliarias por equipos psicosociales conformados por psicólogos, trabajadora social, pedagogía, y un profesional de arte, donde se trabajó asertividad, factores generativos, fortalecimiento de vínculos afectivos y relacionales, pautas de crianza y comunicación.

Para el 2016 está proyectado trabajar con el Programa Familias con Bienestar, vinculando todas las familias de los adolescentes y jóvenes de todas las modalidades del SRPA y de restablecimiento en conflicto con la ley a nivel nacional, donde se articularán los procesos de intervención en el Plan de Atención Individual de los operadores del SRPA con el Plan de Vida desarrollados por los operadores del Programa Familias con Bienestar.



35. Informar los casos de adolescentes que han delinquido durante el periodo 2010 a 2015?

Es necesario aclarar que el número de adolescentes y jóvenes reportado a continuación corresponde a aquellos adolescentes y jóvenes que están o estuvieron en alguna de las modalidades de responsabilidad penal a cargo del ICBF, durante los periodos 2010 a 2015, sin que esto signifique que esta cifra representa la totalidad de los que ingresaron al sistema:

ANO	No. de adolescentes
2010	24.405
2011	27.309
2012	29.676
2013	30.843
2014	29.737
2015	25.962

*Fuente: Dirección de Protección.

36. ¿Qué está haciendo el ICBF para que los menores de 14 años puedan ser declarados responsables de sus actos y si están entre los 14 y 18 que medidas se están tomando para investigarlos y juzgarlos?

Los menores de 14 años se encuentran excluidos de responsabilidad penal, motivo por el cual no pueden ser privados de su libertad, ni juzgados y deben ser entregados inmediatamente por la Policía de Infancia y Adolescencia a la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos¹⁹, es decir, al Defensor de Familia, Comisario de Familia o Inspector de Policía, en los municipios en los cuales no se cuente con Defensor de Familia.

El Defensor de Familia o quien haga sus veces, efectuada la verificación del estado de garantía de los derechos del niño, niña o adolescente menor de 14 años de edad, si procede, dicta resolución de apertura de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y dispone la medida de restablecimiento correspondiente, su vinculación a proceso de educación y de protección dentro del Sistema nacional de Bienestar Familiar²⁰.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió el Lineamiento Técnico Administrativo para la atención de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años que se presume o hayan incurrido en la comisión de un delito, aprobado por Resolución No.4594 de 2009, el cual establece como marco conceptual la búsqueda de la protección y reflexión de esta población, respecto de sus deberes

¹⁹ Artículo 142 de la Ley 1098 de 2006.

²⁰ Art. 143 ley 1098 de 2006.



ciudadanos a través de medidas de carácter educativo, de aprendizaje, reparación y reflexión, así como sobre las consecuencias de los daños causados, las cuales se materializan a través de los diferentes modelos de atención que se plantean en el lineamiento para cada caso particular.

Respecto a la pregunta por las medidas que se están tomando para investigar y juzgar a los adolescentes y jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley penal; en primer lugar, es necesario resaltar que dentro del proceso que se surte en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, la fase de indagación e investigación se encuentra en cabeza de la Fiscalía de Infancia y Adolescencia, quien se encarga de investigar, imputar, acusar y mantener la cadena de custodia, además de las consagradas en el artículo 250 de la Constitución Política. Lo anterior, actuando de manera articulada con la Policía de Infancia y Adolescencia, como entidad perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar²¹, acorde con las funciones que le atribuye la ley y en especial las consagradas en el artículo 89 de la Ley 1098 de 2006.

Respecto de la fase de juzgamiento, ésta se encuentra en cabeza de los jueces de conocimiento, quienes se encargan de dictar sentencia e imponer sanción cuando a ello haya lugar; esto, igualmente resaltando, la función de los jueces de control de garantías, quienes están encargados de proteger los derechos del adolescente, autorizar y legalizar las actuaciones de la Fiscalía y la Policía de Infancia y Adolescencia quienes hacen las veces de Policía Judicial.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 1098 de 2006, salvo las reglas especiales de procedimiento definidas en la Ley 1098 de 2006, el procedimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se rige por las normas consagradas en la Ley 906 de 2004 (Sistema Penal Acusatorio), exceptuando aquellas que sean contrarias al interés superior del adolescente.

Dentro del citado procedimiento, respecto de las fases de indagación e investigación, la función del Defensor de Familia, Comisario de Familia o Inspector de Policía en los municipios en los cuales no se cuente con Defensor de Familia, se circunscriben entre otras, al acompañamiento del adolescente y joven en todas las fases del proceso para prevenir, proteger, garantizar y restablecer sus derechos, así como el deber de promover los trámites judiciales e intervenir en los procesos en que se discutan sus derechos, además de las contempladas en el Capítulo III de la Ley 1098 de 2006.

²¹ Art. 88 ley 1098 de 2006.



37. ¿Qué acciones pedagógicas está implementando el ICBF para que el adolescente tome conciencia de su conducta delictiva y se convierta en una persona respetuosa de las normas y la sociedad?

El ICBF expidió el Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-SRPA, aprobado mediante Resolución 1522 de 23 de febrero de 2016, el cual establece en su anexo A, la dimensión del sentido pedagógico del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes y en su anexo B, documento de apoyo a la implementación de prácticas restaurativas en las unidades de atención del SRPA.

Estos documentos describen el componente técnico que incluye una propuesta de niveles, componentes, y fases del modelo de atención y da cuenta del significado de la importancia del proceso restaurativo de los y las adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.

Dentro de los niveles de atención se incluye lo personal, familiar, grupal y contextual con el fin de responder a las particularidades y singularidades de cada uno de los adolescentes y jóvenes, desde una mirada integral que articula acciones, estrategias, metodologías entre otros elementos, con el objeto de ofrecer un proceso de atención verdaderamente diferenciado.

Al hablar de la dimensión pedagógica de la sanción se entiende que los y las adolescentes y jóvenes son sujetos de un proceso de evolución y de construcción y que las acciones realizadas en el marco del proceso de atención deben propender por la asunción de la responsabilidad de las acciones realizadas por los adolescentes y jóvenes.

En este documento, se establece como estrategia central el acompañamiento pedagógico a través de espacios concretos para la formación integral y el ejercicio de ciudadanía, que se materializan durante el proceso, a través de Espacios Reflexivos, Prácticas Recreo Deportivas, Prácticas Artísticas y Culturales, entre otras.

El sentido pedagógico del anexo A, está fundamentado en la normatividad de la convención de los derechos del niño y la ley 1098 de 2006, siempre encaminando a la proyección social y comunitaria, involucrando el escenario de conflicto donde ocurre el delito, la recomposición del tejido social, la promoción de las relaciones sociales restauradas, el restablecimiento de los vínculos con la comunidad, reconociendo el lugar de la víctima y alentando al reconocimiento de la responsabilidad de todos los que se involucren en el proceso, buscando que los adolescentes y jóvenes recuperen su lugar en la sociedad.



Respecto de la implementación de prácticas restaurativas contenidas en el anexo B, estas responden a la necesidad de que el adolescente o joven que se ha integrado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, asuma de manera dinámica su proceso de atención, reflexionando frente al daño causado y llevando acciones a la reparación que le ayuden a tomar conciencia de su papel en la sociedad, evitando además que se incurra nuevamente en la comisión de un delito.

En este sentido, las prácticas restaurativas rescatan la dignidad de la persona favoreciendo el entendimiento de las partes, atendiendo sus necesidades y motivando el restablecimiento de las relaciones afectadas potenciando la inclusión social.

- **Promoción, prevención e intervención con Familias del SRPA**

En el año 2015 en articulación con la Dirección de Familia y Comunidades, se trabajó de manera conjunta el fortalecimiento para la intervención con 137 familias de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, a través de la Fundación Mamá Yolanda, con el fin de propiciar factores resilientes ante situaciones problemáticas, en busca de alternativas de solución para la prevención de nuevos episodios de conflicto y trabajo comunitario e inclusión social tanto del adolescente como de su medio familiar. Este proceso que se llevó a cabo por seis meses, donde la estrategia fundamental fue a través de visitas domiciliarias por equipos psicosociales conformados por psicólogos, trabajadora social, pedagogía, y un profesional de arte, donde se trabajó asertividad, factores generativos, fortalecimiento de vínculos afectivos y relacionales, pautas de crianza y comunicación.

Adicionalmente, mediante Resolución No.2400 del 18 de marzo de 2016, se formalizó la articulación entre la Dirección de Protección y la Dirección de Familia y Comunidades. La misma pretende focalizar las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en las diferentes modalidades de los servicios de protección, por parte de los operadores del programa de "Familias con Bienestar". A través de esta estrategia se trabajará con el fin de fortalecer patrones de crianza, estrategias de comunicación y construcción de vínculos afectivos, con el fin de consolidar a las familias como entornos protectores y garantes de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Es así como se articularán los procesos de intervención en el Plan de Atención Individual de los operadores del SRPA con el Plan de Vida desarrollados por los operadores del Programa Familias con Bienestar.



Finalmente, es importante resaltar que dentro de los modelos de atención que desarrolla el ICBF, se encuentra la implementación de talleres que permitan a los adolescentes y jóvenes, desarrollar habilidades concretas en una actividad específica, facilitándoles construir un proyecto de vida sostenible que facilite su inclusión social de una manera eficiente y productiva.

Cordialmente,

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Subdirectora General

Anexo: Un (1) CD.

Aprobó: Juan Carlos Bultrago Ortiz- Director de Primera Infancia/ Catalina Pimiento Gomez- Directora de Contratación/ Jacqueline Londoño Gonzalez- Directora (e) de Nutrición/ Juan Carlos Bolívar Lopez- Director de Planeación y Control de Gestión/ Ember Estefenn Rodriguez- Director de Niñez y Adolescencia/ Pedro Quijano Samper- Director del SNBF y Director (e) de Familias y Comunidades/ Jhon Jairo Vargas Casallas- Director (e) de Gestión Humana/ Ana María Fergusson Talero- Directora de Protección/ Yanneth Moreno Romero- Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad/ Luz Karime Fernandez Castillo-Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Javier A. Medina Parra/ Ingrid Betancourt/ Iliana Pineda/ Maritza Carolina Téllez/ Francisco León García/ Dina María Rodríguez /Sandra Ramírez/ Yohana Amaya/ Claudia García /Carolina Padilla/ Claudia Collazos Saenz/ Alba Victoria Serna/ Clara Eugenia Hernandez/ Viviana Patricia Alvarez/ Ana Maria Mesa Torres/ Carolina Lara Delgado/ Edgar Robles Piñeros/ Maria Cristina Díaz, Adriana Sierra/ Laura Uribe/ Marbely Ospina/ Carolina Pineda/ Abel Matiz / Tatiana Gómez / Lily Collazos /María Pía Castro/Marcela Senestrari/Juan Guillermo Alba Garzón/Germán Castellanos/Lisa Cristina Gómez Camargo/ Eduardo Franco/ Juliana Cortes / Lina Patricia Rodriguez/Maria Viridiana Espejo Parra/ María Paula Suarez/ Angelica Rodriguez / Luis Eduardo Espinosa/ Ana Melba Mogollón/ Andrea del Pilar Torres/ Luis Antonio Guerreo-Alejandro Barragán/ Ma. Alexandra Lugo.

Proyectó: Estrella Cuellar/ Ximena Robayo Contreras/ Carlos Alberto Cabral/ Verónica Espejo Peña/ María Dioselina Fonseca/ Diana Isaura Piñarte/ Lina Maria Garcia/ Luz Eddy Rincón/Diego Sanchez/ Juddy Patricia Coronel Blanco/ Juan Manuel Garcia/ Angelica Sanabria/ Catalina Ramirez/ Marco Antonio Collazos/ Martha Yolanda Bustos/ Ivonne Suarez/ Laura Bibiana Padilla/ Johanna Andrea Pedraza.

Consolidó: Mónica Nieto/ Arturo Ojeda/ Cesar Mejía/ Ketty del Río/ Stella Urbano.

100

100

1

100

100

100

100